

**SOBRE NO. 1**

**OFERENTE: SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S**

**NÚMERO  
DEL  
PROCESO**

**VJ-VE-APP-IPB-006-2021**

Fecha de entrega de la oferta: 13/07/2022

Calle 99 # 14 – 49 Torre Ear Piso 4

Dirección comercial: Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (1)7442320

Fax: N/A

Direcciones de correo electrónico: [jrodriguezr@sacyr.com](mailto:jrodriguezr@sacyr.com)  
[dfcanada@sacyr.com](mailto:dfcanada@sacyr.com)

Representante legal: Jesús Rodríguez Robles

**ORIGINAL (INCLUYE MEDIO MAGNÉTICO)**

Cliente:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**DOCUMENTOS SOBRE NO. 1**

**OFERTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.  
VJ-VE-APP-IPB-006-2021**

**“CANAL DEL DIQUE”**

Oferente:

**SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.**

2024 ANNUAL REPORT

2024



2024 ANNUAL REPORT

2024

2024

**TABLA DE CONTENIDO  
SOBRE N° 1**

ITEM	DESCRIPCIÓN	FOLIO
<b>1</b>	<b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 2)</b>	<b>005</b>
1.1	ANEXO 2	007
1.2	DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS DE REPRESENTANTE LEGAL E INGENIERO MATRICULADO	013
<b>2</b>	<b>DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL OFERENTE</b>	<b>021</b>
2.1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	023
2.2	EXTRACTO DEL ACTA O DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA DECISIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL, QUE AUTORICE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DEMÁS ACTOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	026
<b>3</b>	<b>DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA LA EXPERIENCIA EN INVERSIÓN DEL OFERENTE</b>	<b>049</b>
3.1	ANEXO 9	051
3.2	DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	055
3.2.1	CERTIFICADO NUMERAL 4.2.10 (d) - PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN	057
3.2.2	ACLARACIÓN CERTIFICADOS ENTIDAD CONTRATANTE	061
3.3	CERTIFICADOS SOCIEDAD CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.	065
3.3.1	CERTIFICADO DEUDOR - SOCIEDAD CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.	067
3.3.2	CERTIFICADO REVISOR FISCAL - SOCIEDAD CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.	069
3.3.3	CERTIFICADO ACREEDOR SMBC - SOCIEDAD CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.	067
3.3.3.1	CERTIFICADO DE INCUMBENCIA SMBC Y TRADUCCIÓN CERTIFICADA	103
3.3.4	CERTIFICADO ANI - SOCIEDAD CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.	111
3.4	CERTIFICADOS SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA, S.A.S.	121
3.4.1	CERTIFICADO DEUDOR - SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA, S.A.S.	123
3.4.2	CERTIFICADO REVISOR FISCAL - SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA, S.A.S.	141
3.4.3	CERTIFICADO ACREEDOR CITIBANK - SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA, S.A.S.	157
3.4.3.1	CERTIFICADO DE INCUMBENCIA CITY Y TRADUCCIÓN CERTIFICADA	171
3.4.4	CERTIFICADO ANI - SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA, S.A.S.	179
<b>4</b>	<b>DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE</b>	<b>187</b>
4.1	PATRIMONIO NETO (ANEXO 10A)	189
4.2	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (ANEXO 10D)	201
4.3	ESTADOS FINANCIEROS SACYR CONCESIONES COLOMBIA, S.A.S. INDIVIDUALES - EJERCICIO 2021	205
<b>5</b>	<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	<b>217</b>
5.1	GARANTÍA DE SERIEDAD	219
5.2	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ASEGURADOR SEGÚN EL MODELO DEL ANEXO 18	227
5.3	CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	237
5.4	CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADOR	247
5.5	CERTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA EN FAVOR DE ANI	253
<b>6</b>	<b>OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL (ANEXO 11)</b>	<b>269</b>
6.1	ANEXO 11	271
<b>7</b>	<b>ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ANEXO 16A)</b>	<b>275</b>
7.1	ANEXO 16A	277
7.2	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO - CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	289
<b>8</b>	<b>ACUERDO DE PERMANENCIA (ANEXO 4)</b>	<b>293</b>
8.1	ANEXO 4	295
<b>9</b>	<b>DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES Y SITUACIÓN DE CONTROL (ANEXO 5)</b>	<b>301</b>
9.1	ANEXO 5	303
<b>10</b>	<b>CERTIFICADOS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES</b>	<b>309</b>
10.1	ANEXO 7	311
10.2	CERTIFICADOS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	315
<b>11</b>	<b>PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 6)</b>	<b>325</b>
11.1	ANEXO 6	327

TABLA DE CONTENIDO  
SOBRE N° 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	FOLIO
12	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (ANEXO 13)	335
12.1	ANEXO 13	337
13	DECLARACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS (ANEXO 28)	341
13.1	ANEXO 28	343
14	OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS	347
14.1	RESOLUCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA TRADUCTORA OFICIAL	349

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA  
OFERTA (ANEXO 2)

1

17038

CARTA DE PRESENTAZIONE DELLA  
OPERA (ANEXO 2)

0002

••••• 0006

ANEXO 2

**1.1**

0007

8000



10/25/20



0003

0008

**ANEXO 2**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. en mi calidad de representante legal según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en fecha reciente, el cual se adjunta a la presente Oferta, mediante este documento presento Oferta para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, con el objeto de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y por lo mismo me comprometen las siguientes declaraciones:

- (a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación de la Oferta, tiene participación en esta Oferta o tendrá participación en el Contrato que me sea adjudicado como resultado de la Licitación Pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Oferta. Lo anterior, sin perjuicio del respaldo otorgado por Fondos de Capital Privado mediante Compromisos Irrevocables de Inversión.
- (b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.
- (c) Que nuestra Oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la presente Licitación Pública y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno.
- (d) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutará el Proyecto y hemos tomado atenta nota de sus características y su situación actual, por lo cual declaro –bajo la gravedad del juramento que:

- i. Visitamos e inspeccionamos los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Así mismo, realizamos todas las evaluaciones y estimaciones que fueron necesarias para presentar la Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características,

incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideramos necesarios para formular la Oferta.

- ii. Aceptamos y conocemos el detalle de la infraestructura existente, el alcance de la intervención de cada una de las Unidades Funcionales que se incluyen dentro del Proyecto, así como los puntos de inicio y fin (o ubicación) de cada una de ellas especialmente a las establecidas en el Apéndice Técnico 1, Sección 2.3.1 y las obligaciones de operación y mantenimiento establecidas en el contrato, sus Apéndices Técnicos y documentos anexos.
  - iii. Por consiguiente, conocemos las características y situación actual del Proyecto, y
  - iv. Con la presentación de la Oferta se ha considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en nuestra Oferta, y que hemos hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra e investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de nuestra Oferta.
- (e) Que concurrimos en la presentación de esta Oferta, en la Licitación Pública y, de ser Adjudicatarios, en la constitución del SPV.
- (f) Que me obligo de forma irrevocable, en caso de resultar Adjudicatario de la Licitación Pública, a constituir una sociedad de objeto único ("SPV") en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la cual suscribirá junto con la ANI el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en el Pliego de Condiciones. Que el valor de nuestra Oferta Económica es el que aparece en el Anexo 12.
- (g) Que, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación, vincularemos laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1081 de 2015 que compiló el Decreto 128 de 2003.
- (h) Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00) que la información contenida en nuestra propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la ANI cuando los datos suministrados no sean verídicos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Además, que no existe ninguna falta a la verdad en los documentos que componen nuestra Oferta. Además y que me obligo a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta a solicitud de la ANI, así como también autorizo(amos) la revisión de la documentación que la conforma.
- (i) Que para la preparación de la Oferta, ninguno de los representantes legales y administradores del Oferente ni ninguno de los miembros de la junta directiva del Oferente o sus integrantes y accionistas controlantes del Oferente y sus integrantes han llevado a cabo prácticas que puedan considerarse contrarias a la libre competencia, incluyendo pero sin limitarse a prácticas colusivas, tales como las contenidas en el Decreto 2153 de 1992 y demás normas aplicables.
- (j) Que no me encuentro ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.
- (k) Que manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni directamente ni

indirectamente, ni los socios (con excepción de las sociedades anónimas abiertas), ni su equipo de trabajo en una situación de conflicto de interés de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

- (l) Que no me encuentro incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación ni adelantando ningún proceso de reorganización o liquidación judicial o voluntaria.
- (m) Que no me encuentro adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.
- (n) Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (o) Que no me encuentro reportado en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
- (p) Que los recursos destinados al Proyecto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- (q) Que no he cometido delitos o faltas de las contempladas por la Ley o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia; que no he sido declarados responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional, en los términos de la Ley 2014 de 2019.

La declaración aquí efectuada, se hace extensiva a las sociedades de las que hace parte el proponente o sus integrantes, en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que pertenecemos cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

- (r) Manifiesto que no se me ha ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de Ley (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS), que no hemos sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la administración pública o el patrimonio del Estado en los términos de la Ley 2014 de 2019.
- (s) Que en virtud del deber que me(nos) asiste de colaborar con la Entidad en la prevención de actos de corrupción, con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial con los principios de transparencia y moralidad, me(nos) comprometemos a poner en conocimiento de la Entidad de manera oportuna cualquier hecho o situación que constituya un acto de tal naturaleza.

- (t) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura me obligo a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión y evaluación de esta Oferta, así como también autorizo la revisión de la documentación que la conforma.
- (u) Aceptamos y autorizamos recibir notificaciones, comunicaciones, requerimientos de subsane y cualquier otra información, decisión o documentación relacionada con el proceso de contratación a través del siguiente(s) correo(s): jrodriguezr@sacyr.com, dfcanada@sacyr.com; keayala@sacyr.com y ralow@sacyr.com.
- (v) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman el patrimonio del Proponente y/o de sus miembros y que eventualmente sean empleados en el desarrollo del Contrato de Concesión son de origen lícito.
- (w) Que autorizamos expresamente a la Entidad para averiguar la información comercial y financiera del proponente, sus integrantes y representantes legales en los bancos de datos públicos y privados.
- (x) De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003, yo, Karen Eyde Ayala Navas, Ingeniero con Matrícula Profesional No. 15202-251248 BYC y C.C. No. 1,049,619,268 de Tunja – Boyacá – Colombia, avalo la presente propuesta.

Atentamente,

Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.



Jesús Rodríguez Robles  
C.E.: 304.800  
Representante Legal  
SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.



Firma del Ingeniero Matriculado que abona la Oferta.



Nombre: Karen Eyde Ayala Navas

DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS DE  
REPRESENTANTE LEGAL E INGENIERO  
MATRICULADO

**1.2**

SECRET



DOCUMENTS IDENTIFICATION  
REPRESENTATIVE LEVELS INDICATED  
MAY VARY

0013

••••• 0014





Faint, illegible text in a rectangular box at the top of the page.

Faint, illegible text in a rectangular box in the middle of the page.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.049.619.268

AYALA NAVAS

APELLIDOS

KAREN EYDE

NOMBRES

*Karen Ayala Navas*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1989

DUITAMA  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G S RH

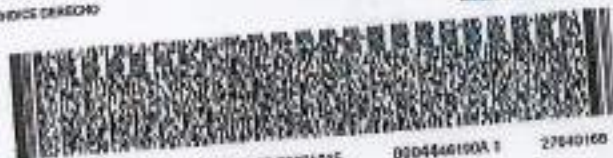
F

SEXO

14-ENE-2008 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CALLE 45 N. 14000000



P-D100100 00007402-F-1049619268-20081015

000446190A 1

27640100



[Faint, illegible text, possibly a header or title block]



[Faint, illegible text, possibly a main body of text or a list]



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.  
**15202-251248 BYC**  
**INGENIERA CIVIL**

DE FECHA **16/05/2013**  
**KAREN EYDE**  
**AYALA NAVAS**  
**C.C. 1049619268**  
**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

*Juan Manuel Zapata*  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Señala Ltda.

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel.: 636 5364 Bogotá D.C.  
01 8000 116590



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**  
COPNIA

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que **KAREN EYDE AYALA NAVAS**, identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1049619268**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de **INGENIERIA CIVIL** con **MATRICULA PROFESIONAL 15202-251248** desde el 16 de Mayo de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 882.
2. Que el(la) **MATRICULA PROFESIONAL** es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) **MATRICULA PROFESIONAL** se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los uno (01) días del mes de Julio del año dos mil veintidos (2022).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES  
SE ACREDITA LA CAPACIDAD JURÍDICA  
DEL OFERENTE

**2**

2002

COPIES OF THIS REPORT ARE AVAILABLE  
FROM THE NATIONAL ARCHIVES  
AT COLLEGE PARK, MARYLAND

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO  
POR LA CÁMARA DE COMERCIO

**2.1**



8307



CERTIFICADO DE EJERCICIO  
MISIONEROS LEGALES  
FOR LA CATEGORIA DE

0053

0024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S  
Nit: 900.595.161-5 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02297383  
Fecha de matrícula: 24 de febrero de 2013  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 99 # 14 - 49 Torre Ear Piso 4  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notificacionescol@sacyr.com  
Teléfono comercial 1: 7442320  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Dirección para notificación judicial: Calle 99 # 14 - 49 Torre Ear Piso 4  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notificacionescol@sacyr.com  
Teléfono para notificación 1: 7442320  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AN22000003

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 30 de enero de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2013, con el No. 01708757 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: 1. La promoción o realización de la construcción, conservación y explotación de cualesquiera autopistas, carreteras, túneles o tramos de los mismos, en régimen de concesión administrativa, de los que pueda ser adjudicataria, incluyendo la construcción de aquellas obras de infraestructuras viarias distintas de las concesiones que tuviera adjudicadas, pero con incidencia en las mismas y que se lleven a cabo dentro de su área de influencia o que sean necesarias para la ordenación del tráfico, cuyo proyecto de ejecución o sólo la ejecución se imponga a la sociedad concesionaria como contraprestación así como las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas, túneles o carreteras cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de las anteriores, así como las siguientes actividades: estaciones de servicio y centros integrados de transporte y aparcamiento, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de vigilancia de aquellas infraestructuras, determinada por las disposiciones legales aplicables. 2. El diseño, construcción, ejecución, explotación, gestión, administración, conservación y promoción de toda clase de infraestructuras y de obras, tanto públicas como privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cualquier otra figura jurídica análoga legalmente permitida en el país de que se trate. 3. Explotación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura de transporte urbano, interurbano y de comunicaciones, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, así como la explotación y gestión de toda clase de obras y servicios complementarios que puedan ofrecerse en las áreas de influencia de infraestructuras y obras, públicas y privadas. 4. Prestación de servicios relacionados con la conservación, reparación, mantenimiento, saneamiento y limpieza de toda clase de obras, instalaciones y servicios, tanto a entidades públicas como privadas. 5. La elaboración de todo tipo de proyectos, estudios e informes de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones. 6. La adquisición, la tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia. 7. Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y concesiones administrativas de obras y servicios. 8. La explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales, minas y canteras, así como la adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones, licencias y autorizaciones y demás derechos de carácter minero, y la distribución y comercialización de productos minerales. Quedan exceptuadas las actividades relacionadas con minerales de interés estratégico. 9. La fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, distribución y explotación de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales, equipos, y mobiliario de todas clases, incluidos los elementos y materiales de construcción o destinados a la misma. 10. Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial. 11. La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas colombianas y extranjeras, mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en Colombia y en el extranjero, así como el asesoramiento jurídico, económico, contable, laboral, presupuestario, financiero, fiscal, comercial e informático de dichas sociedades. La sociedad podrá, directa o indirectamente, a través de empresas filiales o participadas, realizar las actividades mencionadas en los números anteriores (incluyendo concurrir a cualesquiera procedimientos de adjudicación, tanto en Colombia como en el extranjero. Se exceptúan aquellas actividades propias de las sociedades de inversión colectiva o que estén sujetas a requisitos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AN22005503

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales por la legislación sobre el mercado de valores y las propias de las entidades de crédito, así como todas aquellas actividades incluidas en el objeto que estén sujetas a cualquier legislación especial, que será la que las regule. Salvo disposición legal en contrario, las actividades integrantes del objeto social también podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Si la ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en este artículo, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la ley. Asimismo, la sociedad podrá realizar cualquier actividad económica, comercial, civil, administrativa, judicial o extra judicial lícita.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$20.000.000.000,00  
No. de acciones : 20.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$15.816.073.000,00  
No. de acciones : 15.816.073,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$15.816.073.000,00  
No. de acciones : 15.816.073,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente en caso de faltas o ausencias temporales, designado por la junta directiva.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o su suplente. A) Facultades conferidas: Se otorgan a dicho representante legal o su suplente, en las condiciones de ejercicio que a continuación se mencionan, las siguientes facultades: Primera: **Contratación y adquisición de obligaciones.** Estipular todas y cada una de las cláusulas de los contratos que se celebren y ejecutar los actos que sean necesarios. Concretamente podrá: 1.1 comprar, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles, incluso valores mobiliarios. 1.2 adquirir y enajenar bienes muebles. 1.3. Adquirir acciones en sociedades anónimas, o adquirir la posición de socio en sociedades de responsabilidad limitada o similares, pagar el valor de tales acciones o cuotas de interés social. 1.4 dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes inmuebles, muebles e incorporales y servicios, y ponerle término a dichos contratos. 1.5 dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. 1.6 dar y recibir dineros y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro. 1.7 celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. 1.8 celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. 1.9. Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros segunda: **Licitaciones y concesiones.** 2.1. Solicitar para la sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; participar en toda clase de licitaciones y concursos, ya sean públicas o privadas, en representación de la sociedad y/o conjunta o solidariamente con otras empresas con las que forme parte de uniones temporales, agrupaciones o consorcios para cualquier contrato de carácter administrativo, ya sea contrato de obra (incluyéndose la concesión de obras públicas).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, o bien contratos mixtos; en procedimientos abiertos y restringidos, cualquiera que sea el criterio de selección, pudiendo suscribir en representación de la sociedad todas las propuestas, documentos, ofertas u otros que sean necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Especialmente representar a la sociedad en todo lo relacionado con el régimen de concesión y de contratación que se enmarque en la actual normativo vigente. Estas facultades se harán extensivas a todo proceso licitatorio o de concurso que no sea de carácter administrativo convocado por cualquier persona física o jurídica. Aceptar y ceder adjudicaciones de los distintos contratos, representando a la sociedad en el otorgamiento de los documentos públicos o privados que formalicen los contratos adjudicados. 2.2: Firmar actas de inicio, ejecución y liquidación de contratos; suscribir las relaciones valoradas de obra ejecutada y certificaciones correspondientes, aceptar modificaciones de obras, solicitar anticipos de acopios y de instalaciones y equipo, realizar cesiones de obras. Asistir tanto a la recepción de la obra como a su liquidación, sean éstas únicas, provisionales o definitivas y firmar el acta correspondiente. 2.3. En relación con las facultades recogidas en el apartado 2.1., y 2.2., anteriores, celebrar toda clase de contratos preparatorios y celebrar contratos de promesa. Tercera: Laboral. 3.1 celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajos colectivo o individuales, contratar empleados, determinar sus funciones, remuneraciones y demás términos y condiciones al efecto. 3.2 representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o provisional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones provisionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y provisionales vigentes en Colombia. Cuarta: Participación en sociedades representar a la sociedad ante las sociedades en las que tenga participación o ante las juntas de accionistas o junta de socios de las mismas, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones, etc. Quinta: 5.1 Exigir cuentas, aprobarlas o improbarlas, y percibir o pagar el saldo respectivo, y extienda el paz y salvo del caso. 5.2 el representante legal estará facultado para que judicial o extrajudicialmente, cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la sociedad, expida los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 8,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibos y haga las cancelaciones correspondientes, suscribiendo, asimismo, las transacciones extrajudiciales que correspondan. 5.3 aceptar fianzas y/o garantías de cualquier especie que se otorguen en beneficios de la sociedad. 5.4 constituir, según lo exigido en las disposiciones legales vigentes, garantías provisionales, definitivas, globales, complementarias, especiales y adicionales a favor de la persona, ente u organismo contratante, así como constituir depósitos, tanto para particulares como para cualquier ente o autoridad estatal de la república de Colombia o todo ente o autoridad extranjera. Retirar todas estas garantías, cancelarlas o solicitar la devolución de las mismas. Sexta: Representación y participación. 6.1 representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin excepción de ninguna especie, otorgar instrumentos públicos y privados y hacer en ellos todas las declaraciones que fueren pertinentes al poder otorgado y a los actos y contratos que en su virtud se ejecuten o celebren, sea en cuanto a derechos, cosas, cantidades, precios, modalidades, plazos, condiciones y cualesquiera otras franquicias, aportes, objeto, capital y administraciones sociales, y en general, en cuanto a cualquier otro aspecto que fuere necesario y/o conducente al interés de la sociedad. 6.2 representar a la sociedad frente a todo ente o autoridad estatal de la república de Colombia, de su poder legislativo y frente a todo ente o autoridad extranjera. 6.3 requerir y firmar inscripciones en registros públicos o privados y presentar, modificar y retirar solicitudes de cualquier especie, y muy especialmente de las oficinas de hacienda, juntas de obras, entidades financieras y cualesquiera dependencia directa o delegada de la administración pública, pudiendo suscribir a tal fin los documentos y recibos que fuesen precisos para garantizar dicha entrega. 6.4 representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Iniciar y desistir de acciones, formular declaraciones, renunciar a apelar y a plazos legales, transigir. Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial. Comprometerse y aceptar arbitrajes de acuerdo a la ley, sean estos en derecho, en equidad o técnicos. 6.5 entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Séptima: Pago de impuestos y tributos. 7.1 representar a la sociedad en todo lo relativo al pago de impuestos, presentación y aclaración de los mismos. Firmar los respectivos formularios de cancelación de impuestos distritales, departamentales y nacionales. 7.2 acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, territoriales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado, con toda clase de presentaciones y/o declaraciones, incluso obligatorios, modificarlas y desistirse ellas. Octava: Derechos de propiedad. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, presentar oposiciones, contestarlas, solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Novena. Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples créditos documentarios, sobregiros, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma, arrendar cajillas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar créditos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar garantías bancarias, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Decima. Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por la ley; tomar garantías

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Undécima. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en propiedad, al cobro o en garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Decimosegunda. Abrir cuentas de ahorro, constituir depósitos a plazo, a la vista o condicionales en bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en el beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Decimotercera. Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en valores de deuda, de participación, representativos de mercancías, de renta fija, de renta variable, sean estos acciones, bonos ordinarios, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bonos de riesgo, bonos sindicados, bonos emitidos por organismos multilaterales, papeles comerciales, certificados de depósito de mercaderías, valores derivados de procesos de titularización, títulos representativos de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones bancarias, cédulas hipotecarias, títulos de deuda pública, y en general, en cualquier tipo de valores negociados en el mercado de valores que actualmente existan o que puedan negociarse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inversiones. Decimocuarta. Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Decimoquinta. Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. B) Regulación en el ejercicio de las facultades anteriores: b.1.) El representante legal podrá realizar por sí solo y sin necesidad de autorización de la junta directiva ni firma concomitante de uno de sus miembros, en todo caso, las facultades recogidas en la cláusula segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del apartado a) Del presente artículo. B.2.) El representante legal podrá realizar por sí solo y sin necesidad de autorización de la junta directiva ni firma concomitante de uno de sus miembros, en todo caso, las facultades recogidas en la cláusula primera, novena, décima, undécima, decimosegunda decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del apartado a) Del presente artículo, siempre y cuando la facultad ejercitada conlleve un valor o un interés económico igual o inferior a USD \$75.000. B.3.) Si las facultades recogidas en la cláusula primera, novena, décima, undécima, decimosegunda, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del apartado a) Del presente artículo, conllevan un valor o un interés económico superior a USD\$ 75.000, estas deberán ser ejercitadas por el representante legal en conjunto con cualquier miembro de la junta directiva, o por dos cualesquiera miembros de la junta directiva actuando conjuntamente. B.4) En caso de nombramiento de suplente del representante legal, aquél podrá también realizar por sí solo, en ausencia del representante legal y previa autorización expresa de este último, todas aquellas facultades que se puedan ejercitar por sí sólo por el representante legal que se contienen en el apartado a) Y conforme con los límites anteriormente establecidos. Para los propósitos de este artículo, las cifras expresadas en dólares se convertirán a moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera en su página web para la fecha del respectivo acto o contrato. C) Alcance de la representación y delegación de facultades. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado para el accionista único o la junta directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. A822005583

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal de manera individual o conjuntamente con uno de los miembros de junta directiva, o por los celebrados por dos miembros de junta directiva según las restricciones estipuladas anteriormente. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal conocerá de todas las comunicaciones que le dirijan a la sociedad las entidades reguladoras del estado.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 51 del 4 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02813208 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jesus Rodriguez Robles	C.E. No. 00000000304800

Por Acta No. 46 del 31 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021 con el No. 02741444 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	German De La Torre Lozano	C.C. No. 000000079326611

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Leopoldo Jose Pellon Revuelta	C.E. No. 00000000279413
Segundo Renglon	Javier Martínez-Cañavate Montero	P.P. No. 000000XDC513157
Tercer Renglon	Rafael Gomez Del Rio Sanz Hernanz	P.P. No. 000000PAG312548

**SUPLENTE****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Pablo Mochon Lopez	P.P. No. 000000PAJ618483
----------------	--------------------	--------------------------

Por Acta No. 22 del 04 de octubre de 2021 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2021 con el No. 02763116 del Libro IX, se removió del cargo a Pablo Mochon Lopez y se dejó vacante el cargo.

Segundo Renglon	Pablo Mochon Lopez	P.P. No. 000000PAJ618483
-----------------	--------------------	--------------------------

Por Acta No. 22 del 04 de octubre de 2021 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2021 con el No. 02763116 del Libro IX, se removió del cargo a Pablo Mochon Lopez y se dejó vacante el cargo.

Tercer Renglon	Pablo Mochon Lopez	P.P. No. 000000PAJ618483
----------------	--------------------	--------------------------

Por Acta No. 22 del 04 de octubre de 2021 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2021 con el No. 02763116 del Libro IX, se removió del cargo a Pablo Mochon Lopez y se dejó vacante el cargo.

Por Documento Privado del 30 de enero de 2013, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2013 con el No. 01708757 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Tercer Renglon	Rafael Gomez Del Rio Sanz Hernanz	P.P. No. 000000PAG312548
----------------	--------------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 21 del 31 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas,

7800

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.cob.org.co/certificadoselectronicos](http://www.cob.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2021 con el No. 02741557 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Pablo Mochon Lopez P.P. No. 000000PAJ618483

Por Acta No. 22 del 04 de octubre de 2021 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2021 con el No. 02763116 del Libro IX, se removió del cargo a Pablo Mochon Lopez y se dejó vacante el cargo.

Segundo Renglon Pablo Mochon Lopez P.P. No. 000000PAJ618483

Por Acta No. 22 del 04 de octubre de 2021 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2021 con el No. 02763116 del Libro IX, se removió del cargo a Pablo Mochon Lopez y se dejó vacante el cargo.

Tercer Renglon Pablo Mochon Lopez P.P. No. 000000PAJ618483

Por Acta No. 22 del 04 de octubre de 2021 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2021 con el No. 02763116 del Libro IX, se removió del cargo a Pablo Mochon Lopez y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 22 del 4 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2021 con el No. 02759979 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Leopoldo Jose Pellon C.E. No. 00000000279413  
Revuelta

Por Acta No. 27 del 20 de abril de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837647 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No.: AM22005503

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Martínez-Cañavate Montero	P.P. No. 000000XDC513157

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 24 del 16 de diciembre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2021 con el No. 02773960 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 17 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2021 con el No. 02773961 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Umaña Ocampo	C.C. No. 000001014216419 T.P. No. 262288-T
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Yohana Angel Rodriguez	C.C. No. 000001018442620 T.P. No. 219519-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 8 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01768975 del 27 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 4 del 23 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02024633 del 2 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 5 del 15 de enero de 2016	02060470 del 10 de febrero de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Remito No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Asamblea de Accionistas

2016 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de octubre de 2015 de Representante Legal, inscrito el 4 de noviembre de 2015 bajo el número 02033234 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-08-24

Por Documento Privado del 28 de octubre de 2015 de Representante Legal, inscrito el 4 de noviembre de 2015 bajo el número 02033238 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-06-10

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2017 bajo el número 02289789 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-05-24

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 8 de noviembre de 2019 bajo el número 02522786 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SACYR CONCESIONES COLOMBIA PARTICIPADAS I S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55  
Recibo No. AB22005503  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-10-30

Certifica:

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2013 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2013 bajo el número 01718813 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SACYR, SA

Domicilio: (Fuera Del Pais)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-02-24

**\*\*\*Aclaración Situación de Control\*\*\***

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal, del 11 de marzo de 2013, inscrito el 3 de abril de 2013, bajo el No. 01718813 del libro IX, la sociedad SACYR, SA (matriz extranjera) comunica que ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad SACYR CONCESIONES SL (subordinada extranjera).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

PE00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55

Recibo No. AB22005503

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4210  
Actividad secundaria Código CIIU: 4290  
Otras actividades Código CIIU: 4220

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.110.510.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de junio de 2022 Hora: 17:39:55  
Recibo No. AB22005503  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22005503DC77F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



EXTRACTO DEL ACTA O DOCUMENTO EN EL QUE  
CONSTE LA DECISIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL QUE  
AUTORICE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y  
DEMÁS ACTOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN Y  
ADJUDICACIÓN

**2.2**

17018

[Faint vertical text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint horizontal text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

El suscrito, actuando en su calidad de Secretario de la Sociedad Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., para los fines establecidos en el acta cuyo extracto se presenta, hace constar que en el correspondiente Libro de Actas de Junta Directiva, reposa la siguiente acta, de la cual se presentan los siguientes extractos:

"....

**ACTA No. 54  
REUNION EXTRAORDINARIA  
Junta Directiva  
SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.**

En la ciudad de Bogotá D.C., el 27 de junio de 2022, los suscritos Jesús Rodríguez, en su calidad de representante legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. (La "Sociedad"), y Rafael Low, en su calidad de secretario de dicha sociedad, procedieron a elaborar y asentar la presente acta las decisiones adoptadas, cuyas solicitudes de manifestación de voto fueron enviadas y sometidas a consideración de todos los miembros de la Junta Directiva el día 24 de junio de 2022 por el Representante Legal de la mencionada Sociedad, habiendo recibido las correspondientes manifestaciones de voto de la totalidad de miembros de la Junta Directiva conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995.

**1.- DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

**PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N° VI-VE-APP-IPB-006-2021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CANAL DEL DIQUE, ADELANTADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

El Representante Legal informa a la Junta Directiva que la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- ha dado apertura a la Licitación Pública N° VI-VE-APP-IPB-006-2021 (en adelante "la Licitación Pública"), que tiene por objeto "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*".

La Sociedad ha estudiado los documentos publicados por la ANI en virtud de la Licitación Pública y está interesada en presentar una oferta (en adelante "la Oferta") para ser adjudicataria del contrato de concesión objeto de la Licitación Pública (en adelante "el Contrato de Concesión").

Sin embargo, y teniendo en cuenta que los estatutos de la Sociedad disponen en el artículo 35 literal (h) que es facultad de la Junta Directiva "*decidir la inversión en otras Sociedades en Colombia o en el exterior y realizar inversiones en nuevos negocios*", se solicita a los miembros de la junta directiva de la Sociedad:

1. Autorizar la participación de la Sociedad en la Licitación Pública y con ello la presentación de la Oferta.
2. Facultar al Representante Legal para suscribir cualquier documento y ejecutar cualquier acto relacionado con: participar en la Licitación Pública, presentar la Oferta, constituir una sociedad de objeto único para ejecutar el Contrato en caso de que la Sociedad sea su adjudicatario, y los demás relacionados con la contratación en caso que la Sociedad resulte como adjudicataria del Contrato de Concesión.

Por lo tanto, se pone a consideración de los miembros de Junta Directiva la anterior proposición:

#### Resolución Primera

*La Junta Directiva de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias y con el voto unánime de sus miembros presentes*

#### RESUELVE

Artículo Primero: Autorizar la participación de la Sociedad en la Licitación Pública y con ello la presentación de la Oferta.

Artículo Segundo: Facultar al Representante Legal para suscribir cualquier documento y ejecutar cualquier acto relacionado con: participar en la Licitación Pública, presentar la Oferta, constituir una sociedad de objeto único para ejecutar el Contrato en caso de que la Sociedad sea su adjudicatario, y los demás relacionados con la contratación en caso de que la Sociedad resulte como adjudicataria del Contrato de Concesión.

{...}

#### 2.- MANIFESTACIÓN DE VOTO POR ESCRITO

Los miembros de la Junta Directiva de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. manifestaron su voto por escrito dirigido a la Sociedad y recibido en las oficinas de la administración, en la forma y como se indica en el siguiente cuadro:

Miembro de Junta Directiva	Fecha del recibo del voto	Sentido del voto
Leopoldo Pellón Revuelta	24 de junio de 2022	Aprobando y votando afirmativamente las resoluciones primera y segunda sometidas a su consideración.
Pablo Mochón López	24 de junio de 2022	Aprobando y votando afirmativamente las

		resoluciones primera y segunda sometidas a su consideración.
Rafael Gómez del Río Sanz-Hernanz	24 de junio de 2022	Aprobando y votando afirmativamente las resoluciones primera y segunda sometidas a su consideración.

Por lo anterior, las resoluciones primera y segunda sometidas a consideración de la Junta Directiva fueron aprobadas de manera unánime, con el voto favorable de todos sus miembros.

Se deja constancia que al momento de asentar la presente acta se notificó a los miembros de la Junta Directiva el sentido de su decisión afirmativa en las decisiones aquí evidenciadas.

### 3.- ANUNCIO

Finalmente, se anunció a los miembros de la Junta Directiva que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, el cual dispone que las actas que den fe a las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva en reuniones no presenciales, deben ser asentadas en los respectivos libros y firmadas por el representante legal y por el secretario de la sociedad o un miembro de la junta directiva o un socio.

### 4.- ELABORACIÓN Y ASIEN TO DEL ACTA

Siendo las 9:00 a.m. del día 27 de junio de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, firman la presente acta el representante legal de la sociedad y el secretario de la misma.

(Fdo.)  
JESÚS RODRÍGUEZ  
Representante Legal

(Fdo.)  
RAFAEL LOW  
Secretario

En constancia de lo anterior, suscribe este extracto el 08 de julio de 2022.

Rafael Andrés Low Calderón  
Secretario



[Faint text]	[Faint text]	[Faint text]
[Faint text]	[Faint text]	[Faint text]
[Faint text]	[Faint text]	[Faint text]
[Faint text]	[Faint text]	[Faint text]

[Faint paragraph of text]

[Faint paragraph of text]

[Faint text]

[Faint paragraph of text]

[Faint text]

[Faint paragraph of text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint signature]

DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES  
SE ACREDITA LA EXPERIENCIA EN  
INVERSIÓN DEL OFERENTE

**3**

W 252

DOCUMENTO TRADUCCION  
DE LOS INGENIEROS  
Y ARQUITECTOS

ANEXO 9

**3.1**

7028



••••• 005?

0021



0200

0054

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA  
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

**3.2**



17 0118



AGENCIJA ZA VEŠTAČENJE I PROJEKTOVANJE  
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA



0056

0025

CERTIFICADO NUMERAL 4.2.10 (d) -  
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

**3.2.1**

SECRET

FOR OFFICIAL USE ONLY  
UNCLASSIFIED

0027

0058

**DECLARACIÓN NUMERAL 4.2.10 (d)  
PLIEGO DE CONDICIONES**

**Señores:** Agencia Nacional de Infraestructura  
**Ref.:** Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021  
**Objeto:** Declaración de los porcentajes de participación en las figuras asociativas respectivas

Teniendo en cuenta que la experiencia en inversión de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. fue obtenida mediante la participación de figuras asociativas anteriores conforme a lo señalado en el numeral 4.2.10 (d) del pliego de condiciones, para efectos de acreditar la misma en la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, el suscrito Representante Legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. declara que los porcentajes de participación de esta sociedad en las respectivas figuras asociativas anteriores al momento de los cierres financieros eran los siguientes:

1. DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. – DEVIMAR S.A.S.: Treinta y siete punto cuarenta y nueve por ciento (37.49%).
2. SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.: Cien por ciento (100%).

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022



**JESÚS RODRÍGUEZ ROBLES**  
C.E. 304.800  
Representante Legal  
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.



10/24

RECEIVED  
NOV 1 1994

DEPARTMENT OF THE ARMY  
WASHINGTON, DC 20315

TO: [Illegible]  
FROM: [Illegible]  
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible signature and stamp area]

ACLARACIÓN CERTIFICADOS ENTIDAD  
CONTRATANTE

**3.2.2**

SECRET

ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED

**EXPERIENCIA EN INVERSIÓN – CERTIFICADOS ENTIDAD CONTRATANTE  
PLIEGO DE CONDICIONES**

En virtud de lo establecido en el numeral 4.2.12 del numeral 4.2 "EXPERIENCIA EN INVERSIÓN" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual establece:

*"Cuando la experiencia presentada por el Oferente sea de un contrato celebrado con la ANI, bastará con el diligenciamiento del ANEXO 9, el cual será verificado por la ANI y se deberán aportar los documentos señalados en los literales (a) y (b) el numeral 4.2.10 relacionados con la financiación y los desembolsos. En todo caso, aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de experiencia en el Pliego de Condiciones."*

Se adjunta a la presente propuesta, con fines exclusivamente informativos, los certificados expedidos por la ANI relacionados con las experiencias descritas en el ANEXO 9, a saber:

- Contrato de Concesión No. 014 de 2015
- Contrato de Concesión No. 007 de 2015



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

CERTIFICADOS SOCIEDAD  
CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL  
MAR S.A.S.

**3.3**

1937

OFFICE OF THE SECRETARY

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D.C.

CERTIFICADO DEUDOR – SOCIEDAD  
CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL  
MAR S.A.S.

**3.3.1**

NOTE



UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
100 UNIVERSITY AVENUE  
LOS ANGELES, CALIF. 90024

0087

8900

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

**Jesús Rodríguez Robles**, identificado con cédula de extranjería No 304.800, domiciliado en la ciudad de Medellín, en calidad de Representante Legal de **Desarrollo Vial al Mar S.A.S.** sociedad comercial, debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín identificada con NIT. 900.869.678-8 (en adelante el "Concesionario") y **Sergio Alejandro Mejía Correa**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.429.720 domiciliado en Bello, Antioquia actuando como revisor fiscal principal del Concesionario, estando debidamente facultados para emitir esta certificación,

## CERTIFICAMOS

**PRIMERO:** Que el Concesionario suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 014 el 3 de septiembre de 2015 (en adelante el "Contrato de Concesión") cuyo objeto, de conformidad con la Sección 2.1 de la Parte General del Contrato de Concesión corresponde a "(...) el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."

Adicionalmente, la Sección 3.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión establece que "(...) el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

**SEGUNDO:** Que con el fin de obtener la financiación a largo plazo, el Concesionario suscribió varios acuerdos financieros el 20 de marzo de 2019 con las siguientes entidades financieras: Sumitomo Mitsui Banking Corporation, KfW IPEX-Bank GmbH, Societe Generale, Financiera de Desarrollo Nacional S.A., Corporación Interamericana de Inversiones actuando como agente del Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., Fondo de Capital Privado Deuda Infraestructura Colombia (Gestor Profesional BlackRock Infrastructure Management I, LLC), Corporación Andina de Fomento y la Corporación Interamericana de Inversiones (dichos acuerdos financieros conjuntamente referidos como el "Contrato de Crédito"), los cuales tienen como objeto financiar a largo plazo el proyecto objeto del Contrato Concesión. El monto total del cierre financiero fue de \$220,000,000.00 dólares de los Estados Unidos de América ("USD") más \$1,550,000,000,000.00 pesos colombianos ("COP") Lo anterior, con las proporciones y montos que se expresan a continuación:

- Prestamistas en USD:

Sumitomo Mitsui Banking Corporation (" <u>SMBC</u> ")	USD \$95,000,000.00
KfW IPEX-Bank GmbH (" <u>KFW</u> ")	USD \$75,000,000.00

Societe Generale ("SG")	USD \$50,000,000.00
<b>Total</b>	<b>USD \$220,000,000.00</b>

• Prestamistas en COP:

Financiera de Desarrollo Nacional S.A. ("FDN")	COP \$553,230,000,000.00
Corporación Interamericana de Inversiones actuando como agente del Banco Interamericano de Desarrollo ("BID")	COP \$331,965,000,000.00
Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. ("ICO")	COP \$230,530,000,000.00
Fondo de Capital Privado Deuda Infraestructura Colombia (Gestor Profesional BlackRock Infrastructure Management I, LLC) ("Blackrock")	COP \$190,000,000,000.00
Corporación Andina de Fomento ("CAF")	COP \$133,620,000,000.00
Corporación Interamericana de Inversiones ("CII")	COP \$110,655,000,000.00
<b>Total</b>	<b>COP \$1,550,000,000,000.00</b>

**TERCERO:** Que los desembolsos del Contrato de Crédito se dieron en los montos y fechas que se expresan a continuación:

**3.1. Primer Desembolso**

Fecha	23-05-2019	23-05-2019
Prestamista	USD	COP
SMBC	34,202,913.05	
KFW	27,002,299.77	
SG	18,001,533.18	
CII		47,000,000,000
BID		140,000,000,000
FDN		233,000,000,000
ICO		97,000,000,000
Blackrock		80,000,000,000
CAF		56,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 79,206,746</b>	<b>COP 653,000,000,000</b>

**3.2. Segundo Desembolso**

Fecha	13-08-2019	26-08-2019
Prestamista	USD	COP
SMBC	5,461,378.11	
KFW	4,311,614.29	
SG	2,874,409.53	
CII		6,000,000,000

BID		19,000,000,000
FDN		31,000,000,000
ICO		13,000,000,000
Blackrock		11,000,000,000
CAF		7,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 12,647,402</b>	<b>COP 87,000,000,000</b>

### 3.3. Tercer Desembolso

Fecha	13-11-2019	16-12-2019
Prestamista	USD	COP
SMBC	8,460,648.20	
KFW	6,679,459.11	
SG	4,452,972.74	
CII		5,000,000,000
BID		15,000,000,000
FDN		24,000,000,000
ICO		10,000,000,000
Blackrock		8,000,000,000
CAF		6,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 19,593,080</b>	<b>COP 68,000,000,000</b>

### 3.4 Cuarto Desembolso

Fecha	13-02-2020	24-02-2020
Prestamista	USD	COP
SMBC	4,608,578.56	
KFW	3,638,351.49	
SG	2,425,567.66	
CII		9,000,000,000
BID		28,000,000,000
FDN		47,000,000,000
ICO		19,000,000,000
Blackrock		16,000,000,000
CAF		11,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 10,672,498</b>	<b>COP 130,000,000,000</b>

### 3.5. Quinto Desembolso



Fecha	13-05-2020	26-05-2020
Prestamista	USD	COP
SMBC	7,294,537.67	
KFW	5,758,845.53	
SG	3,839,230.35	
CII		5,000,000,000
BID		15,000,000,000
FDN		24,000,000,000
ICO		10,000,000,000
Blackrock		8,000,000,000
CAF		6,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 16,892,614</b>	<b>COP 68,000,000,000</b>

### 3.6. Sexto Desembolso

Fecha	13-08-2020	NA
Prestamista	USD	COP
SMBC	3,414,403.68	
KFW	2,695,581.86	
SG	1,797,054.57	
CII		NA
BID		NA
FDN		NA
ICO		NA
Blackrock		NA
CAF		NA
<b>TOTAL</b>	<b>USD 7,907,040</b>	<b>NA</b>

### 3.7. Séptimo Desembolso

Fecha	12-11-2020	12-11-2020
Prestamista	USD	COP
SMBC	6,382,176	
KFW	5,038,560	
SG	3,359,040	
CII		7,000,000,000
BID		20,000,000,000
FDN		33,000,000,000
ICO		14,000,000,000

Blackrock		11,000,000,000
CAF		8,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 14,779,776</b>	<b>COP 93,000,000,000</b>

### 3.8. Octavo Desembolso

Fecha	12-02-2021	23-02-2021
Prestamista	USD	COP
SMBC	1,581,918	
KFW	1,248,883	
SG	832,589	
CII		2,000,000,000
BID		6,000,000,000
FDN		11,000,000,000
ICO		4,000,000,000
Blackrock		4,000,000,000
CAF		3,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 3,663,390</b>	<b>COP 30,000,000,000</b>

### 3.9. Noveno Desembolso

Fecha	13-05-2021	13-05-2021
Prestamista	USD	COP
SMBC	6,780.278	
KFW	5.352.851	
SG	3,568.567	
CII		9,000,000,000
BID		27,000,000,000
FDN		44,000,000,000
ICO		18,000,000,000
Blackrock		15,000,000,000
CAF		11,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 15,701,695</b>	<b>COP 124,000,000,000</b>

### 3.10. Décimo Desembolso

Fecha	12-08-2021	12-08-2021
-------	------------	------------

Prestamista	USD	COP
SMBC	3,429,467	
KFW	2,707,474	
SG	1,804,983	
CII		4,000,000,000
BID		12,000,000,000
FDN		21,000,000,000
ICO		9,000,000,000
Blackrock		7,000,000,000
CAF		5,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 7,941,923</b>	<b>COP 58,000,000,000</b>

### 3.11. Onceavo Desembolso

Fecha	10-11-2021	10-11-2021
Prestamista	USD	COP
SMBC	7,678,923	
KFW	6,062,308	
SG	4,041,539	
CII		10,000,000,000
BID		30,000,000,000
FDN		49,000,000,000
ICO		21,000,000,000
Blackrock		17,000,000,000
CAF		12,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD 17,782,769</b>	<b>COP 139,000,000,000</b>

**CUARTO:** Que el monto total de los desembolsos realizados a la fecha corresponde a lo siguiente:

Prestamista	USD	COP
SMBC	89,295,220,96	
KFW	70,496,227,08	
SG	46,997,484,72	
CII		104,000,000,000
BID		312,000,000,000
FDN		517,000,000,000
ICO		215,000,000,000

Blackrock		177,000,000,000
CAF		125,000,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>USD</b>	<b>COP</b>
	<b>206,788,933</b>	<b>1,450,000,000,000</b>

**QUINTO:** Que el Contrato de Crédito tiene como objeto aportar recursos de deuda para financiar de manera exclusiva la ejecución del Contrato de Concesión No. 014 de 2015.

**SEXTO:** Que, a la fecha de la suscripción del Contrato de Crédito, a la fecha de todos los desembolsos y a la fecha de la presente certificación, la composición accionaria del Concesionario ha sido y es la siguiente:

Nombre del Accionista	Porcentaje de participación en el capital social
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	37,4999921%
Sacyr Concesiones Participadas I S.L.	0,000007913095%
Strabag S.A.S.	0,72721345100%
Strabag AG Austria	0,000007913095%
Strabag AG Suiza	36,77277864%
Concay S.A. (Concay)	25,0%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Se otorga el presente certificado el 11 de enero de 2022.

JESUS  
RODRIGUEZ  
ROBLES

Firmado digitalmente por  
JESUS RODRIGUEZ  
ROBLES  
Fecha: 2022.01.11  
10:20:17 -05'00'

**Jesús Rodríguez Robles**  
Representante Legal y Gerente General  
Desarrollo Vial al Mar S.A.S.

SERGIO  
ALEJANDRO  
MEJIA CORREA

Firmado digitalmente por  
SERGIO ALEJANDRO MEJIA  
CORREA  
Fecha: 2022.01.11 16:14:35  
-05'00'

**Sergio Alejandro Mejía Correa**  
Ernst & Young  
Revisor Fiscal Principal de  
Desarrollo Vial al Mar S.A.S.

STATE OF TEXAS  
COUNTY OF [illegible]

[illegible text]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible text]

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S  
Sigla: No reportó  
Nit: 900869678-8  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-578180-12  
Fecha de matrícula: 18 de Enero de 2017  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 18 de Marzo de 2021  
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 B No. 16 95 ED. CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA OFICINA 1410  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [notificaciones@devimar.com.co](mailto:notificaciones@devimar.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3220393  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó  
Dirección para notificación judicial: Carrera 43 B No. 16 95 ED. CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA OFICINA 1410  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@devimar.com.co](mailto:notificaciones@devimar.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3220393  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

0077

Fecha de expedición: 05/01/2022 - 4:19:10 PM

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 16 de julio de 2015, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de julio de 2015 y posteriormente registrada en esta Entidad en enero 18 de 2017, en el libro 9, bajo el número 818, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto social principal y exclusivo la suscripción y ejecución del contrato de concesión que sea celebrado entre la Sociedad y la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante "ANI") como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-022-20 13 (el Contrato de Concesión). Para la firma del Contrato de Concesión no se requerirá autorización de la Junta Directiva ni de ningún otro órgano social.

En consecuencia, el objeto de la Sociedad comprende las siguientes actividades:

(i) Ejecutar y llevar a cabo todas las actividades requeridas para suscribir el Contrato de Concesión.

(ii) Ejecutar el proyecto que es objeto del Contrato de Concesión y llevar a cabo todas las acciones y las actividades requeridas bajo el Contrato de Concesión.

(iii) Obtener y cerrar las facilidades de financiación del proyecto que

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

es objeto del Contrato de Concesión y suscribir todos los documentos de la financiación que exijan los prestamistas (incluyendo, entre otros, otorgar garantías y garantías reales en relación con las deudas de la Sociedad y de terceros, y hacer todo lo que tenga conexión con ello o ayude a lograrlo); y

(iv) Suscribir los contratos y subcontratos necesarios para cumplir con los fines indicados en la sub Cláusula (ii) anterior.

En desarrollo de su objeto social principal, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas de bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general, todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el Contrato de Concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados entre los accionistas y depositados ante la administración de la Sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Autorizar la celebración por parte de la Sociedad cualquier acto o serie de actos relacionados con la misma transacción subyacente cuando el valor de la misma exceda de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluyendo, sin limitación, el otorgamiento de cualquier tipo de garantías o de garantías reales, o la venta, compra, enajenación de cualquier forma de activos de la Sociedad, así como la suscripción de transacciones de derivados.

#### CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	80.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	12.637.280	\$1.000,00
PAGADO	12.637.280	\$1.000,00



Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### REPRESENTACIÓN LEGAL

**REPRESENTACIÓN LEGAL O GERENTE GENERAL:** La representación legal o gerencia general estará a cargo de un representante legal y un primer y segundo suplente. El representante legal principal podrá usar indistintamente la denominación de representante legal o gerente general, el representante legal primer suplente podrá usar la denominación de vicepresidente financiero y el representante legal segundo suplente podrá usar la denominación de vicepresidente técnico.

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL:** La Sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o gerente general, quien estará sujeto a la obtención de las autorizaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva de la Sociedad para la celebración de ciertos actos y contratos en los términos establecidas en estos estatutos y los acuerdos celebrados por los accionistas y depositados ante la administración de la Sociedad.

El representante legal o gerente general se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos y los acuerdos que los accionistas celebren al respecto y que sean depositados ante la administración de la Sociedad, se hubieren reservado a la asamblea de accionistas o a la junta directiva. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal o gerente general.

Les está prohibido al representante legal o gerente general y a los demás administradores de la Sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Adicionalmente, el gerente general o representante legal tendrá las siguientes funciones:

a) Representar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos, así como ante cualquier tercero, autoridad judicial, administrativa o de otra índole, con sujeción a las restricciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados por los accionistas y depositados ante la administración de la Sociedad.

0000

0080

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

b) Cumplir con los deberes que la ley les impone a los administradores, en particular con los de obrar con diligencia y cuidado, con lealtad y rendir informe de su gestión ante la junta directiva y la asamblea de accionistas.

e) Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal o contractual que le correspondan a la Sociedad, en particular con el Contrato de Concesión, los contratos requeridos para el proyecto, el pago de impuestos, tasas y contribuciones y el cumplimiento de los respectivos deberes formales.

d) Verificar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno aprobado por la junta directiva y rendir anualmente un informe al respecto.

e) Designar y fijar la remuneración de aquellos empleados de la Sociedad cuya designación no corresponda a la junta directiva.

f) Implementar las decisiones de la junta directiva, informarle de cualquier desacuerdo en la administración, suministrarle información y datos que requiera para el ejercicio de sus funciones, poner a su consideración tópicos para comentarios, discusión y decisión de la misma y organizar y asistir a las reuniones de la junta directiva a solicitud del presidente de ésta o por su propia iniciativa.

g) Las demás funciones que señalen la ley y estos estatutos.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.01 del 15 de Octubre de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de Octubre de 2015 y posteriormente inscrita en esta Cámara el 18 de enero de 2017, con No.818 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL	JESUS RODRIGUEZ ROBLES	C.E.304.800

Por Extracto de Acta No. 020 del 8 de agosto de 2019, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

septiembre de 2019, con No. 25936 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O VICEPRESIDENTE FINANCIERO	CARLOS ANDRES URIBE GARCIA	C.C.8.160.550

Por Acta No.31 del 13 de mayo de 2021, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021, con No.19180 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE TECNICO Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NUNO MIGUEL DA CONCEICAO GONCALVES	PAS.CB034860

#### JUNTA DIRECTIVA

#### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAMES WEISS	PAS 442.613.072
RICHARD HOFLINGER	C.E 447.332
JUAN CARLOS ESGUERRA	C.C 17.122.948
FERANDO RAMON RUIZ DE LA TORRE ESPORRIN	C.E 5.811.786
LEOPOLDO PELLON REVUELTA	C.E 279.413
ANDRES LOPEZ VALDERRAMA	C.C 79.778.564
LUIS FERNANDO CARRILLO	C.C 79.148.434
CARLOS ALBERTO CORTES	C.C 10.093.904

#### SUPLENTES

CHRISTIAN SADLEDER	PAS.P6254342
WOLFGANG ZECHMEISTER	PAS.P4384121
JUAN PABLO GONZALEZ	C.C 79.443.993
FELIX CORRAL FERNANDEZ	PAS PAD 841.318
PABLO MOCHON LOPEZ	PAS.AAJ5222888
DAVID GUERRERO PEREZ	C.C 12.978.743
SANTIAGO CARRILLO	C.C 80.872.308

008?

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CARLOS MALAGON BOLAÑOS

C.C 19.467.440

Por Acta número 01 del 15 de Octubre de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de Diciembre de 2015 y posteriormente inscrita en esta Cámara el 18 de enero de 2017, con el No. 818 del libro IX, se designó a:

JAMES WEISS	PAS.442.613.072
RICHARD HOFLINGER	C.E.447.332
JUAN CARLOS ESGUERRA	C.C 17.122.948
LEOPOLDO PELLON REVUELTA	C.E.279.413
ANDRES LOPEZ VALDERRAMA	C.C 79.778.564

Por Acta número 16 del 17 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018, con el No. 32958 del el libro IX, se designó a:

LUIS FERNANDO CARRILLO	C.C 79.148.434
CARLOS ALBERTO CORTES LOAIZA	C.C 10.093.904

Por Acta número 34 del 26 de agosto de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021, con el No. 30260 del libro IX, se designó a:

FERANDO RAMON RUIZ DE LA TORRE ESPORRIN C.E 5811786

Por Acta número 008 del 4 de septiembre de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2017, con el No. 24450 del libro IX, se designó a:

#### SUPLENTE

CHRISTIAN SADLEDER	PAS.P6254342
WOLFGANG ZECHMEISTER	PAS.P4384121

Por Acta número 16 del 17 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018, con el No. 32958 del libro IX, se designó a:

JUAN PABLO GONZALEZ C.C 79.443.993

0083

3800

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta número 34 del 26 de agosto de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021, con el No. 30260 del libro IX, se designó a:

FELIX CORRAL FERNANDEZ PAS PAD841318

Por Extracto de Acta número 007 del 4 de mayo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2017, con el No. 12805 del libro IX, se designó a:

PABLO MOCHON LOPEZ PAS.AAJ5222888

Por Acta número 16 del 17 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018, con el No. 32958 del libro IX, se designó a:

DAVID GUERRERO PEREZ C.C 12.978.743  
SANTIAGO CARRILLO C.C 80.872.308  
CARLOS MALAGON BOLAÑOS C.C 19.467.440

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	LA FIRMA ERNST & YOUNG DESIGNACION	860.008.890-5

Por Acta número 01 del 15 de octubre de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio del Bogotá el 26 de Noviembre de 2015 y posteriormente inscrita en esta Cámara el 18 de enero de 2017, en el libro 9, bajo el número 818

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SERGIO ALEJANDRO MEJIA CORREA DESIGNACION	1.020.429.720
--------------------------	---	---------------

Por Comunicación del 19 de junio de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 21 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 18893

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JENIFFER BETANCUR PABON DESIGNACION	1.036.653.434
-------------------------	--	---------------

8800

0084

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppOT

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Comunicación del 31 de enero de 2020, de la La Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 7 de febrero de 2020, en el libro IX, bajo el número 3480

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.002 del 16 de Marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de abril de 2016 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2016, bajo el No. 2546 del libro 9 del registro mercantil.

Acta No.004 del 15 de Diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de enero de 2017 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2017, bajo el No.818 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su domicilio de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Acta No.004, del 15 de diciembre de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2017, bajo el No.2726 del libro 9o., del registro mercantil.

Acta No. 008 del 04 de septiembre de 2017, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 17 de octubre de 2017 bajo el número 24449 del libro 9 del registro mercantil.

Extracto de Acta No. 015 del 17 de octubre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria de ACCionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 20 de noviembre de 2018, bajo el número 028794 del libro IX del registro mercantil.

Extracto de Acta número 019 del 02 de abril de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de abril de 2019, bajo el número 9740, en el libro IX del registro mercantil.

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4290

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	OFICINA PRINCIPAL DESARROLLO VIAL AL MAR
Matrícula No.:	21-644073-02
Fecha de Matrícula:	28 de Septiembre de 2017
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 B 16 95 OF 1410
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

##### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$445,240,021,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente





Fecha de expedición: 05/01/2022 - 4:19:10 PM

Recibo No.: 0022163062

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jnBakofaljjQppoT

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

0088

0088

CERTIFICADO REVISOR FISCAL –  
SOCIEDAD CONCESIONARIA  
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.

**3.3.2**

19008

DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
SOCIETY FOR THE PROTECTION  
OF THE INTERESTS OF THE  
PEOPLE

0088

0090

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.020.429.720**  
**MEJIA CORREA**

APELLIDOS  
**SERGIO ALEJANDRO**

NOMBRES  
*Sergio Mejia Correa*




**12-MAR-1990**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**BELLO**  
 (ANTIOQUIA)

**1.82**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 ESTATURA

**A+**  
 GRUPO SANGUINEO

**M**  
 SEXO

**19-MAR-2006 BELLO**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

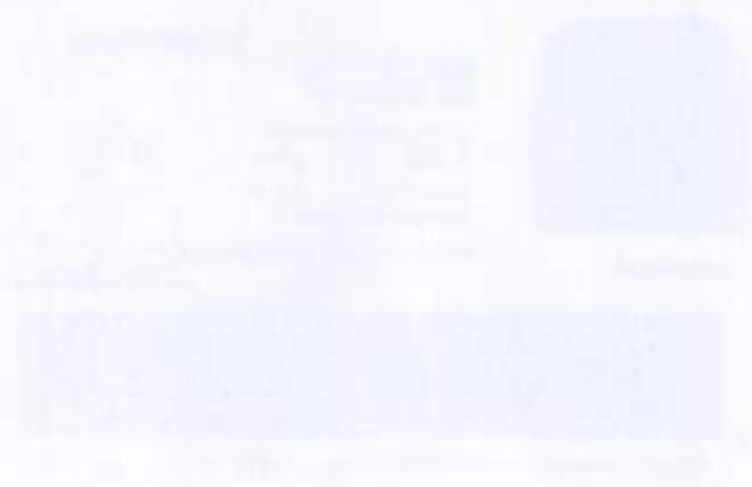
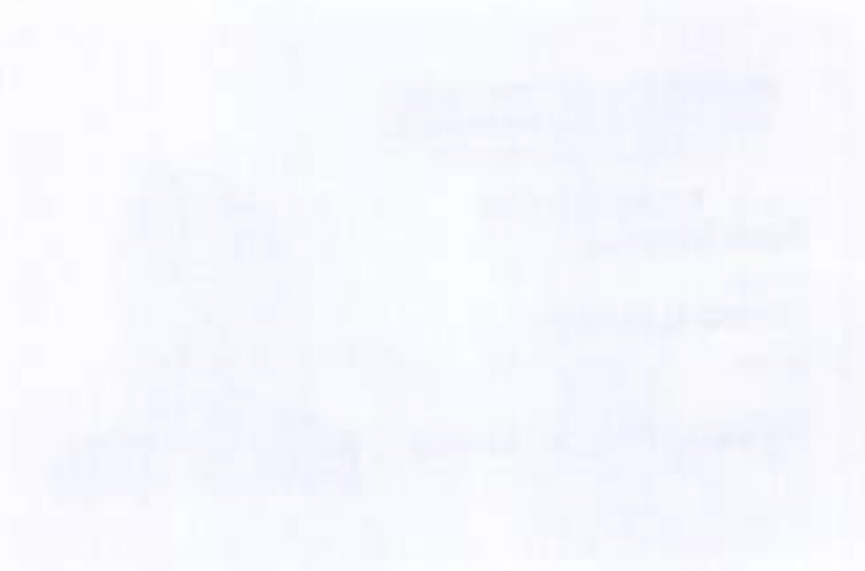
REGISTRACION NACIONAL  
 CARLOS ANTONIO BARRERA TORRES



P:010400-0000016 M:1020429720-0000010 0004173115A 1 24018030

0000

0091



República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**176969-T**

**SERGIO ALEJANDRO  
MEJIA CORREA**  
C.C. 1020429720

**RESOLUCION INSCRIPCION 132  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**



**FECHA 11/04/2013**

**PRESIDENTE**

*Luis Eduardo Forero Vargas*  
**LUIS EDUARDO FORERO VARGAS**

**188476**

**105534**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



[www.idedcs.com](http://www.idedcs.com)



0000

0094

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

176969T

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SERGIO ALEJANDRO MEJIA CORREA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020429720 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 176969-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Dado en BOGOTÁ a los 19 días del mes de Abril de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

0095





الجمهورية العربية الفلسطينية  
الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي

الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي

الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي  
الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي  
الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي

الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي

الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي  
الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي

الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي  
الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي

الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي  
الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي

الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي

الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي  
الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي

الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي  
الوزارة العامة للتعليم والبحث العلمي

CERTIFICADO ACREEDOR SMBC –  
SOCIEDAD CONCESIONARIA  
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.

**3.3.3**

1933

0037

0099



**SMBC** SUMITOMO MITSUI  
BANKING CORPORATION

277 Park Avenue, New York, NY 10172

26 de noviembre de 2021

Señores,  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

REF. Certificación de cierre financiero Desarrollo Vial al Mar S.A.S.

Juan Kreutz, en calidad de Managing Director & General Manager de Sumitomo Mitsui Banking Corporation, domiciliada en la ciudad de Tokio, actuando como agente entre acreedores (en adelante "SMBC" o el "Agente"), estando plenamente autorizado para expedir esta certificación en relación con el Proyecto Mar 1, certifico:

PRIMERO: Que el Agente suscribió un Contrato de Crédito bajo ley de Nueva York y un Contrato de Crédito bajo ley colombiana con los Acreedores mencionados abajo (en cada caso respectivamente), y la sociedad Desarrollo Vial Al Mar S.A.S., como deudora (en adelante, los "Contratos de Crédito") el 20 de marzo de 2019 para la financiación a largo plazo del Proyecto objeto del Contrato de Concesión No. 14 de 3 de septiembre de 2015;

SEGUNDO: Que los Contratos de Crédito, tienen como objeto financiar a largo plazo el proyecto objeto del Contrato de Concesión No. 14 de 2015. El cierre financiero del Proyecto es de UN BILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$1.550.000.000.000) y, DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE DÓLARES (USD \$220,000,000). Lo anterior con las proporciones y montos que se expresan a continuación, discriminado por cada uno de los prestamistas (los "Acreedores"):

Origen	Colocación
Inter-American Investment Corporation	COP 110.655.000.000
Inter-American Investment Corporation   Inter-American Development Bank	COP 331.965.000.000
Financiera de Desarrollo Nacional	COP 553.230.000.000
Instituto de Crédito Oficial	COP 230.530.000.000
FCP Deuda Infraestructura Colombia (BlackRock Infrastructure Management I, LLC)	COP 190.000.000.000
Corporación Andina de Fomento   Banco de Desarrollo de América Latina	COP 133.620.000.000
<b>Total COP</b>	<b>COP 1.550.000.000.000</b>
Sumitomo Mitsui Banking Corporation	USD 95.000.000
KfW IPEXBank GmbH	USD 75.000.000
Société Générale	USD 50.000.000
<b>Total USD</b>	<b>USD 220.000.000</b>

TERCERO: Que de acuerdo con el registro mantenido por SMBC, y la información recibida por parte de cada uno de los Acreedores el monto acumulado desembolsado de los Contrato de Crédito al día 26 de noviembre de 2021, corresponde al total y a las proporciones y montos que se expresan a continuación:

- Prestamistas en USD:

Sumitomo Mitsui Banking Corporation ("SMBC")	\$89,295,220.99
KfWPEX-Bank GmbH ("KfW")	\$70,496,227.10
Societe Generale ("SG")	\$46,997,484.73
<b>Total</b>	<b>\$206,788,932.82</b>

Fecha Desembolso	Cantidad Desembolsada
5/23/2019	79,206,746.00
8/13/2019	12,647,402.00
11/13/2019	19,593,080.05
2/13/2020	10,672,497.71
5/13/2020	16,892,613.54
8/13/2020	7,907,040.11
11/12/2020	14,779,775.88
2/12/2021	3,663,389.70
5/13/2021	15,701,695.34
8/12/2021	7,941,923.05
11/10/2021	17,782,769.44
<b>TOTAL</b>	<b>206,788,932.82</b>

- Prestamistas en COP:

Financiera de Desarrollo Nacional S.A. ("FDN")	COP \$ 517,000,000,000.00
Corporación Interamericana de Inversiones actuando como agente del Banco Interamericano de Desarrollo ("BID")	COP \$ 312,000,000,000.00
Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. ("ICO")	COP \$ 215,000,000,000.00
Fondo de Capital Privado Deuda Infraestructura Colombia (Gestor Profesional BlackRock Infrastructure Management, LLC) ("Blackrock")	COP \$ 177,000,000,000.00
Corporación Andina de Fomento ("CAF")	COP \$ 125,000,000,000.00
Corporación Interamericana de Inversiones ("CII")	COP \$ 104,000,000,000.00
<b>Total</b>	<b>COP \$ 1,450,000,000,000.00</b>

Fecha desembolso	Cantidad Desembolsada
5/23/2019	653,000,000,000.00
8/26/2019	87,000,000,000.00
12/16/2019	68,000,000,000.00
2/24/2020	130,000,000,000.00
5/26/2020	68,000,000,000.00
11/12/2020	93,000,000,000.00
2/23/2021	30,000,000,000.00
5/13/2021	124,000,000,000.00
8/12/2021	58,000,000,000.00
11/10/2021	139,000,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,450,000,000,000.00</b>

CUARTO: Que el uso autorizado de los recursos provenientes de los Contratos de Crédito a la Concesionaria es exclusivamente para fines relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión No. 14 de 2015 descrito en el numeral primero de dicho documento, conforme a la Sección 5.1.1 de los Contratos de Crédito.

Se aclara que la información incluida en la presente certificación se basa en lo dispuesto en los Contratos de Crédito y la información certificada por los Acreedores para estos efectos exclusivamente, por lo tanto, esta certificación no contiene ni busca contener aseveración alguna distinta de los términos de los Contratos de Crédito y las mencionadas certificaciones de los Acreedores. De acuerdo con la solicitud realizada por Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., el 9 de Noviembre de 2021, la presente certificación se expide con fecha de corte a 26 de noviembre de 2021, únicamente con el fin de ser presentada ante la Agencia Nacional de Infraestructura para fines informativos, sin que ésta comprometa la responsabilidad de SMBC y su calidad de Agente dentro de los Contratos de Crédito. Por lo tanto, el uso para fines distintos a los de su emisión queda expresamente prohibida.

Esta certificación no implica la modificación de los Contratos de Crédito, ni de ningún otro documento relacionado, ni puede ser interpretada como renuncia a algún derecho de SMBC o de los Acreedores consagrado en tales documentos. Se otorga la presente certificación a petición de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., exclusivamente para los fines aquí descritos, el 26 de noviembre de 2021.

DocuSigned by:  
  
1888029F243440

Juan Kreutz  
Managing Director & General Manager  
Sumitomo Mitsui Banking Corporation



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA SMBC  
Y TRADUCCIÓN CERTIFICADA

**3.3.3.1**



81371



DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D. C.

0103

••••• 0104

**CERTIFICADO DE INCUMBENCIA**

Yo, Rachel Kui Gobernadora del Departamento de Planeación de la División de las Américas de Sumitomo Mitsui Banking Corporation debidamente constituida bajo las Leyes de Japón (el Banco), por EL PRESENTE CERTIFICO que el nombre de la persona que aparece a continuación, es el de un funcionario debidamente elegido y calificado por el DEPARTAMENTO DE FINANZAS ESPECIALIZADAS DEL BANCO, División de las Américas, ostentando el título que figura junto a su nombre, (ii) dicho Funcionario está autorizado para ejecutar este comunicado a nombre del Banco, y (iii) lo que figura frente al nombre y título de dicho Funcionario es una muestra genuina de su firma, o una copia fiel y correcta de la misma.

<b>Nombre</b>	<b>Título</b>	<b>Firma</b>
JUAN KREUTZ	DIRECTOR EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL	<u>(Firmado)</u>

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, el suscrito ha ejecutado este Certificado a los 29 días del mes de Noviembre de 2021.

(Firmado)

SUMITOMO MITSUI BANKING CORPORATION

Nombre de la Consejera: Rachel Kui

Título: Directora Consejera General Asociada

  
YOLANDA MATELLANA DE DIAZ  
TRADUCTORA OFICIAL  
LICENCIA 718/88  
Ministerio de Justicia de Colombia



CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

**INCUMBENCY CERTIFICATE**

I, Rachel Kui, Governance Planning Department Americas Division of Sumitomo Mitsui Banking Corporation, a banking corporation organized under the laws of Japan (the "Bank"), HEREBY CERTIFY that the individual whose name appears below is a duly elected and qualified officer of the Bank's SPECIALIZED FINANCE DEPARTMENT, Americas Division, holding the title set forth opposite his name, (ii) such officer is authorized to execute this Release on behalf of the Bank, and (iii) set forth opposite such officer's name and title is a genuine specimen of his signature or a true and correct copy thereof.

Name	Title	Signature
JUAN KREUTZ	MANAGING DIRECTOR AND GENERAL MANAGER	

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this certificate as of this 29th day of November, 2021.

  
\_\_\_\_\_

SUMITOMO MITSUI BANKING CORPORATION  
Counsel Name: Rachel Kui  
Title: Director, Associate General Counsel





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

\_\_\_\_\_  
Faint text and a signature line in the middle section of the document.


\_\_\_\_\_  
Faint text and a signature line in the lower middle section of the document.

\_\_\_\_\_  
Faint text and a signature line in the bottom middle section of the document.



Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	CÓDIGO: SC-FO-80
NOMBRE	SERVICIO AL CIUDADANO / TARJETA DE REGISTRO DE FIRMA, TRADUCTORES OFICIALES	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AFISTILLA Y LEGALIZACIONES	[Página 1 de 1]

PRIMER APELLIDO <b>MATALLANA</b>	SEGUNDO APELLIDO <b>DE DIAZ</b>	PRIMER NOMBRE <b>YOLANDA</b>	SEGUNDO NOMBRE
IDIOMAS <b>ESPAÑOL - INGLÉS - ESPAÑOL</b> DIRECCIÓN, CIUDAD Y DEPARTAMENTO <b>CRA 11 # 119-63 APTO 202 BOGOTÁ DC, CUNDINAMARCA</b>		RESOLUCIÓN O CERTIFICADO DE IDONEIDAD <b>RES. 718 19-04-1988 DE 16/06/2004</b>  TELÉFONO <b>(571)7577919 - 3158035975</b>	
CORREO ELECTRÓNICO <b>ymatallana@gmail.com</b>		YOLANDA MATALLANA DE DIAZ TRADUCTORA OFICIAL LICENCIA 718/88 Ministerio de Justicia de Colombia	
 FIRMA		BÚRCA Y SELLO	



0110

0109

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD  
FIRMA REGISTRADA

39

EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Previa la confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la autografía registrada ante mí por:

MATALLANA DE DIAZ YOLANDA  
con C.C. 41317066

Bogotá D.C. 2022-01-11 11:08:38



3971-9ae76b36

Cod. aprvk

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBI  
NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CERTIFICADO ANI – SOCIEDAD  
CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL  
MAR S.A.S.

**3.3.4**



1907

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

**CERTIFICACIÓN**GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020
---------	------------	----------	-----	--------	------------

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20215000297011



Fecha: 23-09-2021

Bogotá, D.C.

Señor

**JESÚS RODRÍGUEZ ROBLES**

Representante Legal

**DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**

Email: jrodriguez@devimar.com.co / notificaciones@devimar.com.co

**ASUNTO:** Certificación del Contrato de Concesión No. 014 de 2015

Respetado Sr. Rodriguez:

En respuesta a su requerimiento, remitido a la ANI mediante comunicación con radicado ANI No. 20214091068952 del 16 de septiembre de 2021, le informamos que el equipo de coordinación y seguimiento del proyecto, consolidó y actualizó la información necesaria para certificar que:

En virtud del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA como una agencia nacional estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional".

En los archivos que reposan en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA se verificó la siguiente información: que la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial al Mar S.A.S., identificada con el Nit. 900.869.678-8, se encuentra desarrollando el siguiente contrato:

**CONTRATO No.:** 014 DE 2015

**OBJETO:** De conformidad con la Sección 2.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 014 de 2015, el Contrato de Concesión tiene por objeto "(...) el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto.



## CERTIFICACIÓN

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020
---------	------------	----------	-----	--------	------------

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20215000297011



Fecha: 23-09-2021

**ALCANCE:** *El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1°. De acuerdo con la Sección 3.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 014 de 2015, "(...) el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato".*

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Tres (3) de septiembre de 2015.  
**FECHA DE INICIACIÓN:** Quince (15) de octubre de 2015.  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** Quince (15) de octubre de 2040.  
**DURACIÓN DEL CONTRATO:** 25 – 29 años (depende de VPIP) contados a partir de la firma del acta de inicio del Contrato.

**VALOR DEL CONTRATO:** \$2.244.728.602.746 pesos de diciembre 2012.

### COMPOSICIÓN ACCIONARIA:

Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. – 37.5%  
 Strabag S.A.S. – 37.5%  
 Concay S.A. – 25.0%

A través del comunicado con radicado ANI No. 20174090154452 del 14 de febrero de 2017, el Concesionario DEVIMAR S.A.S. informó a la ANI sobre la capitalización realizada por la Sociedad en el mes de diciembre de 2016, y presentó la nueva composición accionaria:

Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. – 37.4999921%  
 Sacyr Concesiones Participadas I SL – 0.000007913095%  
 Strabag S.A.S. – 0.72721345100%  
 Strabag AG Austria – 0.000007913095%  
 Strabag AG Suiza – 36.77277864%  
 Concay S.A. – 25.0%

La Agencia, mediante el oficio con radicado ANI No. 20175000338411 del 19 de octubre de 2017, solicitó al Concesionario los documentos en virtud de los cuales se acreditan los requisitos habilitantes de los nuevos integrantes de la Sociedad y la actualización de las garantías en las que la compañía aseguradora declare y acepte conocer la modificación en la composición accionaria efectuada, información que a la fecha no ha sido recibida.

CERTIFICACIÓN					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20215000297011



Fecha: 23-09-2021

## OTROSÍES:

A la fecha se han suscrito ocho Otrosíes al Contrato de Concesión, así:

- Otrosí No. 1 del 15 de septiembre de 2015
- Otrosí No. 2 del 26 de febrero de 2016
- Otrosí No. 3 del 4 de noviembre de 2016
- Otrosí No. 4 del 6 de abril de 2018
- Otrosí No. 5 del 8 de febrero de 2019
- Otrosí No. 6 del 23 de diciembre de 2019
- Otrosí No. 7 del 4 de enero de 2021
- Otrosí No. 8 del 11 de agosto de 2021

## PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:

### Numeral 4.5 de la Parte General del Contrato de Concesión:

- a) Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a la Fase de Construcción que se encuentren incluidas en los diferentes Apéndices y Anexos, y en las demás Secciones y Capítulos del Contrato de Concesión, tanto en su Parte General como en la Parte Especial.
- b) Adelantar las Intervenciones de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices, para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades de las obras, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto en el Contrato, sus Anexos, Apéndices y en el Plan de Obras.
- c) Efectuar la Operación y Mantenimiento del Proyecto, incluida la de las Unidades Funcionales respecto de las cuales se haya suscrito el Acta de Terminación de Unidad Funcional o el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional - según corresponda - conforme a los requisitos previstos en el Apéndice Técnico 2.
- d) Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el Capítulo XII de la Parte General del Contrato de Concesión.
- e) Asegurarse de que los Contratistas: (i) obtengan y mantengan vigentes las garantías que le sean exigidas en virtud del presente Contrato; (ii) mantengan todos los equipos, materiales y el personal que necesiten para la ejecución de las obras y actividades correspondientes al objeto contratado; (iii) cumplan con la normatividad laboral y de riesgos profesionales vigente; (iv) cumplan con los cronogramas y plazos para la ejecución de las obras correspondientes; (v) cumplan con los planes de inversión de recursos entregados por el Concesionario para la adecuada ejecución de las actividades

## CERTIFICACIÓN

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020
---------	------------	----------	-----	--------	------------

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20215000297011



Fecha: 23-09-2021

contratadas y (vi) cumplan con las obligaciones ambientales y sociales establecidas en las Licencias Ambientales y demás permisos, autorizaciones y compromisos proferidos por las autoridades competentes.

- f) Tramitar y obtener ante las Autoridades Estatales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar las Intervenciones de cada Unidad Funcional y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. Así mismo, preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental, necesarios para el trámite y obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) o los estudios adicionales solicitados por la Autoridad Ambiental o cualquier otra Autoridad Estatal durante la ejecución del Proyecto, así como asumir todos los costos y tiempos requeridos para la realización de tales estudios.
- g) Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Estatales, incluyendo los requerimientos de la Autoridad Ambiental, y responder por las medidas o acciones a las que se obligue a la ANI por decisiones de la Autoridad Ambiental u otras relacionadas, así como informar inmediatamente a la ANI para que pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de la Ley Aplicable dentro del proceso a que haya lugar.
- h) Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a la Ley Aplicable en materia ambiental será responsabilidad del Concesionario. El Interventor o la ANI podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del Concesionario.
- i) Evitar la imposición de multas a la ANI por incumplimiento imputable al Concesionario de las disposiciones ambientales y/o de gestión social y/o cualquier otra Ley Aplicable al Proyecto, y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo de la ANI como consecuencia del incumplimiento del Concesionario deberá mantener" indemne a la ANI por cualquiera de estos conceptos.
- j) Suscribir las diversas actas previstas en el Contrato y sus Apéndices, conjuntamente con el Supervisor de la ANI y/o con el Interventor de acuerdo con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices.
- k) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine la ANI, con el Interventor, con otros contratistas que desarrollen obras en la zona de influencia del Proyecto y con los entes de control y demás Autoridades Estatales para que realicen actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del Contrato y para las



Agencia Nacional de  
Infraestructura

## CERTIFICACIÓN

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020
---------	------------	----------	-----	--------	------------

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20215000297011



Fecha: 23-09-2021

demás funciones que les corresponda, para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida, relativa a la ejecución del Contrato.

- l) Evitar la revocatoria, por causas imputables al Concesionario, de cualquiera de los permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del Contrato.
- m) Coordinar con la ANI los trámites ante las entidades propietarias de las Redes afectadas de acuerdo con los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios de Detalle, para que se efectúen los traslados —o cualquier otro manejo a que haya lugar—o efectuar los correspondientes traslados según se haya acordado con la respectiva entidad titular.
- n) Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciarlas Intervenciones de cada Unidad Funcional el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad —entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto del cuarenta por ciento (40%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la respectiva Unidad Funcional. El porcentaje anterior podrá ser superior, si así se define entre el Concesionario y los Prestamistas.
- o) Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes solicitados por la ANI incluyendo el diligenciamiento de formatos para el reporte y seguimiento de actividades relacionadas con eventos por cambio climático, entre otros.
- p) Pagar las Multas y/o la Cláusula Penal pactadas en el Contrato o no impedir la aplicación de los Descuentos de estas Multas o Cláusula Penal de los saldos a su favor.
- q) Presentar a la ANI y al Interventor los estados financieros auditados del Concesionario y del Patrimonio Autónomo (incluyendo los del Patrimonio Autónomo-Deuda, si lo hubiere), a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año calendario y no auditados en forma trimestral. La auditoría externa deberá ser efectuada por una empresa de auditoría de reconocida reputación y que preste sus servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia. Adicionalmente, el Concesionario deberá mantener en su contabilidad claramente identificados los ingresos y egresos correspondientes a cada Unidad Funcional y deberá presentar a la ANI y al Interventor un informe mensual (dentro de los primeros quince (15) Días del mes) suscrito por su auditor sobre los criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidad Funcional.

CERTIFICACIÓN					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20215000297011



Fecha: 23-09-2021

- r) Entregar a satisfacción del Interventor y de la ANI las Intervenciones ejecutadas, dentro de los plazos previstos en el Plan de Obras, y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus Apéndices.
- s) Colaborar con las autoridades de tránsito y demás Autoridades Estatales en el diseño y puesta en marcha de programas y proyectos de planes de educación vial y de seguridad vial, de conformidad con las regulaciones, políticas, estrategias y directrices de la autoridad competente para el efecto, así como implementar campañas y programas de seguridad vial con relación a la población escolar, peatones, usuarios y, en general, población afectada positiva o negativamente con el Proyecto.
- t) Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial del Proyecto y de los derechos que se le han conferido al Concesionario, especialmente la defensa y protección del Corredor del Proyecto y la protección de la destinación legal de las Fajas.
- u) Con fundamento en lo previsto en el artículo 7 de la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010 expedida por la Contaduría General de la Nación, remitir a la ANI dentro de los quince (15) Días siguientes al periodo objeto de reporte los Formatos Fm 112 A (Inversión Privada), Fm 57 (ejecución de recursos) y Fm 112 B (Recaudo de Peaje) —o los que se requieran de conformidad con la Ley Aplicable debidamente diligenciados y suscritos, formatos que se adjuntan al presente Contrato.
- v) Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante la Autoridades Estatales que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por la ANI y/o el Interventor en cualquier momento, para lo cual darán aviso al Concesionario con dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha de la consulta.
- w) Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año.
- x) Implementar el manual de buen gobierno corporativo y los planes de responsabilidad ambiental y social y el plan de contingencia y emergencia.
- y) Implementar la instrumentalización y el monitoreo de los sitios previamente definidos en la Fase de Preconstrucción, de acuerdo con lo previsto en la Sección 4.2(bb) de esta Parte General, e iniciar el reporte de la información (cuya periodicidad de reportes estará en función de las condiciones hidrometeorológicas) con miras al seguimiento y monitoreo para la prevención de eventos asociados a la naturaleza a lo largo del Corredor del Proyecto, generando las alertas tempranas y ejecutando las obras de



CERTIFICACIÓN					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20215000297011



Fecha: 23-09-2021

prevención y/o mitigación necesarias, sujeto a la verificación de la Interventoría. Esta Obligación es también aplicable a la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Finalmente, se hace constar que el contrato permanece en vigencia y no ha sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no habiéndose ejecutado o hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el Concesionario.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**  
Vicepresidente Ejecutivo

Anexos:

cc:

Proyectó: Edgier Andres Parrado Sanchez – Líder Equipo de Seguimiento, – Vicepresidencia Ejecutiva.  
Camilo Andrés Veloz Maldonado – Apoyo Técnico – Vicepresidencia Ejecutiva.  
Alex Sutechan Cáceres – Apoyo Jurídico – Vicepresidencia Jurídica.  
Manuel Andrés Castellanos Sepúlveda – Apoyo Financiero – Vicepresidencia Ejecutiva

Revisó: Gabriel Veloz Calderon – Gerente Jurídico – Vicepresidencia Jurídica.  
Juan Carlos Rangilo Ramirez – Gerente de Proyectos y/o Funcional – Vicepresidencia Ejecutiva.  
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero – Vicepresidencia Ejecutiva.  
Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico – Vicepresidencia Ejecutiva.

Nro Rad Padre: 20214091058952  
Nro Borrador: 20215000053887



SECRET

... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..

CERTIFICADOS SOCIEDAD  
CONCESIONARIA VIAL MONTES DE  
MARÍA, S.A.S.

**3.4**

0121

1958

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

0151

0122

CERTIFICADO DEUDOR – SOCIEDAD  
CONCESIONARIA VIAL MONTES DE  
MARÍA, S.A.S.

**3.4.1**

1908

DEPARTMENT OF HEALTH - SOCIETY  
OF THE DISTRICT OF COLUMBIA  
WASHINGTON, D.C.

0153

0124



Bogotá D.C.

Diciembre 27, 2021.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE  
MARÍA S.A.S.**

Dora Adriana Rivera Vargas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.468.248 expedida en Bello (Antioquia), actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.** identificada con el NIT No. 900.858.096-4.

**HACE CONSTAR,**

1. Que la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, según consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto a la presente Certificación.
2. Que la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 007 de 2015, en virtud del proceso de Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-016-2013 (el "Contrato de Concesión"), con las siguientes características:

**OBJETO:** "El presente Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1".

**ALCANCE:** La realización de los estudios y diseños definitivos, la financiación, el trámite y obtención de las licencias ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los predios, la gestión social, la construcción de la variante de Carmen de Bolívar, el mejoramiento de la vía existente Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso en 195 Km y la operación y el mantenimiento de todo el Corredor Vial, de acuerdo con el apéndice Técnico 1 de la minuta del contrato.

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S  
NIT: 900.858-096-4  
Carretera Troncal de Occidente, Ruta Nacional 2515 kilómetro 87, San Jacinto, Bolívar



**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Tres (3) de julio de 2015.

**FECHA DE INICIACIÓN:** Diecinueve (19) de agosto de 2015.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Diecinueve (19) de agosto de 2040.

**PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** De veinticinco (25) a veintinueve (29) años, dependiendo del VPIP contados a partir de la firma del acta de inicio del Contrato.

**VALOR DEL CONTRATO:** \$1.240.827.996.256 pesos colombianos del mes de referencia. (31 de diciembre de 2013)

3. Que, la composición accionaria de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S es la siguiente:

Sacyr Concesiones Colombia S.A.S - 100%

4. Que, la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S consolidó el cierre financiero del Proyecto mediante una emisión bajo la ley Nueva York del 22 de abril de 2021 .
5. El monto contratado para la financiación del proyecto asciende a SETECIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$760.000.000.000), la cual fue desembolsada en su totalidad el 29 de abril de 2021, por tratarse de una Emisión de Notas bajo la ley Nueva York.
6. A continuación, se relacionan las principales características del Contrato de Fiducia de las Notas que se suscribió entre (i) CITIBANK, N.A. actuando a través de su Agencia y División Fiduciaria como Fideicomisario del Encargo Fiduciario, Registrador, Agente Pagador, Agente Calculador, Agente de Transferencias y Agente de Autenticación, ("el Agente Designado de las Notas"); (ii) United States International Development Finance Corporation -DFC; (iii) Patrimonio Autónomo Montes De María actuando a través de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, solamente en su calidad de Fideicomisario a nombre del Fideicomiso de la Concesión, y no en su calidad de individuo, como Emisor y (iv) la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., como Co-deudor.

La suma desembolsada a la fecha de expedición del presente certificado es de SETECIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$760.000.000.000).

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S

NIT: 900.858-096-4

Carretera Troncal de Occidente, Ruta Nacional 2515 kilómetro 87. San Jacinto, Bolívar



Asimismo, se hace constar que los préstamos otorgados referidos corresponden de manera exclusiva al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 007 de 2015 del 3 de julio de 2015.

El Contrato de Concesión no ha sido objeto de terminación por caducidad o por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, como tampoco se han hecho efectivas las garantías de cumplimiento por el Concesionario.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

Anexos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Atentamente,

  
DORA ADRIANA RIVERA

CC: No. 21.468.248 de Bello (Antioquia)

Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.



1954

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS

BY

ROBERT L. METZGER

Submitted in partial fulfillment of the requirements for the degree of Doctor of Philosophy

0153

0128

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49

Recibo No. AA22952611

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS  
Nit: 900.858.096-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02581989  
Fecha de matrícula: 10 de junio de 2015  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 99 No. 14 - 49 Piso 4 Torre Ear  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [drivera@sacyr.com](mailto:drivera@sacyr.com)  
Teléfono comercial 1: 7442320  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 99 No. 14 - 49 Piso 4 Torre Ear  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [drivera@sacyr.com](mailto:drivera@sacyr.com)  
Teléfono para notificación 1: 7442320  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49

Recibo No. AA22952611

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 9 de junio de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2015, con el No. 01946839 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto social principal y único la celebración y ejecución del contrato adjudicado mediante resolución 822 de 19 de mayo de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-016-2013 (el Contrato de Concesión). En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas de bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el contrato de concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos. En desarrollo de su objeto social, la sociedad realizará los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión de la vía existente Puerta del Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso en 195 km y la operación y mantenimiento de todo el corredor vial, del proyecto autopistas para la prosperidad, según se establece en los pliegos de condiciones, en el contrato de concesión, sus

ESTO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49

Recibo No. AA22952611

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adendas, en los apéndices del contrato de concesión y en los demás documentos relacionados con la licitación (Documentos de la Concesión). La sociedad podrá explotar todos los bienes de la concesión y prestar los servicios adicionales de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión y en la ley. Dicha explotación comprende la publicidad en la zona del proyecto (con sujeción a los términos y condiciones expresamente previstos en el contrato de concesión), así como ejecutar cualquier otra obligación derivada de los documentos de la concesión. Para el cumplimiento de los actos que constituyen su objeto social, la sociedad podrá celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean objeto social. La sociedad podrá, sin limitarse a, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según el caso, dar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores, o efectos de comercio o civiles, obtener y explotar concesiones y privilegios económicamente útiles a la actividad social y celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios y los demás necesarios para cumplir con su objeto social. La sociedad no podrá garantizar u otorgar avales y/o garantías reales o personales en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros, incluyendo a sus socios, excepto en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) en favor de los fideicomisos que deba constituir de acuerdo con los documentos de la concesión, y (ii) en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de los fideicomisos que deba constituir de acuerdo con los documentos de la concesión o para financiar el proyecto desarrollado bajo la concesión, incluyendo, pero sin limitarse a, emisiones de deuda en las que dichos fideicomisos actúen como emisor y la sociedad actúe como garante, co-obligado y/o co-deudor.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	:	\$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	10.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49

Recibo No. AA22952611

Valor: \$ 5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$7.607.089.000,00  
No. de acciones : 7.607.089,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$7.607.089.000,00  
No. de acciones : 7.607.089,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal estará a cargo de un representante legal, y un suplente, que serán personas naturales. El representante legal podrá usar indistintamente la denominación de representante legal o gerente general.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por un representante legal principal gerente y 1 suplente, quienes estarán sujetos a la obtención de las autorizaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva de la sociedad para la celebración de ciertos actos y contratos en los términos establecidos en estos estatutos. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la asamblea de accionistas o a la junta directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Les está prohibido a los miembros de la representación legal de la sociedad y a los demás administradores por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Adicionalmente, el gerente general o representante legal tendrá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos, así como ante cualquier tercero, autoridad judicial, administrativa o de otra índole, con sujeción a las restricciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49  
Recibo No. AA22952611  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidas en estos estatutos. B) Cumplir con los deberes que la ley les impone a los administradores, en particular con los de obrar con diligencia y cuidado, con lealtad y rendir informe de su gestión ante la junta directiva y la asamblea de accionistas. C) Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal o contractual que le correspondan a la sociedad, en particular con el contrato de concesión, los contratos requeridos para el proyecto, el pago de impuestos, tasas y contribuciones y el cumplimiento de los respectivos deberes formales. D) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. E) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, hasta una cuantía de 400 smmlv, caso en el cual requerirá la autorización de la junta directiva. Sin embargo, el representante legal se entiende autorizado para la suscripción, legalización y perfeccionamiento del contrato de concesión y de todos los actos y contratos que la sociedad deba ejecutar en cumplimiento de su objeto social hasta la fecha de suscripción del acta de inicio en los términos del contrato de concesión. F) Verificar el cumplimiento del código de buen gobierno aprobado por la junta directiva y rendir anualmente u informe al respecto. G) Presentar a la asamblea general de accionistas, su informe anual de gestión. H) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario y someter a su consideración los balances de prueba y otros estados financieros destinados a la administración, así como suministrarle la información que dicho órgano social le solicite en relación con sus actividades. H) Elaborar y presentar para la aprobación de la junta directiva: a) El plan de responsabilidad ambiental y social, el plan de contingencia y emergencia del contrato de concesión, el plan preventivo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción. I) Designar y fijar la remuneración de aquellos empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la junta directiva. J) Las demás funciones que señalen la ley y estos estatutos.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 58 del 18 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 02637566 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49

Recibo No. AA22952611

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Dora Adriana Rivera Vargas	C.C. No. 000000021468248

Por Acta No. 77 del 18 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2022 con el No. 02836149 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jesus Rodriguez Robles	C.E. No. 000000000304800

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**
**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Ramon Ruiz De La Torre Esporriñ	C.E. No. 000000005811786
Segundo Renglon	Pablo Mochón Lopez	P.P. No. 000000AAJ522288
Tercer Renglon	Andres Lopez Valderrama	C.C. No. 000000079778564
Cuarto Renglon	Leopoldo José Pellon Revuelta	C.E. No. 000000000279413

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Erans Piqueras	C.E. No. 000000000707414
Segundo Renglon	Felix Corral Fernandez	P.P. No. 000000PAD841318

Por Acta No. 23 del 26 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionista, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2021 con el No. 02758689 del Libro IX, se removió del cargo a Felix Corral Fernandez y se dejó vacante el cargo.

Tercer Renglon	David Guerrero Perez	C.C. No. 000000012978743
Cuarto Renglon	Felix Corral Fernandez	P.P. No. 000000PAD841318

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49  
Recibo No. AA22952611  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 23 del 26 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionista, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2021 con el No. 02758689 del Libro IX, se removió del cargo a Felix Corral Fernandez y se dejó vacante el cargo.

Por Documento Privado del 9 de junio de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2015 con el No. 01946839 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Segundo Renglon	Pablo Mochon Lopez	P.P. No. 000000AAJ522288
-----------------	--------------------	--------------------------

Por Acta No. 01 del 23 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2015 con el No. 02024557 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Tercer Renglon	Andres Lopez Valderrama	C.C. No. 000000079778564
----------------	-------------------------	--------------------------

Por Acta No. 07 del 9 de diciembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2016 con el No. 02172968 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Cuarto Renglon	Leopoldo Jose Pellon Revuelta	C.E. No. 000000000279413
----------------	-------------------------------	--------------------------

**SUPLENTE  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Tercer Renglon	David Guerrero Perez	C.C. No. 000000012978743
----------------	----------------------	--------------------------

Por Acta No. 22 del 24 de agosto de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2021 con el No. 02741957 del Libro IX, se designó a:



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49

Recibo No. AA22952611

Valor: \$ 8,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**PRINCIPALES  
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Fernando Ramon Ruiz De La Torre Esporrín	C.E. No. 000000005811786

**SUPLENTES  
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Santiago Erans Piqueras	C.E. No. 000000000707414
Felix Corral Fernandez	P.P. No. 000000PAD841318

Por Acta No. 23 del 26 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionista, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2021 con el No. 02758689 del Libro IX, se removió del cargo a Felix Corral Fernandez y se dejó vacante el cargo.

Cuarto Renglon	Felix Corral Fernandez	P.P. No. 000000PAD841318
----------------	------------------------	--------------------------

Por Acta No. 23 del 26 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionista, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2021 con el No. 02758689 del Libro IX, se removió del cargo a Felix Corral Fernandez y se dejó vacante el cargo.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 24 del 14 de diciembre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 02773673 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 17 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49  
Recibo No.: AA22952611  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 02773674 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Umaña Ocampo	C.C. No. 000001014216419 T.P. No. 262288-t
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Yohana Angel Rodríguez	C.C. No. 000001018442620 T.P. No. 219519-t

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 05 del 14 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02062529 del 16 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 07 del 9 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02172951 del 29 de diciembre de 2016 del Libro IX
Cert. Cap. del 16 de mayo de 2017 de la Revisor Fiscal	02229722 del 31 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 9 del 26 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02381264 del 1 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 20 del 10 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02675809 del 23 de marzo de 2021 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de octubre de 2015 de Representante Legal, inscrito el 4 de noviembre de 2015 bajo el número 02033239 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-06-10

\*\* Aclaración Situación de Control \*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49

Recibo No. AA22952611

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 5 de abril de 2016, inscrito el 19 de abril de 2016, bajo el No. 02581989 del libro IX, se aclara la situación de control inscrita con el número 02033239 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad SACYR S.A (matriz sociedad extranjera) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad SACYR CONCESIONES SL (subordinada extranjera), quien ejerce control directo sobre SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S (subordinada nacional).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4210  
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49  
Recibo No. AA2292611  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 245.810.864.428  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de junio de 2022 Hora: 09:47:49

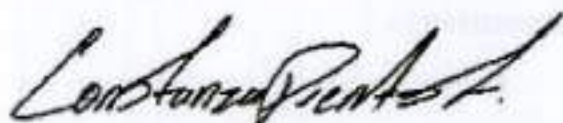
Recibo No. AA22952611

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22952611C7986**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO REVISOR FISCAL –  
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL  
MONTES DE MARÍA, S.A.S.

**3.4.2**

NOTES

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
530 N. DEARBORN AVENUE  
CHICAGO, ILL. 60610

Señores  
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍAS.A.S.  
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2021, no incluidos aquí, de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., identificada con NIT. 900.858.096-4. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

1. El Certificado de Existencia y Representación Legal del 09 de marzo de 2022, indica que la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. "La sociedad tendrá por objeto social principal y único la celebración y ejecución del contrato adjudicado mediante resolución 822 de 19 de mayo de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-016-2013 (el Contrato de Concesión). En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas de bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el contrato de concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos", entre otros.
2. Que la Sociedad Concesionaria Montes de María S.A.S. suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 007 de 2015, en virtud del proceso de Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-016-2013 (el "Contrato de Concesión"), el cual indica lo siguiente:

<b>Objeto</b>	El contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este contrato, el concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. el alcance físico del proyecto se describe en la parte especial y en el apéndice técnico 1.
<b>Alcance</b>	La realización de los estudios y diseños definitivos, la financiación, el trámite y obtención de las licencias ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los predios, la gestión social, la construcción de la variante de Carmen de Bolívar, el mejoramiento de la vía existente Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto - Cruz del Viso en 195 Km y la operación y el mantenimiento de todo el Corredor Vial, de acuerdo con el apéndice Técnico 1 de la minuta del contrato".
<b>Fecha de suscripción</b>	Tres (3) de julio de 2015
<b>Fecha de iniciación</b>	Diecinueve (19) de agosto de 2015
<b>Fecha de terminación</b>	Diecinueve (19) de agosto de 2040.
<b>Plazo de ejecución inicial</b>	De veinticinco (25) a veintinueve (29) años, dependiendo del VPIP contados a partir de la firma del acta de inicio del Contrato.



Valor del contrato	\$1.240.827.996.256 pesos colombianos del mes de referencia. (31 de diciembre de 2013)
--------------------	--

- El monto contratado para la financiación del proyecto asciende a SETECIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$760.000.000.000), según el Contrato de Financiación suscrito el 22 de abril de 2021 (Contrato de Fiducia de las Notas), por (i) CITIBANK, N.A. actuando a través de su Agencia y División Fiduciaria como Fideicomisario del Encargo Fiduciario, Registrador, Agente Pagador, Agente Calculador, Agente de Transferencias y Agente de Autenticación, ("el Agente Designado de las Notas"); (ii) United States International Development Finance Corporation -DFC; (iii) Patrimonio Autónomo Montes De María actuando a través de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, solamente en su calidad de Fideicomisario a nombre del Fideicomiso de la Concesión, y no en su calidad de individuo, como Emisor y (iv) la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., como Co-deudor.
- Considerando lo mencionado en los numerales 1, 2 y 3, el préstamo otorgado el 22 de abril de 2021, por SETECIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$760.000.000.000), corresponde al Contrato de Concesión del proceso de Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-016-2013, cuyo objeto es aportar recursos de deuda para financiar de manera exclusiva la ejecución del Contrato de Concesión.
- Los registros contables, auditados, al 31 de diciembre de 2021 incluyen registros en las cuentas 21 "Obligaciones y bonos l/p" expresados en dólares y pesos colombianos, correspondientes a los desembolsos recibidos por el contrato de Financiación suscrito el 22 de abril de 2021, así:

Fecha	Cuenta	Descripción	Valor en COP (No Auditado)
<i>(Cifras expresadas en LVR Indexados en pesos Colombianos COP)</i>			
29/04/2021	2110000001	Obligaciones y bonos l/p	\$ 760,000,000,000
			\$ 760,000,000,000

- Los registros contables, al 31 de diciembre de 2021, auditados, de las subcuentas 3105 "Capital Suscrito y Pagado", y el libro de registro de accionistas, reflejan la composición accionaria de la Concesionaria, como se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	No DE ACCIONES	CAPITAL	%
Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.	7,607,089	7,607,089,000.00	100
<b>TOTAL</b>	7,607,089	7,607,089,000.00	100

Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con la Orientación Profesional No. 8 emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es la de atestar información financiera con fundamento en los libros de contabilidad.

La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la Administración de la Concesionaria.

Esta certificación se expide por solicitud de la Administración de la Compañía con destino a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para ser entregada dentro de los procesos que sostiene con la entidad, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito, ni distribuida a otros terceros.



**Alejandro Umaña Ocampo**

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 262288-T

(Ver Informe Especial y Certificación adjuntos de fecha 12 de abril de 2022, en lo que corresponde a mi responsabilidad como revisor fiscal)

Bogotá D.C. 12 de abril de 2022.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten signature or initials in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom right of the main body.

## Informe Especial del Revisor Fiscal

A la Administración de Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

12 de abril de 2022

En mi calidad de Revisor Fiscal de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. (En adelante la Compañía), identificada con NIT. 900.858.096-4, he realizado los procedimientos que se detallan a continuación con el propósito de verificar la información contenida en el presente informe, en la carta adjunta preparados por la Administración de la Compañía. La información que respalda este informe, la adecuada determinación de la información incluida en la carta adjunta, así como la respuesta oportuna a la solicitud es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal consistió en verificar que dicha respuesta se encuentre de acuerdo con los registros contables y con documentación soporte al 31 de diciembre de 2021.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Obtuve la carta adjunta, preparada por la Administración de la Compañía.
2. Obtuve por parte de la Administración el Certificado de Existencia y Representación Legal emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha del 20 de diciembre de 2021.
3. Obtuve el Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 07 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. el 3 de julio de 2015.
4. Obtuve el Contrato de encargo fiduciario suscrito entre Citibank, N.A. y Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. el 22 de abril de 2021.
5. Obtuve por parte de la Administración de la Compañía los Estados Financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2021.
6. Obtuve por parte de la Administración de la Compañía el Comprobante Contable No. 1200000795 de fecha 27 de abril de 2021, asociado a la cuenta contable No. 2115000001 denominada "Oblig/bonos lp".

A la Administración de Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

12 de enero de 2022

7. Observé de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, mencionado en el numeral 2 del presente informe y en relación con el punto 1 de la carta adjunta, preparada por la administración de la Compañía y mencionada en el numeral 1, acerca de que: "La sociedad tendrá por objeto social principal y único la celebración y ejecución del contrato adjudicado mediante resolución 822 de 19 de mayo de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-016-2013 (el Contrato de Concesión). En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas de bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el contrato de concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos".
8. Comparé el numeral 2 de la carta adjunta, preparada por la Administración de la Compañía y mencionada en el numeral 1, con el Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 07 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. el 3 de julio de 2015, mencionado en el numeral 3 del presente informe.
9. Comparé el valor mencionado en los numerales 3 y 4 de la carta adjunta, preparada por la Administración de la Compañía mencionada en el numeral 1, con el Contrato de encargo fiduciario, mencionado en el numeral 4 del presente informe.
10. Comparé el valor incluido en el numeral 5 de la carta adjunta, preparada por la Administración de la Compañía y mencionada en el numeral 1, con el registro contable No. 1200000795 al 27 de abril de 2021, mencionado en el numeral 6 del presente informe.
11. Comparé el valor de la columna denominada "Capital" incluido en el numeral 6 de la carta adjunta, preparada por la Administración de la Compañía y mencionada en el numeral 1 del presente informe; con el Capital suscrito y pagado del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2021, mencionados en el numeral 5 del presente informe.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la información incluida en el presente Informe, en la carta adjunta preparada por la Administración de la Compañía y mencionada en el numeral 1 del presente informe, se encuentra de acuerdo con los registros contables y con documentación soporte al 31 de diciembre de 2021.



A la Administración de Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

12 de abril de 2022

La firma del Revisor Fiscal se fundamenta en información y soportes suministrados por la Administración de la Compañía, los cuales se encuentran en su poder.

Este Informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía con destino a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para ser entregado dentro de los procesos que sostiene con la entidad, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito, ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro Umaña Ocampo", with a long horizontal flourish extending to the right.

Alejandro Umaña Ocampo  
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 262288-T

(Ver Carta adjunta en lo que corresponde a mi responsabilidad como revisor fiscal)

1982

1. The first part of the document is a list of names.

2. The second part is a list of dates.

3. The third part is a list of locations.

4. The fourth part is a list of activities.

5. The fifth part is a list of names.

6. The sixth part is a list of dates.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.014.216.419

APELLIDOS  
UMAÑA OCAMPO

NOMBRES  
ALEJANDRO

FIRMA  
ALEJANDRO UMAÑA O.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1990

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

28-NOV-2008 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANSEL GARCIA TORRES



P 1500190101544173 1014216419 10000112 00107080000 1 20080807





República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



262288-T

ALEJANDRO  
UMAÑA OCAMPO  
C.C. 1014218418

RES. INSCRIPCION 1016 DEL 02/09/2010  
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS



275490

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL

293103



REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57) 1 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97-46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



0153



T-201000  
 UNITED STATES  
 DEPARTMENT OF JUSTICE  
 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
 WASHINGTON, D. C. 20535

[Redacted text]

[Redacted text]  
 [Redacted text]  
 [Redacted text]  
 [Redacted text]

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEJANDRO UMAÑA OCAMPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014216419 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 262288-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



THE JOURNAL OF THE  
SOCIETY OF THE HISTORY OF

\*\*\*\*\*

Volume 10, Number 1  
January 1975

CONTENTS

Editorial

Articles

Reviews

CERTIFICADO ACREEDOR CITIBANK –  
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL  
MONTES DE MARÍA, S.A.S.

**3.4.3**

10078



RESEARCH CENTER FOR  
POLYMER SCIENCE  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
SAN DIEGO

0127

0158

# Apostilla

Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961

1. País: Estados Unidos de América

Este Documento Público

2. Ha sido firmado por **Stephen J. Fiala**

3. Actuando en calidad de Secretario del Condado

4. Lleva el sello / estampilla del Condado de Richmond

Certificado

5. En la ciudad de Nueva York, Nueva York      6. El 27 de Enero de 2022

7. por el Subsecretario de Estado de Servicios de Licencias y Negocios, Estado de Nueva York.

8. No. **NYC-1738255**

9. Sello/Estampilla

10. Firma

Firmado

**Whitney A. Clark**

Subsecretario de Estado de Servicios de Licencias y Negocios

Hay un sello del Estado de Nueva York  
Departamento de Estado



  
YOLANDA MATALLANA DE DIAZ  
TRADUCTORA OFICIAL  
LICENCIA 718/88  
Ministerio de Justicia de Colombia

Apostilla (REV: 09/25/12)





ESTADO DE NUEVA YORK )  
 ) SS  
CONDADO DE RICHMOND )

EL 30 de Diciembre del año 2021, el abajo firmante **Kelvin L. Vargas** compareció personalmente ante mí, siendo conocido por mí, y habiendo demostrado en base a evidencias satisfactorias ser la persona cuyo nombre suscribe el presente instrumento y reconoció ante mí que ejecutó el mismo en su capacidad, y que mediante su firma en el instrumento, el individuo o la persona en representación del cual, actuó y ejecutó el instrumento.

(Firmado) \_\_\_\_\_

Firma del Notario

**Kate Molina**

Notaria Pública, Estado de Nueva York

No. 01MO6387127

Calificada en el Condado de Richmond

Su comisión expira el 4 de Febrero de 2023

  
YOLANDA MATAALLANA DE DIAZ  
TRADUCTORA OFICIAL  
LICENCIA 718/88  
Ministerio de Justicia de Colombia





ESTADO DE NUEVA YORK  
CONDADO DE RICHMOND  
OFICINA DEL SECRETARIO DEL CONDADO

Yo, Stephen J. Fiala, Secretario del Condado de Richmond, Estado de Nueva York y también Secretario de la Corte suprema en y para dicho Condado y Estado, siendo la misma una Corte de Registro y teniendo un sello:

**POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE MOLINA, KATE, 01MO6387127**

**Período, de 4/2/2019 al 4/2/2023**

Cuyo nombre se suscribe en la declaración juramentada, deposición, certificado de reconocimiento o pruebas que se anexan, para al momento de tomar la misma el **NOTARIO PÚBLICO** en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionado, jurado y calificado para actuar como tal, en todo el Estado de Nueva York; que conforme a la ley una comisión o certificado de su carácter oficial y firma autógrafa, han sido archivados en mi oficina; que como tal, el Notario Público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para administrar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar el reconocimiento de prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos para tierras, inmuebles y herencias, para ser leída en constancia de registro en este Estado, para protestar las notas y para tomar y certificar declaraciones juramentadas y testimonios; y que yo estoy familiarizado con la caligrafía de dicho Notario Público y he comparado la firma en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo el presente y estampo mi sello oficial en Staten Island, Condado de Richmond, Nueva York, el 10 de enero de 2022.

(Firmado) \_\_\_\_\_

STEPHEN J. FIALA

SECRETARIO DEL CONDADO DE RICHMOND



*Yolanda Matallana de Díaz*  
YOLANDA MATALLANA DE DIAZ  
TRADUCTORA OFICIAL  
LICENCIA 718/88  
Ministerio de Justicia de Colombia



**NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD**  
**FIRMA REGISTRADA**

**39**

EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Prevía la confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la autógrafo registrado ante mí por:

**MATALLANA DE DIAZ YOLANDA**  
con: C.C. 41317066

Bogotá D.C. 2022-03-29 10:28:52



3971-8042a50d

Cod. btcr2

**MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**  
NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



*[Handwritten signature in blue ink]*



*York City SOVMA*

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: **United States of America**
- This public document
- 2. **has been signed by Stephen J. Fiala**
- 3. **acting in the capacity of County Clerk**
- 4. **bears the seal/stamp of the county of Richmond**

Certified

- 5. **at New York City, New York**
- 6. **the 27th day of January 2022**
- 7. **by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York**
- 8. **No. NYC-1738255**
- 9. **Seal/Stamp**
- 10. **Signature**



*Whitney A. Clark*

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services



0163

de diciembre de 2021

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

REF. Certificación de cierre financiero  
Sociedad Concesionaria Vial Montes de  
María S.A.S.

Kelvin L. Vargas, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 467479728, en calidad de representante autorizado de CITIBANK N.A., domiciliada en la ciudad de Nueva York, quien para los efectos de la presente certificación se denominará el "Agente Designado de las Notas", certifica:

PRIMERO: Que suscribió un Contrato de Fiducia de las Notas bajo ley de Nueva York con (i) CITIBANK, N.A. actuando a través de su Agencia y División Fiduciaria como Fiduciario de las Notas, Registrador, Agente Pagador, Agente Calculador, Agente de Transferencias y Agente de Autenticación ("el Agente Designado de las Notas"); (ii) United States International Development Finance Corporation -DFC; (iii) Patrimonio Autónomo Montes De María actuando a través de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, solamente en su calidad de fiduciaria a nombre del Fideicomiso de la Concesión, y no en su capacidad individual, como Emisor y (iv) la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S, como Co-Deudor (en adelante, el "Contrato de Fiducia de las Notas") el 22 de abril de 2021, para la financiación a largo plazo del Proyecto objeto del Contrato de Concesión No.007 de 2015 para "la realización de los estudios y diseños definitivos, la

December 30, 2021

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

RE. Financial closing certification  
Sociedad Concesionaria Vial Montes de  
María S.A.S.

Kelvin L. Vargas, of legal age, with passport No. 467479728, acting as legal representative of CITIBANK N.A., domiciled in the city of New York, who for the purposes of this certification will be called the "Indenture Trustee", certifies that:

FIRST: That it entered into a Indenture under New York Law with i) CITIBANK, N.A. acting through its Agency and its Trust Division as the Indenture Trustee, Registrar, Paying Agent, Calculation Agent, Transfer Agent and Authentication Agent, ("Indenture Trustee"); (ii) United States International Development Finance Corporation -DFC; (iii) Patrimonio Autónomo Montes De María acting through Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, solely in its capacity as trustee on behalf of the Concession Trust, and not in its individual capacity, as Issuer and (iv) Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., as the Co-Obligor (hereinafter, the "Indenture") on the 22<sup>nd</sup> of April of 2021 for the long-term financing of the Project of the Concession Contract No. 007 of 2015 for "conducting the definitive studies and designs, the financing, the processing and obtaining of environmental licenses and other necessary permits, the



0164

financiación, el trámite y obtención de las licencias ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los predios, la gestión social, la construcción de la variante de Carmen de Bolívar, el mejoramiento de la vía existente Puerta de Hierro - Palmar de Varela y Carreto - Cruz del Viso en 195 Km la operación y el mantenimiento de todo el Corredor Vial, de acuerdo con el apéndice Técnico 1 de la minuta del contrato", adjudicado mediante Resolución No. 822 del 19 de mayo de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante "ANI") en virtud del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE- IP-LP- 016-2013, por un periodo de 25 años.

**SEGUNDO:** Que el Contrato de Fiducia de las Notas que suscribió la Concesionaria con CITIBANK, N.A. Patrimonio Autónomo Montes De María actuando a través de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria y United States International Development Finance Corporation - DFC, tiene como objeto financiar a largo plazo el proyecto objeto del Contrato de Concesión No. 007 de 2015. El monto total de financiación es de SETECIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$760.000.000.000) indexados al UVR del Emisor que se vence en 2045.

**TERCERO:** Que el monto total desembolsado el 29 de abril de 2021 bajo el Contrato de Fiducia de las Notas (que corresponde al monto total desembolsado al día de emisión de la presente certificación) es de SETECIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$760.000.000.000).

management and acquisition of the properties, social management, the construction of the Carmen de Bolívar bypass, the improvement of the existing road Puerta de Hierro - Palmar de Varela and Carreto - Cruz del Viso in 195 km, the operation and maintenance of the entire Road Corridor, in accordance with Technical Appendix 1 of the contract minutes" Project, awarded by Resolution No. 822 on the 19<sup>th</sup> of May of 2015 by Agencia Nacional de Infraestructura (hereinafter "ANI") under the Public Bidding Process No. VJ-VJ-VE-IP-LP-016-2013, for a period of 25 years.

**SECOND:** That the Indenture signed between the Concessionaire, CITIBANK, N.A., Patrimonio Autónomo Montes De María acting through Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria and United States International Development Finance Corporation -DFC, has the purpose of financing in the long term the Project of the Concession Contract No. 007 of 2015. The total amount to be financed is of SEVEN HUNDRED SIXTY BILLION COLOMBIAN PESOS (COP \$760.000.000.000) indexed to the UVR of the Issuer that expires in 2045.

**THIRD:** That the total amount disbursed on April 29<sup>th</sup>, 2021 under the Indenture (which is the total amount disbursed as of the date of issuance of this certification) is SEVEN HUNDRED SIXTY BILLION COLOMBIAN PESOS (COP \$ 760.000.000.000).



CUARTO: Que el uso autorizado de los recursos provenientes del Contrato de Fiducia de las Notas a la Concesionaria es exclusivamente para los propósitos definidos en el Contrato de Fiducia de las Notas:

"Costos del proyecto" significa, colectivamente y para cualquier periodo de cálculo, sin duplicación,

los siguientes costos razonables y necesarios pagados o adeudados y pagaderos por el Emisor o el Co-deudor durante dicho periodo de cálculo:

- (a) Costos de operación y mantenimiento;
- (b) Costos de construcción;
- (c) Costos de reubicación de bienes raíces, A&S y servicios públicos;
- (d) Principales costos de mantenimiento;
- (e) intereses, comisiones y otros montos (excepto el principal) pagaderos en virtud de los Contratos de Financiamiento;
- (f) la financiación inicial en efectivo de la Cuenta de Devengo de la Prima del Garante;
- (g) cualquier financiamiento en efectivo de la Cuenta de reserva del servicio de la deuda, la Cuenta de reserva de O&M y la Cuenta de reserva de mantenimiento principal;
- y
- (h) cualquier otro costo y gasto de diseño, financiamiento o construcción del Proyecto contemplado en cualquier Presupuesto Anual aprobado.

Se otorga el presente certificado a petición de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. para los fines que considere pertinentes, el 14 de diciembre de 2021. Con la aceptación de esta certificación, se reconoce que el

FOURTH: That the authorized use of the proceeds from the indenture signed by the Concessionaire is exclusively for purposes defined in the Indenture:

"Project Costs" means, collectively and for any period of calculation, without duplication, and necessary costs paid or due and payable by the Issuer or the Co-Obligor during such period of calculation:

the following reasonable and necessary costs paid or due and payable by the Issuer or the Co-Obligor during such period of calculation:

- (a) O&M Costs;
- (b) Construction Costs;
- (c) Real Estate, E&S and Utilities Relocation Costs;
- (d) Major Maintenance Costs;
- (e) interest, fees and other amounts (except principal) payable under the Finance Agreements;
- (f) the initial cash funding of the Guarantor's Premium Accrual Account;
- (g) any cash funding of the Debt Service Reserve Account, the O&M Reserve Account and the Major Maintenance Reserve Account; and
- (h) any other design, financing or construction costs and expenses of the Project contemplated in any approved Annual Budget.




Agente Designado de las Notas no otorga ninguna representación o garantía con respecto a (i) la suficiencia de los Contrato de Fiducia de las Notas u otros Documentos de la Transacción para cualquier propósito o (ii) si el Concesionario o cualquier otra persona ha cumplido con su obligaciones con respecto a la aplicación de los desembolsos descritos anteriormente o el cumplimiento de cualquier otra obligación bajo el Contrato de Fiducia de las Notas y los demás Documentos de la Transacción, y en ningún caso el Agente Designado de las Notas tendrá responsabilidad alguna en relación con lo anterior.

This certificate is issued at the request of Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. for the purposes that it considers pertinent, on December 14, 2021. By acceptance of this certification, it is acknowledged that the Indenture Trustee makes no representation or warranty regarding (i) the sufficiency of the Indenture or other Transaction Documents for any purpose or (ii) whether the Concessionaire or any other person has complied with its obligations in respect of the application of the disbursements described above or the performance of any other obligations under the Indenture and the other Transaction Documents, and in no case shall the Indenture Trustee have any liability in connection therewith.

CITIBANK N.A., como Agente Designado de las Notas

CITIBANK N.A., as Indenture Trustee

By:   
Kelvin L. Vargas  
Representante Autorizado

By:   
Kelvin L. Vargas  
Legal Representative

STATE OF NEW YORK        )  
  ) SS  
COUNTY OF RICHMOND    )

On this 30 day of December in the year 2021 before me, the undersigned, personally appeared Kelvin L. Vargas, personally known to me or proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his capacity, and that by his signature on the instrument, the individual, or person upon behalf of which the individual acted, executed the instrument.

Kate Molina  
Notary Signature

**KATE MOLINA**  
Notary Public, State of New York  
No. 01MO6387127  
Qualified in Richmond County  
Commission Expires Feb. 4, 2023





STATE OF NEW YORK  
COUNTY OF RICHMOND  
COUNTY CLERK'S OFFICE

SS:

I, Stephen J. Fiala, County Clerk of the County of Richmond, State of New York and also Clerk of the Supreme Court in and for said County and State, the same being a Court of Record and having a seal;

DO HEREBY CERTIFY THAT MOLINA, KATE 01MO6387127  
Term 2/4/2019 to 2/4/2023

Whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such throughout the State of New York; that pursuant to law a commission, or a certificate of their official character, and autograph signature, have been filed in my office; that as such the Notary Public was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this State, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public or have compared the signature on the annexed instrument with their autograph signature deposited in my office;

IN WITNESS WHERE OF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal at Staten Island, Richmond County, New York on January 10, 2022




STEPHEN J. FIALA  
RICHMOND COUNTY CLERK



Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO	POPULATO	CONTIENE	NO. FOLIOS
NO. DE FOLIOS	SERVICIO AL CIUDADANO - TARJETA DE REGISTRO DE ESPAÑA TRANSCRIBIDAS ORIGINALES	VERSION :	
RESPONSABILIDAD POR APLICACION	GRUPO INTERNO DE TRABAJADORES APOSTILLA Y REALIZACIONES	FECHA 1 de 1	

PRIMER APELLIDO <b>MATALLANA</b>	SEGUNDO APELLIDO <b>DE DIAZ</b>	PRIMER NOMBRE <b>YOLANDA</b>	SEGUNDO NOMBRE
ESPANOL - INGLES - ESPAÑOL INMIGRACION DIRECCION: CIUDAD Y DEPARTAMENTO CRA 11 # 119-63 APTO 302 BOGOTÁ DC. CUNDINAMARCA CORREO ELECTRONICO ymatallana@gmail.com		BELLESGUARDIA CITEFRENZADO DE DOBORDAD RES. 718 19-04-1988 DE 16.06/2004 TELEFONO (571) 7577919 - 3156035975	
ROLANDA MATALLANA DE DIAZ CERTIFIED TRANSLATOR LICENSE 718/88 MEMBER OF JUSTICE OF COLOMBIA		YOLANDA MATALLANA DE DIAZ TRABAJADORA OFICIAL LICENCIA 718/88 Miembro de Justicia de Colombia	
 MATALLANA		ESTAMPILLA Y SELLO	



CERTIFICADO DE INCUMBENCIA CITY Y  
TRADUCCIÓN CERTIFICADA

**3.4.3.1**

0171

1968

CENTRAL BOARD OF INDUSTRIAL CITY  
TECHNOLOGY CENTER

0151

0172

## CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

### CITIBANK, N. A.

Yo, Paula F. Jones, Secretaria Asistente de Citibank N.A. (la Asociación o el Banco) con sede principal en "5800 S, Corporate Place, Sioux Falls, South Dakota" siendo su lugar principal de negocios en 388 Greenwich Street, Nueva York, NY, POR EL PRESENTE CERTIFICO que la siguiente es una copia fiel y correcta de la Sección 2 de los Estatutos existentes del CITYBANK N.A. en pleno vigor y efecto a la fecha del presente:

**"Ejecución de los Documentos.** Todos los acuerdos, obligaciones, hipotecas, escrituras, traspasos, transferencias, declaraciones, recibos, descargas, comunicados, satisfacciones, liquidaciones, peticiones, cronogramas, cuentas, declaraciones juradas, bonos, compromisos, poderes y otros instrumentos o documentos, pueden ser firmados, ejecutados, reconocidos, verificados, entregados o aceptados en nombre de la Asociación por el Presidente de la reunión, el Director Ejecutivo, del Vicepresidente o cualquier Vicepresidente Ejecutivo, o cualquier otro Vicepresidente Senior, o el Secretario, o el Auditor Jefe, o cualquier Vicepresidente, o persona que ocupe un cargo equivalente al anterior, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos, o en conexión con el ejercicio de cualquiera de las facultades fiduciarias de la Asociación, por alguno de dichos funcionarios o por cualquier Funcionario Fiduciario Senior. Tales instrumentos también pueden ser ejecutados, reconocidos, verificados, entregados o aceptados en nombre de la Asociación y de otra manera por otros funcionarios que pueda ordenar la Junta Directiva de vez en cuando. Las disposiciones de esta Sección 2 son complementarias a cualquier otra disposición de estos Estatutos."

ADEMÁS CERTIFICO que **Kelvin Vargas** es un **Funcionario Fiduciario Senior** del CITIBANK N.A. y está facultado para actuar hasta el 30 de junio de 2022, a menos que un funcionario autorizado por el Banco lo revoque antes. La siguiente es la muestra de la firma tal como aparece en nuestros registros.

(Firma ilegible)

En TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo el presente con mi firma y sello oficial de dicho Banco el día 26 de Octubre de 2021.

  
YOLANDA MATALLANA DE DIAZ  
TRADUCTORA OFICIAL  
LICENCIA 718/88  
Ministerio de Justicia de Colombia

(Firmado)

Paula F. Jones

Logo del Citibank



0173  
2

0173

DECLARACIÓN

Yo, el suscrito, [Nombre], identificado con Cédula de Ciudadanía No. [Número], de [Ciudad], [Departamento], [País], declaro que [Contenido de la declaración]

[Contenido principal de la declaración, describiendo los hechos y circunstancias relevantes]

[Cierre de la declaración y declaración de veracidad]

Firma del declarante



# CERTIFICATE OF INCUMBENCY

## CITIBANK, N. A.

I, Paula F. Jones, Assistant Secretary of Citibank, N.A. ("the Association or Bank") having its head office at 5800 S. Corporate Place, Sioux Falls, South Dakota and its principal place of business at 388 Greenwich Street, New York, NY, DO HEREBY CERTIFY that the following is a true and correct copy of Section 2 of Article X of the existing By-Laws of CITIBANK, N.A. in full force and effect as of the date hereof:

"Execution of Instruments. All agreements, indentures, mortgages, deeds, conveyances, transfers, certificates, declarations, receipts, discharges, releases, satisfactions, settlements, petitions, schedules, accounts, affidavits, bonds, undertakings, proxies and other instruments or documents, may be signed executed, acknowledged, verified, delivered or accepted in behalf of the Association by the Chairman, the Chief Executive Officer, the President, any Vice Chairman, or any Executive Vice President, or any Senior Vice President, or the Secretary, or the Chief Auditor, or any Vice President, or anyone holding a position equivalent to the foregoing pursuant to provisions of these By-Laws, or, if in connection with the exercise of any of the fiduciary powers of the Association, by any of said officers or by any Senior Trust Officer. Any such instruments may also be executed, acknowledged, verified, delivered or accepted in behalf of the Association in such other manner and by such other officers as the Board of Directors may from time to time direct. The provisions of this Section 2 are supplementary to any other provisions of these By-Laws."

I FURTHER CERTIFY that Kelvin Vargas is a Senior Trust Officer of CITIBANK, N.A. and empowered to act through June 30, 2022, unless revoked earlier by an authorized officer of the Bank. The following is their specimen signature as it appears in our records:

In WITNESS WHEREOF, I have hereunto affixed my official signature and seal of the said Bank on this 26<sup>th</sup> day of October, 2021.



\_\_\_\_\_  
Paula F. Jones





NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD  
FIRMA REGISTRADA

39

EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Previo a la confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la autógrafo registrada ante mí por

MATALLANA DE DIAZ YOLANDA

con: C.C. 41317066

Bogotá D.C. 2022-01-18 12:01:26



1592-fcd3705b

Cod. at3e5

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL  
NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.




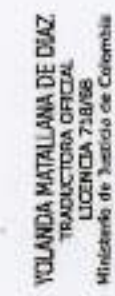
0176

0176



Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	CÓDIGO: SC-FO-80
NOMBRE	SERVICIO AL CIUDADANO: TARJETA DE REGISTRO DE FICHA TRADUCTORES OFICIALES	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE APOSTILLA Y LEGALIZACIONES	Página 1 de 1

PRIMER APELLIDO <b>MATALLANA</b>	SEGUNDO APELLIDO <b>DE DÍAZ</b>	PRIMER NOMBRE <b>YOLANDA</b>	SEGUNDO NOMBRE
IDIOMAS <b>ESPAÑOL - INGLÉS - ESPAÑOL</b>		RESOLUCIÓN O CERTIFICADO DE IDONEIDAD <b>RES. 718 19-04-1988 DE 16/06/2004</b>	
DIRECCIÓN, CIUDAD Y DEPARTAMENTO <b>CRA 11 # 119-63 APTO 202 BOGOTÁ DC, CUNDINAMARCA</b>		TELÉFONO <b>(571)7577919 - 3158035975</b>	
CORREO ELECTRÓNICO <b>ymatallana@gmail.com</b>		<b>YOLANDA MATALLANA DE DIAZ</b> <b>CERTIFIED TRANSLATOR</b> <b>LICENSE 718/88</b> <b>Minister of Justice of Colombia</b>	
 FIRMA		RUBRICA Y SELLO 	

0133

••••• 0178

<p>UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE          OFFICE OF THE SECRETARY          WASHINGTON, D. C.</p>	
<p>TO: [Faint text]</p>	<p>FROM: [Faint text]</p>
<p>SUBJECT: [Faint text]</p>	<p>DATE: [Faint text]</p>
<p>RE: [Faint text]</p>	<p>BY: [Faint text]</p>
<p>APPROVED: [Faint text]</p>	<p>SPECIAL AGENT IN CHARGE</p>



CERTIFICADO ANI – SOCIEDAD  
CONCESIONARIA VIAL MONTES DE  
MARÍA, S.A.S.

**3.4.4**

1952

REPRODUCED FROM THE  
COLLECTION OF THE  
U.S. AIR FORCE

0129

0180



CERTIFICACIÓN					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20213120403421



Fecha: 21-12-2021

Bogotá, D.C.

Ingeniera,  
**DORA ADRIANA RIVERA VARGAS**  
Representante Legal  
**SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.**  
[drivera@sacvr.com](mailto:drivera@sacvr.com)  
Ciudad

**CORRESPONDENCIA RECIBIDA**  
Radicado: R-03-2021122401391  
Fecha: 24/12/2021 09:29:46 a. m.  
Usuario: yateran  
**PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA**  
**DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: SIN ANEXOS**

**ASUNTO:** Respuesta radicado ANI 20214091463252. Solicitud certificación del Contrato No. 007 del año 2015.

Respetada Ingeniera Dora,

En respuesta a su requerimiento citado en el asunto le informamos que el equipo de coordinación y seguimiento del proyecto, consolidó y actualizó la información necesaria para certificar que:

En virtud del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto " ... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada (APP) , para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respecto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.*"<sup>1</sup>

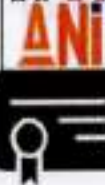
En los archivos que reposan en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se verificó la siguiente información que la firma Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., identificada con el Nit. 900.858-096-4, desarrolla el siguiente contrato:

**Contrato No. 07 del 3 de Julio de 2015**

<sup>1</sup> Decreto 4165 de 2011. Capítulo 1. Artículo 3.



Documento firmado digitalmente  
sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre a la página [ani.gov.co](http://ani.gov.co) y  
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367.



CERTIFICACIÓN					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20213120403421



Fecha: 21-12-2021

**Objeto:** "Contrato de concesión bajo el esquema de APP, para que el concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de los estudios y diseños definitivos, la financiación, el trámite y obtención de las licencias ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los predios, la gestión social, la construcción de la variante de Carmen de Bolívar, el mejoramiento de la vía existente Puerta de Hierro- Palmar de Varela y Carreto- Cruz del Viso en 195 Km y la operación y el mantenimiento de todo el Corredor Vial, de acuerdo con el apéndice Técnico 1 de la minuta del contrato."

**FECHA DE INICIACIÓN:** 19 de agosto de 2015

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 19 de agosto de 2040<sup>2</sup>

**PLAZO TOTAL:** 25-29 años

**VALOR DEL CONTRATO:** \$1.240.827.996.256 de pesos de diciembre de 2013

**ACCIONISTAS:** SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. - 100%

Que a la fecha se han suscrito 9 modificaciones contractuales con las siguientes fechas de suscripción:

- Otrosí No. 1 del 18 de agosto de 2015
- Otrosí No. 2 del 19 de noviembre de 2015
- Otrosí No. 3 del 6 de enero de 2016
- Otrosí No. 4 del 13 de junio de 2016
- Otrosí No. 5 del 12 de octubre de 2016
- Otrosí No. 6 del 25 de octubre de 2019.
- Otrosí No. 7 del 8 de febrero de 2021.
- Otrosí No. 8 del 19 de marzo de 2021.
- Otrosí No. 9 del 5 de abril de 2021.

**OBLIGACIONES PRINCIPALES ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: (SOLICITADO POR EL CONCESIONARIO).**

En la Sección 9.2 - Obligaciones principales del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión N°007 de 2015, se establecen las siguientes:

<sup>2</sup> Sujeto al cumplimiento de los requisitos del numeral 2.4 de la parte General del Contrato de Concesión.

CERTIFICACIÓN					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20213120403421



Fecha: 21-12-2021

- a) Operar y prestar los servicios, realizar el mantenimiento sobre las intervenciones que constituyan cada una de las Unidades Funcionales, mantener la Circulación, el nivel de servicio y los estándares de calidad previstos en el Contrato y en general, operar y mantener el Proyecto dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Operación y Mantenimiento, en el Contrato y Apéndices, y especialmente en el Apéndice Técnico 2.
- b) Mantener y reponer, los equipos de pesaje, el software y el hardware, los equipos de comunicaciones y los vehículos aportados por propio Concesionario en los términos señalados en el Apéndice Técnico 2. En ningún caso el cumplimiento de esta obligación estará sujeta a la previa entrega o recuperación de los bienes que deban ser sustituidos.
- c) Presentar los informes y documentación exigidos en este Contrato a la ANI, el interventor, cualquier Autoridad Estatal o tercero indicado en el Contrato.
- d) Presentar la información correspondiente con la periodicidad que se señala en la Parte Especial y de acuerdo con los formatos que entregará previamente la ANI para el reporte y seguimiento de actividades relacionadas con eventos por cambio climático. Los reportes que deban presentar el Concesionario antes de que la ANI le haga entrega de los formatos correspondientes serán presentados con el formato que el Concesionario adopte para estos efectos.
- e) Implementar las acciones establecidas en los Apéndices Técnicos 6 y 8, así como las medidas ambientales y sociales definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y Social, la Licencia Ambiental y demás Licencias y Permisos, para la Etapa de Operación y Mantenimiento con los requerimientos impuestos por la Autoridad Ambiental para esta etapa y preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental.
- f) En caso de ser necesario, tramitar, por su cuenta y riesgo, ante la Autoridad Estatal y/o la Autoridad Ambiental y obtener todas las Licencias y Permisos, Licencias Ambientales, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para las zonas de depósito de material.
- g) Adelantar la adquisición de Predios, cuando exista justificación de orden técnico refrendada por el Interventor, por efectos de emergencias ocasionadas en el Corredor del Proyecto, aplicando - en lo que corresponda - los procedimientos establecidos en el CAPITULO VII de esta Parte General y en el Apéndice Técnico 7. Para estos efectos, el Concesionario deberá haber obtenido autorización previa de la ANI respecto de la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención de la emergencia en cuanto a la adquisición de los predios requeridos.



CERTIFICACIÓN					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20213120403421



Fecha: 21-12-2021

h) Evitar la revocatoria, por causas que sean imputables al Concesionario, de cualquiera de las Licencias y Permisos o cualquiera otra aprobación gubernamental requerida para la ejecución del Contrato.

i) Adelantar nuevas intervenciones por razones no imputables al Concesionario, dando aplicación, en lo que corresponda, a lo previsto en la presente Sección siempre que la ANI cuente con los recursos necesarios para el traslado y/o protección de las Redes, de manera previa al inicio de la ejecución de las nuevas intervenciones.

j) Pagar las multas pactadas en el Contrato y no realizar ningún acto tendiente a impedir que de los pagos a su favor se apliquen los Descuentos correspondientes a estas Multas, cuando éstas se causen de conformidad con lo señalado en el Contrato.

k) Suscribir las diversas actas e informes previstos en el Contrato y sus Apéndices conjuntamente con el Supervisor de la ANI y/o con el Interventor de acuerdo con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices.

l) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine la ANI, con el Interventor, con otros contratistas que desarrollen obras en la zona de influencia del Proyecto y con los entes de control, para que realicen actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones que les correspondan; para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida, relativa a la ejecución del Contrato.

m) Presentar a la ANI y al Interventor los Estados financieros auditados del propio Concesionario y el Patrimonio Autónomo a 31 de diciembre y 30 de junio en todos los años de ejecución del Contrato y no auditados en forma trimestral. La auditoría de dichos Estados financieros deberá ser efectuada por un auditor externo reconocida reputación que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de Auditoría en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia. Adicionalmente, el Concesionario deberá mantener en su contabilidad claramente identificados los ingresos y egresos correspondientes a cada Unidad Funcional y deberá presentar a la ANI y al Interventor un informe mensual (dentro de los primeros quince (15) días del mes) suscrito por su auditor sobre los criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de ingresos y egresos por Unidad Funcional.

n) Colaborar con las autoridades de tránsito en el diseño y puesta en marcha de programas y proyectos de planes de educación vial y de seguridad vial, de conformidad con las regulaciones,

## CERTIFICACIÓN

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020
---------	------------	----------	-----	--------	------------

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213120403421



Fecha: 21-12-2021

políticas, estrategias y directrices de la Autoridad Estatal competente para el efecto, así como implementar campañas y programas de seguridad vial con relación a la población escolar, peatones, usuarios y, en general, población afectada positiva o negativamente con el Proyecto.

o) Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del Corredor del Proyecto y la propender por la destinación legal de las Fajas, implementando a su costo todas las medidas necesarias para la debida vigilancia y protección del corredor que se le ha entregado, así como dar los avisos correspondientes de manera oportuna a las autoridades locales respectivas, colaborando y acordando con éstas el soporte requerido para cumplir con estas finalidades Para estos efectos, el Concesionario deberá implementar y mantener actualizado un inventario de perturbaciones en la Faja de acuerdo con el formato previamente definido por la Interventoría. Cualquier requerimiento de información efectuado por la ANI al Concesionario en cualquier momento de ejecución del Contrato con relación al mencionado inventario de perturbaciones, deberá ser atendido en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

p) Colaborar con el Interventor en la revisión de los Indicadores y suministrar la información requerida en virtud del presente Contrato para tal fin, con la periodicidad y conforme al procedimiento señalado en el Apéndice Técnico 4.

q) Con fundamento en lo previsto en el artículo 7 de la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010 expedida por la Contaduría General de la Nación (o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan), remitir a la ANI dentro de los quince (15) días siguientes al periodo objeto de reporte de los Formatos Fm 112 A (inversión privada), Fm 57 (ejecución de recursos) y Fm 112 B (Recaudo de Peaje y Valor de Mantenimiento) y demás formatos que solicite la Contaduría o se requieran de conformidad con la Ley Aplicable, debidamente diligenciados y suscritos.

r) Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades Estatales que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por la ANI y/o el Interventor en cualquier momento, para lo cual darán aviso al Concesionario con dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha de la consulta.

s) Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año.



CERTIFICACIÓN					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO:	GCSP-F-020	VERSIÓN:	004	FECHA:	09/06/2020

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213120403421



Fecha: 21-12-2021

t) *Implementar y aplicar el manual de buen Gobierno corporativo y los planes de responsabilidad ambiental y social y el plan de contingencia y emergencia, de conformidad con lo previsto en la Sección 4.2 (aa) del presente Contrato.*

u) *Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el CAPITULO XII de esta Parte General.*

v) *Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Estatales, incluyendo los requerimientos de la Autoridad Ambiental, y responder por las medidas o acciones a las que se obligue a la ANI por decisiones de la Autoridad Ambiental u otras relacionadas, así como informar inmediatamente a la ANI, para que pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de la ley dentro del proceso a que haya lugar.*

w) *El Concesionario deberá además cumplir con todas las demás obligaciones correspondientes a esta Etapa de Operación y Mantenimiento, así como las que se desprendan de la naturaleza de las obligaciones de la Etapa de Operación y Mantenimiento, que se encuentran incluidas en los diferentes Apéndices, y en las demás Secciones y Capítulos del Contrato.*

Finalmente, hace constar que el contrato permanece en vigencia y no ha sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no habiéndose ejecutado o hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el Concesionario.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**

Vicepresidente Ejecutivo

Anexos: Sin anexos

cc:

VeBo: ANGELA TERESA GARCIA QUINTANA 2, CECILIA DEL SOCORRO MUNOZ SALAMANCA, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGUEZ Coord GIT, SERGIO ESTEBAN GUTIERREZ BARBOSA, MAURICIO MARTIN MUNOZ, XIMENA VALLEJO GUZMAN Coord GIT, EDUARDO DURAN MONTOYA.

Nro Rad Padre: 20214091463252  
Nro Bersdar: 20213120073467

2810

0186

DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUÁLES  
SE ACREDITA LA CAPACIDAD  
FINANCIERA DEL OFERENTE

4

STOY

DOUGLAS MEDICAL EQUIPMENT CO.  
3000 W. 12TH AVENUE  
CHICAGO, ILL. 60643

PATRIMONIO NETO (ANEXO 10A)

**4.1**

Wote



0190

0190

CONDICIONES CONTRACTUALES

Nombre de Cliente  
Servicio de Mantenimiento de Redes de Telefonía

Indicaciones (1)

Fecha Total	1,291,128,228.000
Plazo Total	182,500 (18.250)
Plazo de Inicio - Inicio, Final - Fin del Contrato	12/06/2021 - 12/06/2021
Fecha de inicio de la Ejecución del Contrato	18/12/2021

Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
 C. P. 7000000  
 Representante Legal Sistema de Redes

Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

  
 Nombre: Alejandro Lora Chaves  
 Identificación: 2620957  
 Cargo: Representante  
 Con el presente documento se ratifica el contrato 11 de 20 de 2021 de acuerdo con la responsabilidad sobre el presente contrato.

Firma  
Nombre  
Identificación  
Cargo

\_\_\_\_\_  
 Nombre  
 Identificación  
 Cargo

Ver instrucciones de diligenciamiento

Nota:  
 (1) Para cualquier consulta o aclaración de los datos presentados en este documento, favor dirigirse al área de Operaciones.  
 Los datos deben ser verificados y presentados dentro de los plazos de ejecución del contrato de condiciones.



1810

0192

## Informe Especial del Revisor Fiscal

A la Administración de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.

11 de julio de 2022

En mi calidad de Revisor Fiscal de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., identificada con NIT. 900.595.161-5, he realizado los procedimientos que se detallan a continuación con el propósito de verificar la información contenida en el presente informe y en el anexo adjunto preparado por la administración de la Compañía. La información que respalda este informe, así como la respuesta oportuna a la solicitud es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal consistió en verificar que dicha información se encuentre de acuerdo con documentación soporte y registros contables en poder de la Administración de la Compañía por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Obtuve el anexo adjunto denominado "Patrimonio Neto del Integrante del Oferente", preparado por la administración de la Compañía, el cual relaciona los siguientes saldos:

Activo Total	\$ 1,241,139,263,068
Pasivo Total	\$ 162,500,113,269
Patrimonio Neto = Activo Total - Pasivo Total	\$ 1,078,639,122,799

2. Obtuve por parte de la Administración de la Compañía los estados financieros auditados del año 2021 con opinión del Revisor Fiscal de fecha 23 de marzo de 2022.
3. Verifiqué la conversión realizada por la Administración de la Compañía, del saldo de pesos corrientes a pesos constantes, de las cuentas de Activo total, Pasivo total y Patrimonio, incluidas en anexo adjunto denominado "Patrimonio Neto del Integrante del Oferente", mencionado en el numeral 1 del presente informe.
4. Comparé la información incluida en el anexo adjunto preparado por la Administración de la Compañía y mencionado en el numeral 1 del presente informe; con los Estados Financieros auditados mencionados en el numeral 2 y la conversión preparada por la Administración de la Compañía mencionada en el numeral 3 del presente informe, sin encontrar diferencias.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la información incluida en el presente informe y en el anexo adjunto preparado por la Administración de la Compañía y mencionado en el numeral 1, se encuentra de acuerdo con registros contables y con documentación soporte en poder de la Administración de la Compañía por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia Tel: (60-1) 7431111,  
Fax: (60-1) 634 0614, [www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)

© 2022 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.



A la Administración de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.

11 de julio de 2022

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, dentro de los procesos de licitación que sostiene con los terceros, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro Umaña Ocampo".

Alejandro Umaña Ocampo  
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 262288-T

(Ver Anexo adjunto, de acuerdo con mi responsabilidad como Revisor Fiscal)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.216.419

UMAÑA OCAMPO

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

ALEJANDRO UMAÑA O.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1990

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

28-NOV-2008 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500130-0015441 F-M-1014216419-20090417

001070008A 1

28090880



República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



262288-T

ALEJANDRO  
UMAÑA OCAMPO  
C.C. 1014216419  
RES. INSCRIPCIÓN 1016 DEL 02/09/2019  
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS



275480

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL

293103



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Ol.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



0197

PE10



Faded header text, possibly a title or name.

Faded text, possibly a date or reference number.

Faded text, possibly a name or title.

Faded text, possibly a signature or address.

Large block of faded text, possibly a letter or document body.



Faded text, possibly a name or title.

Faded text, possibly a date or reference number.

Faded text, possibly a name or title.

Faded text, possibly a signature or name.

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEJANDRO UMAÑA OCAMPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014216419 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 262288-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** .....

Dado en BOGOTÁ a los 24 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

0199





UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO  
(ANEXO 10D)

**4.2**

1000



1000

1000

0202

Licitación Pública No. VJ-VE-APP-JPB-006-2021  
 ANEXO 10D  
**INDICE DE ENDEUDAMIENTO DEL OFERENTE**  
 (Para Oferente Individual)

SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.

Nombre del Oferente

Pasivo Total (1)	162.500.113.269
Activo Total (2)	1.241.139.236.068

Indice de Endeudamiento del Oferente (3)	13,09%
--	--------

Fecha de corte de los Estados Financieros	31/12/2021
---	------------



Jesús Rodríguez Robles  
 C.E. 304.800  
 Representante Legal persona jurídica

Firma  
 Nombre  
 Identificación  
 Cargo

- Notas:**
- (1) Pasivo total del Oferente. Debe coincidir con lo reportado en el anexo 10A
  - (2) Activo total del Oferente. Debe coincidir con lo reportado en el anexo 10A
  - (3) Índice de Endeudamiento total del Oferente, calculado mediante la división Pasivo Total entre el Activo Total. Este valor deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo. Ver Pliego de Condiciones.



ESTADOS FINANCIEROS SACYR  
CONCESIONES COLOMBIA, S.A.S.  
INDIVIDUALES – EJERCICIO 2021

**4.3**

0205

1938

ESTABLISHED BY THE  
CONGRESS OF THE UNITED STATES  
OF AMERICA - 1870

0202

• • • 0206



**Sacyr Concesiones Colombia S. A. S.**  
**Estados Financieros Separados**

Al 31 de diciembre de 2021

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





## Informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros separados

A los señores Accionistas de  
Sacyr Concesiones Colombia S. A. S.

### Opinión

He auditado los estados financieros separados adjuntos de Sacyr Concesiones Colombia S. A. S., los cuales comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2021 y los estados separados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros separados adjuntos, fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Sacyr Concesiones Colombia S. A. S. al 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia.

### Bases para la opinión

Efectué mi auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría de Información Financiera Aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros separados de este informe.

Soy independiente de Sacyr Concesiones Colombia S. A. S. de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA – por sus siglas en inglés) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a mi auditoría de los estados financieros separados en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión de auditoría.

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 7 No. 156-80, Piso 17, Bogotá, Colombia  
Tel: (57-601) 743 1111, [www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)

© 2022 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las firmas colonias que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.



A los señores Accionistas de Sacyr Concesiones Colombia S. A. S.

### **Responsabilidades de la administración y de los encargados de la dirección de la Entidad sobre los estados financieros separados**

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación razonable de los estados financieros separados adjuntos, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, y por el control interno que la administración considere necesario para que la preparación de estos estados financieros separados esté libre de error material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el principio de negocio en marcha y utilizando el principio contable de negocio en marcha, excepto si la administración tiene la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien que no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados de la dirección de la Entidad son responsables por la supervisión del proceso de reporte de información financiera de la Entidad.

### **Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros separados**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de si los estados financieros separados en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría de Información Financiera Aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros separados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría de Información Financiera Aceptadas en Colombia, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifico y valoro los riesgos de error material en los estados financieros separados, debido a fraude o error; diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalúo lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones efectuadas por la administración.

A los señores Accionistas de Sacyr Concesiones Colombia S. A. S.

- Concluyo sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. Si concluyera que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros separados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden causar que la Entidad deje de ser un negocio en marcha.
- Evalué la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros separados, incluida la información revelada, y si los estados financieros separados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunico a los encargados de la dirección de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

#### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como revisor fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

- a) La contabilidad de la Compañía durante el año terminado el 31 de diciembre de 2021 ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros separados que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores. Los administradores dejaron constancia en dicho informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2021 la Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.



A los señores Accionistas de Sacyr Concesiones Colombia S. A. S.

En cumplimiento de las responsabilidades del revisor fiscal contenidas en los Numerales 1 y 3 del Artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de Sacyr Concesiones Colombia S. A. S. se ajustan a los estatutos y a las órdenes y a las instrucciones de la Asamblea de Accionistas y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, emiti un informe separado de fecha 23 de marzo de 2022.

#### Otros asuntos

Los estados financieros separados de la Entidad por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 fueron auditados por otro revisor fiscal, quien en informe de fecha 31 de marzo de 2021 emitió una opinión sin salvedades sobre los mismos.

Alejandro Umaña Ocampo  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 262288-T  
Designado por PwC Contadores y Auditores S.A.S.  
23 de marzo de 2022

**Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.**  
**Estados Financieros Separados**

Año terminado al 31 de diciembre de 2021

**Índice**

Estados Financieros Separados

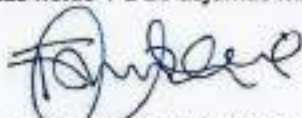
Informe del Revisor Fiscal.....	1
Estado de Situación Financiera Separado .....	4
Estado de Resultados Integrales Separado .....	5
Estado de Cambios en el Patrimonio Separado.....	6
Estado de Flujos de Efectivo Separado.....	7
Notas a los Estados Financieros Separados.....	8
Certificación de los Estados Financieros Separados .....	62

**SACYR CONCESIONES COLOMBIA S. A. S.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

		Al 31 de diciembre de	
		2021	2020
	Nota		Re-expresado
<b>Activos</b>			
<b>Activos corrientes</b>			
Efectivo y equivalentes al efectivo	6	\$ 5,943,274	\$ 1,132,354
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	7	23,774	6,501
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	8	82,783,812	88,199,283
Activos por impuestos corrientes	9	5,722,058	11,168,963
<b>Total activos corrientes</b>		<b>94,452,918</b>	<b>98,507,101</b>
<b>No corrientes</b>			
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	8	575,137,584	556,527,815
Inversiones	10	628,056,128	536,375,195
Activos por derecho de uso	11	328,428	86,899
Activo por impuesto diferido	9	3,409,106	-
<b>Total activos no corrientes</b>		<b>1,206,931,226</b>	<b>1,092,999,709</b>
<b>Total activos</b>		<b>1,301,384,144</b>	<b>\$ 1,191,506,810</b>
<b>Pasivos</b>			
<b>Corrientes</b>			
Cuentas por pagar	12	795,805	\$ 559,712
Cuentas por pagar a partes relacionadas	13	163,452,253	88,516,330
Beneficios a empleados	14	775,692	823,288
Pasivos por arrendamiento	11	111,791	20,112
Instrumentos financieros derivados	15	1,738,170	-
Pasivos por impuestos corrientes	9	3,291,476	13,994,925
<b>Total pasivos corrientes</b>		<b>170,165,187</b>	<b>103,014,367</b>
<b>No corrientes</b>			
Pasivo por arrendamientos	11	222,683	81,971
Cuentas por pagar a partes relacionadas	13	-	25,084,037
Pasivo por impuesto diferido	9	-	3,332,814
<b>Total pasivos no corrientes</b>		<b>222,683</b>	<b>28,498,622</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>170,387,870</b>	<b>132,412,989</b>
<b>Patrimonio</b>			
Capital social	16	15,816,073	15,816,073
Prima en colocación de acciones		862,453,741	862,453,741
Reservas		292,592,977	95,850,043
Resultados acumulados		(9,417,098)	49,281,117
Resultados del año		(30,244,547)	138,044,721
Otro resultado integral		(204,874)	(102,351,874)
<b>Total patrimonio</b>		<b>1,130,996,274</b>	<b>1,059,093,821</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>1,301,384,144</b>	<b>\$ 1,191,506,810</b>

Las notas 1 a 26 adjuntas hacen parte integral de los estados financieros.



Fernando Ramón Ruiz de la Torre Esporrín  
Representante Legal



Diana Marcela Murcia Poveda  
Contador Público  
Tarjeta Profesional 217438-T

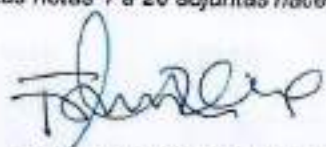


Alejandro Umaña Ocampo  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 262288-T  
Designado por PWC Contadores y Auditores S.A.S.  
(Ver informe adjunto)

SACYR CONCESIONES COLOMBIA S. A. S.  
 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES SEPARADO  
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020  
 (Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

	Notas	Años terminados al 31 de diciembre de	
		2021	2020 <i>Re-expresado</i>
Ingresos operacionales	17	11,110,510	163,625,012
Ingresos financieros	18	20,525,656	36,942,949
Otros ingresos	19	590,455	231,961
Gastos de administración	20	(30,176,958)	(35,200,753)
Gastos financieros	21	(40,311,341)	(14,150,095)
Otros gastos	22	(24,475)	(332,447)
<b>Utilidad antes de impuestos</b>		<b>(38,286,153)</b>	<b>151,116,627</b>
<b>Impuestos</b>			
Diferido	11	6,741,720	(3,579,834)
Provisión impuesto sobre la renta corriente	11	1,299,886	(9,492,072)
<b>(Pérdida) Utilidad del año</b>		<b>(30,244,647)</b>	<b>138,044,721</b>
<b>Otro Resultado Integral</b>			
Método de participación patrimonial	12	102,147,000	(98,193,896)
<b>Resultado Integral del Año</b>		<b>\$ 71,902,453</b>	<b>\$ 39,850,825</b>

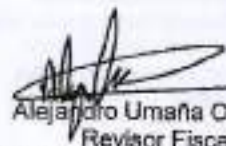
Las notas 1 a 26 adjuntas hacen parte integral de los estados financieros.



Fernando Ramón Ruiz de la Torre  
 Espporfn  
 Representate Legal



Diana Marcela Murcia Poveda  
 Contador Público  
 Tarjeta Profesional 217438-T



Alejandro Umaña Ocampo  
 Revisor Fiscal  
 Tarjeta Profesional 262288-T  
 Designado por PWC Contadores y Auditores  
 S.A.S.  
 (Ver informe adjunto)

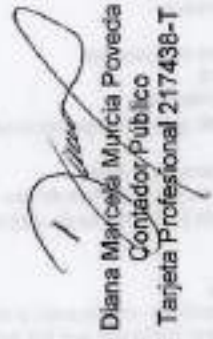
**SACYR CONCESIONES COLOMBIA S. A. S.**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO SEPARADO**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**  
 (Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

	Capital Social	Prima en Colocación de Acciones	Reservas	Otro Resultado Integral	Resultados Acumulados	Resultados del Año	Total
(En Miles de Pesos)							
<b>Al 31 de diciembre de 2019</b>	15,816,073	862,453,741	101,716,863	(4,157,978)	(9,417,096)	58,698,212	1,025,109,816
Apropiación de reservas	-	-	(5,866,820)	-	58,698,212	(58,698,212)	(5,866,820)
Resultados del año	-	-	-	-	-	138,044,721	138,044,721
Método de la participación patrimonial	-	-	-	(98,193,896)	-	-	(98,193,896)
<b>Al 31 de diciembre de 2020</b>	15,816,073	862,453,741	95,850,043	(102,351,874)	49,281,117	138,044,721	1,059,093,821
Re-expresado	-	-	196,742,934	-	(58,698,213)	(138,044,721)	-
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(30,244,547)	(30,244,548)
Resultados del año	-	-	-	-	-	-	-
Método de la participación patrimonial	-	-	-	102,147,000	-	-	102,147,000
<b>Al 31 de diciembre de 2021</b>	<b>\$ 15,816,073</b>	<b>\$ 862,453,741</b>	<b>\$ 292,592,977</b>	<b>\$ (204,874)</b>	<b>\$ (9,417,096)</b>	<b>\$ (30,244,547)</b>	<b>\$ 1,130,996,274</b>

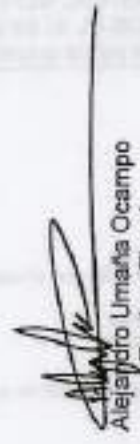
Las notas 1 a 26 adjuntas hacen parte integral de los estados financieros.



Fernando Ramón Ruiz de la Torre Espornin  
Representante Legal



Diana Marcela Murcia Poveda  
Contador Público  
Tarjeta Profesional 217438-T



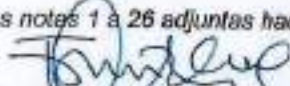
Alejandro Umaña Ocampo  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 262288-T  
Designado por PWC Contadores y Auditores S.A.S.  
(Ver informe adjunto)

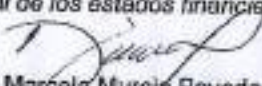


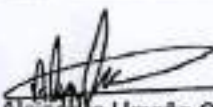
**SACYR CONCESIONES COLOMBIA S. A. S.**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SEPARADO**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**  
 (Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

Notas	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2021	2020 <i>Re-expresado</i>
<b>Resultados del año</b>	\$ (30,244,547)	\$ 138,044,721
<b>Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto usado en las actividades de operación:</b>		
Método de la participación patrimonial	10 10,450,551	(102,468,692)
Intereses causados deuda subordinada	17 (20,496,523)	(23,885,129)
Intereses causados préstamos	20 12,023,656	7,836,030
Intereses causados por pasivos por derechos de uso	11 14,145	10,509
Diferencia en cambio no realizada	19 28,892,540	(25,070,679)
Gasto por impuesto diferido	9 (6,741,720)	(3,579,834)
Depreciación activos por derecho de uso	11 116,999	133,549
Valoración instrumentos financieros	15 1,738,170	21,124,671
Deterioro de cartera	8 296,659	275,969
<b>Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto usado en las actividades de operación</b>	<b>(3,970,870)</b>	<b>12,420,775</b>
<b>Actividades de operación:</b>		
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	7 (17,273)	509,398
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	8 5,055,188	(111,191,046)
Activos por impuestos corrientes	9 (3,034,065)	(4,241,141)
Cuentas por pagar	12 236,093	48,026
Cuentas por pagar a partes relacionadas	9 8,935,690	(11,427,209)
Beneficios a los empleados	14 (47,596)	208,231
Pasivos por impuestos corrientes	9 1,182,146	7,285,713
<b>Efectivo neto generado por las operaciones</b>	<b>8,339,311</b>	<b>(108,387,255)</b>
Impuesto de renta efectivamente pagado	9 (3,404,825)	
Intereses pagados – pasivos por derechos de uso	11 14,145	10,509
<b>Efectivo neto generado por (utilizado en) las actividades de operación</b>	<b>4,920,641</b>	<b>(106,397,764)</b>
<b>Actividades de inversión</b>		
Constituciones de inversiones en – certificados a término	11 6,516	(22,479)
<b>Efectivo neto generado por (utilizado en) las actividades de inversión</b>	<b>6,516</b>	<b>(22,479)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>		
Pago pasivos por derechos de uso	11 (116,137)	(145,602)
Préstamos con partes relacionadas	8 -	108,624,219
Dividendos pagados	15 -	(5,886,820)
<b>Efectivo neto (utilizado en) provisto por las actividades de financiación</b>	<b>(116,137)</b>	<b>102,611,697</b>
<b>Incremento (decremento) neto del efectivo</b>	<b>4,810,920</b>	<b>(3,808,346)</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del año</b>	<b>1,132,354</b>	<b>4,940,700</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año</b>	<b>5,943,274</b>	<b>1,132,354</b>

Las notas 1 a 26 adjuntas hacen parte integral de los estados financieros.

  
 Fernando Ramón Ruiz de la Torre  
 Esporín  
 Representante Legal

  
 Diana Marcela Murcia Poveda  
 Contador Público  
 Tarjeta Profesional 217438-T

  
 Alejandro Umaña Ocampo  
 Revisor Fiscal  
 Tarjeta Profesional 262288-T  
 Designado por PWC Contadores y  
 Auditores S.A.S.  
 (Ver Informe adjunto)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

**5**

NOTE

GUARANTEE DE BREVETIA IN LA OPIEA

1514

••••• 0218

GARANTÍA DE SERIEDAD

**5.1**

1950

AMERICAN AIR FORCE

0510

0220

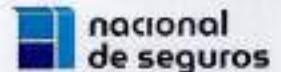


**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
SERIEDAD ESTATAL**

CUIDAD DE EXPEDICIÓN  
**BOGOTÁ, D.C.**

DIRECCIÓN GENERAL  
**TELÉFONO**

CL 94 No. 11 - 30 PISO 4  
**(601) 7403219**



**NIT: 860.002.527-9**  
[www.nacionaldeseguros.com.co](http://www.nacionaldeseguros.com.co)

REFERENCIA	SUCURSAL	COD. SUCURSAL	COD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	AÑOS
123770	BOGOTÁ D.C.	11		30	400041943	0
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
07/07/2022	13/07/2022	00:00	13/11/2023	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR		NET	
NOMBRE	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	902.985.161 - 3	
DIRECCIÓN	CALLE 96 N° 14-49 PISO 4 - BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7402000

DATOS DEL AFIANZADO		NET	
NOMBRE	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	902.985.161 - 3	
DIRECCIÓN	CALLE 96 N° 14-49 PISO 4 - BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7402000

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO		NET	
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	830.126.986 - 9	TELÉFONO 4340000
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	830.126.986 - 9	TELÉFONO 4340000

**OBJETO DEL SEGURO**

OBJETO DE LA PÓLIZA:

“GARANTIZAR LA SERIEDAD DE OFERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. VJ-VE-APP-SP-006-2021, CUYO OBJETO SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, MEDIANTE LA CUAL EL CONCESIONARIO POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE” \*\* TEXTO CONTINUA EN LA SEGUNDA PAGINA DE LA PRESENTE PÓLIZA.”

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONST. INFRAEST. HIDRAULICA				
AMBIOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	13/07/2022	13/11/2023	\$2.500.000.000,00	370.000.000,00

ACLFARACIONES				
VALOR PRIMA	DIAS/TOR	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 370.000.000,00	\$ 13.000,00	\$ 70.302.470,00	\$ 440.315.470,00	07/14/2022
VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS			
\$ 2.500.000.000,00	NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS			

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑIA	%	VALOR ASEGURADO
WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2005	100,00	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	18.500.000.000,00

*[Firma Autorizada]*

*[Firma Tomador]*

FIRMA AUTORIZADA  
NACIONAL DE SEGUROS S.A.  
IVA RÉGIMEN COMÚN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511  
TARIFA ICA 11.04/1999



0221

**CANALES DE ATENCIÓN:**  
 ☎ Calle 94 # 11-30 Piso 4  
 ☎ (601) 7403219  
 ✉ informacion@nacionaldeseguros.com.co  
 🌐 www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:  
[www.nacionaldeseguros.com.co](http://www.nacionaldeseguros.com.co)



**DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:**  
 Defensor principal: Liliana Olaya  
 Defensor suplente: Juan Carlos Arroyave  
 ☎ Calle 82 # 54-80 Of. 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.  
 ☎ 0007 10 217 4750  
 ✉ def@nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA 400041843	ANEXO 0	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 8 /7 /2022	CUIDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
-------------------------	------------	-------------------------	-------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 13 /7 /2022	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 13 /1 /2023	TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICIÓN	DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4	TELÉFONO 7460219
---	---	----------------------------------	---	---------------------

TOMADOR DIRECCIÓN	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. CALLE 59 N° 14-46 PISO 4, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	800.585.151 - 5 7442320
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CL. 24A 858-42, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.906 - 9 4848160
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CL. 24A 858-42, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.906 - 9 4848160

"CONTINUACIÓN DE TEXTO DE LA PRIMERA PÁGINA OBJETO DE LA PÓLIZA"

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DURARÁ:

1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE LA PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDA LA FECHA DE CERRE.
3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SPV SIN JUSTA CAUSA.
4. EL NO OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL CONTRATO, POR PARTE DEL SPV.

EL VALOR ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA, ES CALCULADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL MES CORRESPONDIENTE CONFORME SE SOLICITA EN LA ADENDA N° 1 NUMERAL 5 EN LA QUE SE MODIFICA LA SECCIÓN 4.1.14 LITERAL (A) ROMANILLO (V) Y SUBNUMERAL (i) DEL PUNTO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

\*\*\*\*\* FIN PÓLIZA \*\*\*\*\*

ISSO

**CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO**  
**POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400041943**

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	\$ 18.500.000.000,00	\$ 74.000.000,00
NACIONAL DE SEGUROS	80,00	\$ 74.000.000.000,00	\$ 368.315.470,00
<b>TOTAL PESOS</b>		\$ 92.500.000.000,00	\$ 440.315.470,00
<b>TOTAL DOLARES</b>		US\$ -	US\$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2.022.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ANGELA  
PATRICIA MUNAR  
MARTINEZ

Firmado digitalmente por  
ANGELA PATRICIA MUNAR  
MARTINEZ  
Fecha: 2022.07.11 17:40:56  
05:00

NACIONAL DE SEGUROS

  
Diego Aparicio

0223



ALBERT EINSTEIN'S THEORY OF RELATIVITY  
SPECIAL THEORY OF RELATIVITY

THE THEORY OF RELATIVITY IS ONE OF THE MOST IMPORTANT AND INTERESTING THEORIES IN PHYSICS. IT WAS DEVELOPED BY ALBERT EINSTEIN IN 1905. IT CHANGES OUR UNDERSTANDING OF SPACE AND TIME.

THE THEORY OF RELATIVITY IS DIVIDED INTO TWO PARTS: SPECIAL RELATIVITY AND GENERAL RELATIVITY. SPECIAL RELATIVITY DEALS WITH THE MOTION OF OBJECTS IN UNIFORM MOTION, WHILE GENERAL RELATIVITY DEALS WITH THE MOTION OF OBJECTS IN ACCELERATED MOTION.

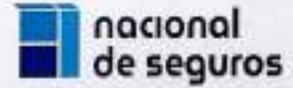
THE THEORY OF RELATIVITY IS ONE OF THE MOST IMPORTANT AND INTERESTING THEORIES IN PHYSICS. IT WAS DEVELOPED BY ALBERT EINSTEIN IN 1905. IT CHANGES OUR UNDERSTANDING OF SPACE AND TIME.

THE THEORY OF RELATIVITY IS DIVIDED INTO TWO PARTS: SPECIAL RELATIVITY AND GENERAL RELATIVITY. SPECIAL RELATIVITY DEALS WITH THE MOTION OF OBJECTS IN UNIFORM MOTION, WHILE GENERAL RELATIVITY DEALS WITH THE MOTION OF OBJECTS IN ACCELERATED MOTION.

THE THEORY OF RELATIVITY IS ONE OF THE MOST IMPORTANT AND INTERESTING THEORIES IN PHYSICS. IT WAS DEVELOPED BY ALBERT EINSTEIN IN 1905. IT CHANGES OUR UNDERSTANDING OF SPACE AND TIME.

RECIBO DE CAJA N°

20032255



NIT. 860002527

SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA DE PAGO 12/07/2022 7:53:01 a.m.
RECIBIDO DE SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	NIT D.C.C. 900595161
LA SUMA DE	\$ 440.315.470,00
CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS Mde.	
POR CONCEPTO DE REC.PRIMAS	
OBSERVACIONES PAGO CUM 40041943-0	

FORMA DE PAGO	MONEDA	CHEQUE/TARJETA	ENTIDAD	VALOR
DEPOSITO EN CUENTA	PESOS		PORTAL DE PAGOS	\$ 440.315.470,00
			<b>TOTAL</b>	\$ 440.315.470,00

0225

0225

10/15/2011  
10/15/2011

10/15/2011

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
10/15/2011	DEPOSIT	100.00	100.00
10/16/2011	WITHDRAWAL	50.00	50.00
10/17/2011	DEPOSIT	75.00	125.00
10/18/2011	WITHDRAWAL	25.00	100.00
10/19/2011	DEPOSIT	150.00	250.00
10/20/2011	WITHDRAWAL	100.00	150.00
10/21/2011	DEPOSIT	50.00	200.00
10/22/2011	WITHDRAWAL	75.00	125.00
10/23/2011	DEPOSIT	100.00	225.00
10/24/2011	WITHDRAWAL	50.00	175.00
10/25/2011	DEPOSIT	75.00	250.00
10/26/2011	WITHDRAWAL	100.00	150.00
10/27/2011	DEPOSIT	50.00	200.00
10/28/2011	WITHDRAWAL	75.00	125.00
10/29/2011	DEPOSIT	100.00	225.00
10/30/2011	WITHDRAWAL	50.00	175.00
10/31/2011	DEPOSIT	75.00	250.00

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL  
ASEGURADOR SEGÚN EL MODELO DEL  
ANEXO 18

**5.2**

1952



THE NATIONAL ARCHIVES  
COLLECTIONS DIVISION  
SERIALS ACQUISITION  
SECTION

0553

0228

**ANEXO 18**  
**CONDICIONES DE COLOCACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Bogotá Julio 8 de 2022

Póliza No. 400041943

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de la Oferta

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021**

DIEGO APARICIO HUERTAS obrando en mi condición de representante legal de Nacional de Seguros S.A Compañía de Seguros Generales, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, dentro del marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro Seriedad de la oferta de la póliza No.400041943

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo que aplicará sobre el 100%	100%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	0%
Nacional de Seguros	80%
Compañía Mundial De Seguros S.A.	20%


AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021  
Anexo 18 – Condiciones de Colocación de las Garantías

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que se detalla en el Anexo 1 a la presente comunicación y declaramos que todas las reaseguradoras listadas se encuentran debidamente inscritas en el REACOEX, de acuerdo con la legislación colombiana vigente.

Nota: En el caso de respaldar su oferta con reaseguro facultativo este de ser una calificación en el siguiente nivel por encima de lo exigido por el REACOEX.

Por último declaro que si durante el periodo de vigencia de la póliza No. 400041943 la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, nos comprometemos a que el(los) nuevo(s) reasegurador(es), cumplan con al menos las mismas condiciones financieras y de respaldode aquella(s) compañía(s) reaseguradora(s) que reemplaza(n).

Atentamente,

  
Nombre DIEGO APARICIO HUERTAS  
C.C. 80.082.054 Expedida en la ciudad de Bogotá

  
Anexos: Certificado emitido por la Superintendencia Financiera Anexo A – Nómina de Reaseguros.

**ANEXO A**  
**NÓMINA DE REASEGUROS**  
 Nacional de Seguros

Nombre o razón social como aparece en Reaseoex	Detallar si es automático o facultativo	% de Respaldo	Calificación de Riesgo	Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	correo electrónico	Teléfono
Barents Re Reinsurance Company	Facultativo	100%	A	A.M.Best	Hikaru Uno	Huno@barentsre.com	5073010578

Atentamente,



Nombre DIEGO APARICIO HUERTAS  
 C.C. 80.082.054 Expedida en la ciudad de Bogotá





**ANEXO 18**  
**CONDICIONES DE COLOCACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Bogotá, D.C 08 de julio del 2022

Póliza No. 400041943

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de la Oferta

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2

Bogotá D.C.

**REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021**

Angela Patricia Munar Martínez obrando en mi condición de representante legal de Compañía Mundial de Seguros S.A, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, dentro del marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento póliza No. 400041943

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo que aplicará sobre el 100%	<u>0%</u>
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	<u>100%</u>
Nacional De Seguros (Líder)	<u>80%</u>
Compañía Mundial de Seguros S.A.	<u>20%</u>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021  
Anexo 18 – Condiciones de Colocación de las Garantías

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que se detalla en el Anexo 1 a la presente comunicación y declaramos que todas las reaseguradoras listadas se encuentran debidamente inscritas en el REACOEX, de acuerdo con la legislación colombiana vigente.

Nota: En el caso de respaldar su oferta con reaseguro facultativo este de ser una calificación en el siguiente nivel por encima de lo exigido por el REACOEX.

Por último, declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 400041943 la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, nos comprometemos a que el (los) nuevo(s) reasegurador (es), cumplan con al menos las mismas condiciones financieras y de respaldo de aquella(s) compañía(s) reaseguradora(s) que reemplaza(n).

Atentamente,

**ANGELA PATRICIA  
MUNAR  
MARTINEZ**

Firmado digitalmente por  
ANGELA PATRICIA MUNAR  
MARTINEZ  
Fecha: 2022.07.11 14:23:44  
+0500

Nombre: Angela Patricia Munar Martínez  
C.C. 52.646.070 de Bogotá

Anexos: Certificado emitido por la Superintendencia Financiera.  
Anexo A – Nómina de Reaseguros.

ANEXO A  
 NÓMINA DE REASEGUROS

Nombre o razón social como aparece en REACOEX	Detallar si es automático o facultativo	% de Respaldo	Calificación de Riesgo	Calificadora	Nombre Completo	Datos del Contacto	
						Correo Electrónico	Teléfono
Axis Re SE	Automatico	20,00%	A	A M Best	Camilo Rodriguez	camilo.rodriguez@axiscapital.co	(41) 44 567 00 60
Hannover Rück Se	Automatico	20,00%	A+	A M Best	Stefan Krause	stefan.krause@hannover-re.com	+49 511 5604-1797
MS Amlin AG	Automatico	16,50%	A	AM Best	José Fernando Sanchez / Guy Carpenter	jose.f.sanchez@guycarp.com	+57 3223515997
Everst Re	Automatico	13,00%	A+	AM Best	Mauricio Silva/GRB	msilva@globalbrokers.biz	+593 95 9435095
Navigators Insurance company	Automatico	14,00%	A+	A M Best	Juan Bazzani	JBazzani@navg.com	(1) 786715325
Partner Reinsurance Company Limited	Automatico	7,00%	A+	Standard & Poor's	Marco Schiattone	marco.schiattone@partnerre.co	(41) 44 385 3607
Mapfre Re Compañía de Reaseguros S.A.	Automatico	8,00%	A+	Standard & Poor's	Javier Guayasan	Javier_guayazan@mapfre.com	3264626
Odyssey Reinsurance Company	Automatico	1,50%	A	A M Best	Norma Guerra	nguerra@odysseyre.com	+52 55 3408 6516

Firmado digitalmente por  
 ANGELA PATRICIA MUNAR MARTINEZ  
 Fecha: 2022.07.11 14:24:13 -05'00'

Atentamente, ANGELA PATRICIA MUNAR MARTINEZ

Nombre: Angela Patricia Munar Martinez  
 C.C.:52.646.070 de Bogotá

0532

Year	Month	Day	Time	Location	Activity	Remarks
1980	1	1	10:00	...	...	...
1980	1	2	10:00	...	...	...
1980	1	3	10:00	...	...	...
1980	1	4	10:00	...	...	...
1980	1	5	10:00	...	...	...
1980	1	6	10:00	...	...	...
1980	1	7	10:00	...	...	...
1980	1	8	10:00	...	...	...
1980	1	9	10:00	...	...	...
1980	1	10	10:00	...	...	...
1980	1	11	10:00	...	...	...
1980	1	12	10:00	...	...	...
1980	1	13	10:00	...	...	...
1980	1	14	10:00	...	...	...
1980	1	15	10:00	...	...	...
1980	1	16	10:00	...	...	...
1980	1	17	10:00	...	...	...
1980	1	18	10:00	...	...	...
1980	1	19	10:00	...	...	...
1980	1	20	10:00	...	...	...
1980	1	21	10:00	...	...	...
1980	1	22	10:00	...	...	...
1980	1	23	10:00	...	...	...
1980	1	24	10:00	...	...	...
1980	1	25	10:00	...	...	...
1980	1	26	10:00	...	...	...
1980	1	27	10:00	...	...	...
1980	1	28	10:00	...	...	...
1980	1	29	10:00	...	...	...
1980	1	30	10:00	...	...	...
1980	1	31	10:00	...	...	...

0236

CERTIFICACIÓN DE LA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

**5.3**

11008



REPRODUCTION OF  
SUPERINTENDENT OF PUBLICATIONS

0531

0239

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8715537996485549

Generado el 01 de julio de 2022 a las 11:01:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, Y PODRA UTILIZAR VALIDAMENTE LAS SIGLAS "NACIONAL DE SEGUROS" O "NS"**

**NIT: 860002527-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima de Carácter Comercial Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2003 del 16 de junio de 1952 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominándose COMPAÑIA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A.

Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991, la Superintendencia Bancaria renueva el certificado de autorización que ha sido otorgado a las entidades aseguradoras

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 2609 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá el carácter de sociedad anónima, será de nacionalidad Colombiana modifica su razón social de COMPAÑIA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A. a ECO SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 0664 del 08 de mayo de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba el programa de desmonte progresivo de operaciones presentado por ECO SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1570 del 21 de agosto de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la terminación del programa de desmonte progresivo de operaciones de Eco Seguros S.A., para darle paso a la disolución y liquidación voluntaria de la entidad sujeto de la medida adoptada mediante Resolución 0664 del 08 de mayo de 2012, que la sociedad se haya disuelta y en estado de liquidación según E.P. 3509 del 15 de octubre de 2013, Notaría 20 de Bogotá, denominándose ECO SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Escritura Pública No 3862 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza el acta 90 del 30 de octubre de 2013 de ECO Seguros S.A. En Liquidación, por medio del cual los accionistas aprobaron por el 99.998 % de las acciones que representan el capital social, la reactivación de la sociedad ECO SEGUROS S.A., con fundamento en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010

Escritura Pública No 0415 del 04 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de ECO SEGUROS S.A. por la de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 0967 del 04 de agosto de 2015 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad anónima de carácter comercial

Escritura Pública No 1168 del 06 de mayo de 2020 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS" por NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8715537996485549

Generado el 01 de julio de 2022 a las 11:01:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 185 del 11 de agosto de 1952

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. La representación legal de la compañía será ejercida de manera principal por parte del Presidente Ejecutivo de la compañía y en su ausencia temporal o definitiva, podrá ser ejercida por cualquiera de las siguientes personas por designación expresa de la Junta Directiva: 1.) Los Vicepresidentes que sean designados por parte de la Junta Directiva, 2.) El Presidente de la Junta Directiva si la Junta le atribuye esa gestión, y 3.) Los Gerentes que sean designados por parte de la Junta Directiva. Los representantes legales ostentarán esta calidad mientras estén en el ejercicio de sus funciones dentro de la compañía, pero podrán ser removidos de la representación legal en cualquier tiempo por decisión de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva podrá determinar el nombramiento de uno o más representantes legales para asuntos Judiciales. **PARÁGRAFO.** En caso que la Junta Directiva apruebe la apertura de una sucursal o una Agencia de la sociedad fuera o dentro de su domicilio principal, la designación de su gerente o administrador, será así mismo competencia de la Junta Directiva de la sociedad. Salvo que por medio de un poder general o especial otorgado por un representante legal se le asignen funciones distintas, los gerentes de las sucursales de la sociedad contarán con las siguientes facultades: 1. Representar legalmente a la sociedad. 2. Presentar en nombre de la sociedad solicitudes formales a las autoridades del orden municipal o departamental. 3. Otorgar poderes especiales a abogados con fines judiciales o administrativos en defensa de la sociedad. 4. Responder en nombre de la sociedad acciones de tutela, derechos de petición y en general los requerimientos presentados por parte de clientes o usuarios de la sociedad, o autoridades competentes. 5. Se aclara que los gerentes de las sucursales no contarán con la facultad de celebrar contratos en nombre de la sociedad. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales en nombre de la sociedad con facultad de absolver interrogatorios de parte y para conciliar conforme a los lineamientos e instrucciones que para el efecto imparta la Gerencia General. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA.** Los representantes legales de la sociedad tendrán todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de sus cargos dentro de la compañía, y en especial las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. 2. Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus accionistas y administradores. 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo del objeto social. 5. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la junta Directiva o el Revisor Fiscal. 6. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informado a tal organismo del curso de los negocios sociales. 7. Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio suministrar todos los balances de prueba e informes que esta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General y la Junta Directiva. 9. Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados generales o especiales que se requieran para la defensa de los intereses de la sociedad. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento y actividades de la Sociedad. 11. Ejecutar o celebrar sin limitación de su cuantía todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales o relacionados con el desarrollo del objeto social. Para la celebración de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios se seguirán las siguientes reglas: a) Si la cuantía del acto es inferior a quinientos



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8715537996485549

Generado el 01 de julio de 2022 a las 11:01:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquier representante legal estará facultado para su celebración o ejecución. b) Si la cuantía del acto superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la firma de dos representantes legales. c) Si la cuantía del acto superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. d) La compraventa de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes o limitaciones a su dominio, en todos los casos requerirá la autorización de la Junta Directiva. Para los actos indicados en el literal c o d del presente numeral, una vez se obtenga la autorización de la Junta Directiva de la compañía, la firma de un representante legal será suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la compañía. 12. Nombrar y remover los cargos estratégicos de la Compañía cuya designación no esté asignada a otro ente de administración o dirección o haya sido delegada por estos. 13. Decidir sobre la constitución de tribunales de arbitramento para la defensa de los intereses de la sociedad. 14. Suscribir, sin limitación alguna las propuestas e invitaciones a cotizar para las licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y superintendencias, como también para presentar las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas. Las propuestas, ofertas, licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o a través de la figura de coaseguro. 15. expedir y suscribir pólizas de seguro en los rangos autorizados por la Superintendencia financiera a la Sociedad sin limitación alguna. 16. Los representantes legales de la compañía podrán realizar sin limitación de su cuantía, las operaciones de inversión de las reservas como de los recursos propios de la sociedad, en los términos de la legislación Colombiana y los reglamentos definidos por la Compañía. 17. Los representantes legales quedan facultados para autorizar solicitar y manejar en nombre de la Compañía, de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros) y demás productos financieros en Colombia y en el exterior. 18. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía. 19. Todas las demás facultades que se deriven de la naturaleza de su cargo. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES.** Los Representantes Legales para asuntos Judiciales, si su cargo se provee por parte de la Junta Directiva, tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas del orden Municipal, Departamental o nacional. 2. Representar a la sociedad ante las autoridades de la Rama judicial o Ejecutiva del poder público, la Procuraduría, Fiscalía y Contraloría tanto del Orden nacional y territorial. 3. Efectuar la designación de lo apoderados especiales para que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas y cualquier otra respecto a la cual la sociedad deba comparecer. 4. Todas aquellas que le deleguen los representantes legales o la Junta Directiva de la compañía. 5. Otorgar poderes especiales a terceros para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantías, incidentes, recursos en la justicia ordinaria, arbitral o en instancia administrativa de cualquier jurisdicción sin limitación alguna. 6. Además tendrá la facultad expresa para conciliar por medio de cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos a la cual sea convocada la sociedad, incluyendo sin limitar, audiencias de conciliación en materia laboral, administrativa, civil y comercial. El Representante Legal para asuntos judiciales tendrá un límite de cuantía de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la negociación y aceptación de acuerdos de conciliación. Actos por cuantía superior serán de competencia de los representantes legales. 7. Suscribir en nombre y representación de la sociedad toda clase de formularios y solicitudes de sustitución o cancelación de inversión extranjera ante el Banco de la República de Colombia. 8. Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes peticiones, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad, pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, La Superintendencia de Sociedades, Los ministerios del despacho Presidencial, cualquiera que sea su rama, las secretarías de la gobernación de Cundinamarca cualquiera que sea su rama, las secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá, cualquiera que sea su rama, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Banco de la República. 9. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como a cualquier petición queja reclamo que se presente ante la compañía, ante la Superintendencia Financiera o ante la defensoría del consumidor Financiero. 10. Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias, y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 11. En general, se



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8715537996485549

Generado el 01 de julio de 2022 a las 11:01:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

encuentra facultado par adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad. (Escritura Pública 2264 del 21 de diciembre de 2021 Notaría 12 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Arturo Velez Mejia Fecha de inicio del cargo: 30/12/2021	CC - 80505535	Presidente Ejecutivo
Carlos Andrés Bernal Isaza Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CC - 80039532	Vicepresidente Comercial
Hernán Marulanda Echevarría Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 19214720	Presidente de la Junta Directiva
Camilo Andrés Chaparro González Fecha de inicio del cargo: 30/12/2021	CC - 7185918	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Diego Aparicio Huertas Fecha de inicio del cargo: 30/12/2021	CC - 80082054	Vicepresidente Financiero y Administrativo

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

Resolución S.B. No 123 del 07 de febrero de 1994 Autoriza operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo comercial, se explotara según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 cancela con excepción del ramo de responsabilidad civil, todos los ramos cuya explotación tiene autorizada, esto es, los de automóviles, SOAT, cumplimiento, incendio, terremoto, sustracción, transporte corriente débil, todo riesgo contratista, manejo, lucro cesante, montaje y rotura de maquinaria, aviación, navegación y casco, minas y petróleos, vidrios, semovientes y desempleo.

Resolución S.F.C. No 0699 del 07 de mayo de 2014 ramo de seguro de cumplimiento

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5370531973035292

Generado el 01 de julio de 2022 a las 11:31:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL "SEGUROS MUNDIAL"**

**NIT: 860037013-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituido bajo la denominación COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utilizar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5370531973035292

Generado el 01 de julio de 2022 a las 11:31:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad así como designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. H) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realizaren cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordena la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. k) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. l) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. m) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. n) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. o) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados y delegar ésta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. P) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (Escritura Pública 7953 del 04/mayo/2016 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Diego Rojas Paez Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 80064720	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Jorge Andrés Mora González Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79780149	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Luis Eduardo Londoño Arango Fecha de inicio del cargo: 26/07/2016	CC - 98541924	Quinto Suplente del Presidente
Angela Patricia Munar Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52646070	Sexto Suplente del Presidente

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.

A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5370531973035292

Generado el 01 de julio de 2022 a las 11:31:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera, revoca la autorización concedida a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016, autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019, autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

Oficio No 2021270696-010 del 30 de diciembre de 2021 Se autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguro Decenal

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1996, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





CÉDULA DE IDENTIDAD DEL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
ASEGURADOR

**5.4**



1952

DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D. C.

0248

0248

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
80082054

NUMERO

APARICIO HUERTAS

APELLIDOS

DIEGO

NOMBRES

*Diego Aparicio H.*

FIRMA



INDICE DERECHO

19-OCT-1979

FECHA DE NACIMIENTO  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

B+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

12-NOV-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Abelugo*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALMARATIZ BENDIGO LOPEZ



A-1500130-70113520-M-0080082054-20036315

00331030711 01 144726142

0249

STATE OF TEXAS  
COUNTY OF [illegible]  
[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.646.070

MUNAR MARTINEZ

APELLIDOS

ANGELA PATRICIA

NOMBRES



*Angela Patricia Munar Martinez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1973  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.65 B+ F  
ESTADURA ALTA EN SEXO

18-MAR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00196351-F-0052646070-20091120 0018140655A 1 1600018753

0250

0251



CERTIFICACIÓN DE LAS  
CARACTERÍSTICAS DE LAS PÓLIZAS  
EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA EN  
FAVOR DE ANI

**5.5**

TYPE



EXPERIMENTAL LABORATORY  
CHARACTERISTICS OF THE PULP  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

0523

0254

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE  
LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA – ANI.  
PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE  
CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS  
ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)**

---

nacional  
de seguros

**Apreciado Asegurado:**  
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma  
detenida la información contenida en este clausulado.

0255



EL PAGO DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO, EN CABEZA DE LA ASEGURADORA, DE EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN LA SECCIÓN 3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.



# nacional de seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. histórico	Fecha Inicial del uso 29-05-2014	Código de la Entidad IT-7	Tipo de documento IT-P	Rango	Identificación interna IT-CUMPL-ESTATALE	Clasificación Comercialización D-C-04
Claustulado	Fecha Inicial del uso 07-03-2016	Código de la Entidad IS-7	Tipo de documento P	Rango	Identificación interna CL-CUMPL-ANS	Clasificación Comercialización D-C-04

0255

Ref. SFC 330873612-000-030

0256

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO  
DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES**

**ÍNDICE**

**SECCIÓN I: AMPAROS**

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
7. OTROS AMPAROS
8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS
9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS

**SECCIÓN II: EXCLUSIONES**

1. CAUSA EXTRAÑA
2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO
3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO
4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

**SECCIÓN III: CONDICIONES GENERALES**

1. VIGENCIA
2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
  - 2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD
  - 2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS

Fecha Emisión	Fecha VIGENCIA INICIO	Código de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Código de Comercialización
	23-09-2014	13-7	NT	0	NT-CUMPLIESTATALE2	D-C-01
Operador	Fecha Emisión de uso	Código de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Código de Comercialización
	07-07-2015	13-7	P	0	CLC3MP-A582	D-C-01

Reg. SIC: 3014073643-000-000

- 2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS
3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR
4. SUMA ASEGURADA
5. PAGO DE SINIESTROS
6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES
8. SUBROGACIÓN
9. CESIÓN DEL CONTRATO
10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA
11. IRREVOCABILIDAD
12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES
13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO
14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS
15. MODIFICACIONES
16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
17. VIGILANCIA
18. COASEGURO
19. PRESCRIPCIÓN
20. ALTERACIONES O ADICIONES
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
22. NOTIFICACIONES
23. DOMICILIO

**SECCIÓN IV: ANEXO**

1. AMPARO DE PROVISIÓN DE RESPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.

Nombre	Fecha inicial de vida 03/05/2014	Código de la Entidad 10-7	Tipo de documento (T)P	Ramo 0	Identificación interna NT-CLSR-ESTATALE	Canales de Comercialización 0-0-01
Clasificación	Fecha inicial de vida 07/02/2010	Código de la Entidad 10-7	Tipo de documento P	Ramo 0	Identificación interna CL-CLSR-ANEX	Canales de Comercialización 0-0-01

## PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

### CONDICIONES GENERALES

**NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –A.N.I.–, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ANI, ENTIDAD ASEGURADA O BENEFICIARIA. LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

### SECCIÓN I. AMPAROS .

#### 1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES MESES.
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO,

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

#### 2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

VIBILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha emisión	Fecha inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-F	Renta C	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2	Cartera de Comercialización D-0-04
Operador	Fecha inicial de uso 07-07-2015	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Renta B	Identificación interna CLCUMPLANT	Cartera de Comercialización D-0-02

Pol. SIC 2015014413.000.000

**0259**

(C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

(D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA.

### 3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO, EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA

AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

### 4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA, PERIODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL, SEGUN SEA EL CASO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

### 5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO:

- (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O
- (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN.

Inte. receso:	Fecha Inicial de uso: 29-05-2014	Código de la Entidad: 13-7	Tipo de documento: AT-P	Ramo: 0	Identificación interna: INT-CUM-ESTATALE	Canal de Comercialización: D-0-0-1
Clasificado:	Fecha Inicial de uso: 07-07-2016	Código de la Entidad: 15-7	Tipo de documento: P	Ramo: 0	Identificación interna: CL-CUM-PANE	Canal de Comercialización: D-0-0-1

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

#### 6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE:

- (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O
- (II) LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

#### 7. OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE

LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

#### 8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO TANTO DE LOS RIESGOS COMO DE LOS VALORES ASEGURADOS. ESTOS SON POR LO TANTO, EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

#### 9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS CON UN PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS Y EN LOS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDA EN ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA ETAPA DEL CONTRATO, PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL REQUERIRÁ DE UNA GARANTÍA INDEPENDIENTE.

EN TAL EVENTO, LA PÓLIZA PARA LA ETAPA O PERÍODO CONTRACTUAL INDEPENDIENTE, INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONTRATISTA.

SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, TRATÁNDOSE DE DICHOS CONTRATOS, LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS POSTCONTRACTUALES INICIARÁ AL FINALIZAR LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL RESPECTIVO, DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 29-05-2014	Código de la entidad: 13-7	Tipo de documento: NTP	Rango: 0	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL2	Código de Comercialización: D-0-01
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 07-07-2010	Código de la entidad: 13-7	Tipo de documento: F	Rango: 0	Identificación interna: CL-CUMPA-05	Código de Comercialización: D-0-01

Ref. IPC: 201001447-000-000

CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA, POR LO TANTO, EN TALES CASOS, LA COBERTURA POSTCONTRACTUAL PODRÁ CORRER SIMULTÁNEAMENTE CON LA COBERTURA CORRESPONDIENTE A LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE OTRAS ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES.

**PARÁGRAFO.** LAS GARANTÍAS QUE PARA AMPARAR UNIDADES FUNCIONALES LLEGAREN A REQUERIRSE BAJO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE OTORGARÁN COMO ANEXO A LA MISMA Y CON ESTRUCTURA SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA.

## SECCIÓN II. EXCLUSIONES

**LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

### 1. CAUSA EXTRAÑA

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

### 2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO.

### 3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADA LA ANI.

### 4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL

CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

### 1. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

### 2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, A LA ANI LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y, CON SUJECIÓN AL DEBIDO PROCESO QUE LES ASISTE TANTO AL CONTRATISTA, COMO A LA ASEGURADORA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN LO RELACIONADO CON EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y RESPECTO DE LAS MULTAS, NO LE SERÁ EXIGIBLE A LA ANI ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN LA MEDIDA EN QUE LA SUMA ASEGURADA PARA DICHO AMPARO TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO Y EN LO QUE RESPECTA A LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE TRATA DE UNA ESTIMACIÓN ANTICIPADA DEL PERJUICIO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA ANI, PARA HACER EFECTIVOS LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ EL SIGUIENTE:

#### 2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD

Nómina técnica	Fecha inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 19-7	Tipo de documento 111-F	Ramo 0	Identificación interna: 17-CUMP-ESTATALE	Canal de Comercialización: D-0-04
Circular	Fecha inicial de uso 07-07-2016	Código de la Entidad 19-7	Tipo de documento F	Ramo 0	Identificación interna: 01-CUMPAIS	Canal de Comercialización: D-0-04

UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA, LA ANI PROFERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ESTA SE ENCUENTRA PACTADA, O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA EL PAGO DE LOS MISMOS. EN TAL EVENTUALIDAD EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER NOTIFICADO TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA.

## 2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS

EN CASO DE QUE DEBA HACERSE EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA, LA ANI PROFERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO Y MEDIANTE EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ EL PAGO DE LA MISMA TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA. PARA ESTE EVENTO, EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER NOTIFICADO TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA.

## 2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS

EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE

DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA, LA ANI PROFERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA EL PAGO DE LA MISMA.

PARA ESTOS EVENTOS EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER NOTIFICADO TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA.

## 3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR

SE DEMOSTRARÁ EL SINIESTRO PARA EL CASO DEL NUMERAL 2.1., MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA FEHACIENTE QUE DIRIJA LA ANI A LA ASEGURADORA, ACOMPAÑADA DEL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EJECUTORIADO Y EN FIRME, POR EL CUAL SE DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA MEDIANTE LA CUAL SE ADOpte SU LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

SE DEMOSTRARÁ EL SINIESTRO PARA EL CASO DEL NUMERAL 2.2., MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA FEHACIENTE QUE DIRIJA LA ANI A LA ASEGURADORA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS DEBIDAMENTE MOTIVADOS, EJECUTORIADOS Y EN FIRME, POR EL CUAL O LOS CUALES SE ORDENE EL PAGO O LOS PAGOS RESPECTIVOS.

SE DEMOSTRARÁ EL SINIESTRO PARA LOS

Nota Técnica	Fecha: 2008-09-15 29-03-2014	Código de la Entidad: 15-7	Tipo de documento: NT-F	Ramo: 2	Identificación interna: NT-CLAMP-ESTATALE	Canal de Comercialización: D-0-04
Oficio	Fecha: 2008-09-15 07-07-2010	Código de la Entidad: 15-7	Tipo de documento: F	Ramo: 0	Identificación interna: CL-CLAMP-4001	Canal de Comercialización: D-0-04

Red. SEC. 2010/0404 040-000



CASOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 2.3., MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA FEHACIENTE QUE DIRIJA LA ANI A LA ASEGURADORA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DEL ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS DEBIDAMENTE MOTIVADOS, EJECUTORIADOS Y EN FIRME, EN EL QUE O EN LOS QUE SE HUBIEREN HECHO EFECTIVOS EL AMPARO O LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES Y HUBIESE SIDO CUANTIFICADA LA PÉRDIDA SUFRIDA POR LA ANI.

SE PODRÁ PROBAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SEGÚN EL CASO:

- A) CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO;
- B) CON EL ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO;
- C) CON EL ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME QUE CUANTIFIQUE LOS PERJUICIOS PARA AQUELLOS CONTRATOS EN LOS QUE NO PROCEDE LA LIQUIDACIÓN, O
- D) CON EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO MEDIANTE EL CUAL SE RECLAME EL PAGO DE UNA MULTA O DE LA CLÁUSULA PENAL, ACOMPAÑADO DEL TEXTO DE LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO EN EL CUAL SE HUBIERE ESTIPULADO LA APLICACIÓN DE LA MISMA.

#### 4. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS AMPAROS SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA RESPECTO DEL MISMO Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE DICHA SUMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL

CÓDIGO DE COMERCIO.

EL VALOR ASEGURADO PODRÁ RESTABLECERSE PREVIA ACEPTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, CUANDO EXISTA SOLICITUD FORMAL DE LA ANI O DEL CONTRATISTA, DANDO DE ESA MANERA LUGAR AL COBRO DE PRIMA ADICIONAL, LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA POR EL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO.

#### 5. PAGO DE SINIESTROS

SIN PERJUICIO DE LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN GENERAL 8, LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ANI ACREDITE SU DERECHO CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN GENERAL 3.

#### 6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, CUANDO EL CONTRATISTA FUERE OBJETO DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EN RELACIÓN CON ALGUNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y LA ASEGURADORA FUERE VINCULADA A DICHO PROCESO EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, ÉSTA TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y FACULTADES DEL CONTRATISTA IMPLICADO.

LA VINCULACIÓN DEBERÁ SURTIRSE MEDIANTE COMUNICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA O AL APODERADO DE LA MISMA, DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE PROCEDENCIA DE AQUELLA.

#### 7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

SI AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA

Fecha ingreso	Fecha inicial de uso 25-05-2014	Código de la Entidad 19-T	Tipo de documento 517-F	Ramo 0	Identificación interna INT-CLUMP-ESTATALZ	Canal de Comercialización D-0-0-1
Clasificación	Fecha inicial de uso 07-07-2016	Código de la Entidad 19-T	Tipo de documento F	Ramo 0	Identificación interna CL-CLUMP-ANS	Canal de Comercialización D-0-0-1

RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO LA ANI FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA, CON SUJECCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL ÉSTA DEBERÁ COMPENSAR LOS VALORES ADEUDADOS, DISMINUYENDO EN TAL FORMA EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR POR PARTE DE LA ASEGURADORA A LA ANI.

### 8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 683 DE 1.993 - ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DEL IMPORTE PAGADO POR ÉSTA, EN LOS DERECHOS QUE LA ANI TUVIERE CONTRA EL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

### 9. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UN TERCERO Y LA ANI ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN VIRTUD DE ESTA CESIÓN LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL CONTRATO.

### 10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

LA PRESENTE PÓLIZA NO TERMINARÁ POR

FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.

### 11. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO SERÁ REVOCABLE UNILATERALMENTE.

### 12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES

LA PRESENTE GARANTÍA ES EN PRINCIPIO INDIVISIBLE. SIN EMBARGO, CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL EVENTO DE QUE EL CONTRATO OBJETO DE LA MISMA TENGA UNA DURACIÓN MAYOR A CINCO (5) AÑOS SE AMPARAN LOS RIESGOS DE LA ETAPA DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL INDICADO EN LA CARÁTULA, CON ARREGLO A LO PREVISTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA GARANTÍA SERÁ INDEPENDIENTE PARA CADA ETAPA DEL CONTRATO, PARA CADA PERÍODO CONTRACTUAL O PARA CADA UNIDAD FUNCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO.

LA VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA DE LA RESPECTIVA ETAPA, PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL Y EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE NACEN Y QUE SON EXIGIBLES EN CADA UNA DE LAS RESPECTIVAS ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES.

ANTES DEL VENCIMIENTO DE CADA ETAPA DEL CONTRATO O CADA PERÍODO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PRORROGAR LA PÓLIZA O A OBTENER UNA NUEVA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE; SI NO LO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha inicial de em: 19-05-2014	Código de la Entidad 137	Tipo de documento NF-P	Ramo 5	Identificación externa: NT.CUMPR-ESTATALE	Canal de Comercialización: D-0-04
Quotado	Fecha inicial de em: 07-07-2018	Código de la Entidad 137	Tipo de documento P	Ramo 5	Identificación interna: CLCUMPR-425	Canal de Comercialización: D-0-04

Rol: SIC 2010814649 000 000

HICIERE SE APLICARÁN LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

AHORA BIEN, SI LA ASEGURADORA DECIDE NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ANI SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI LA ASEGURADORA NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADA A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

EN CONSECUENCIA, EN LA MEDIDA EN QUE LA ASEGURADORA CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR ESCRITO A LA ANI CON SEIS (6) MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA, SOBRE SU DECISIÓN DE NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA SUBSIGUIENTE DEL CONTRATO. SI EL CONTRATISTA INCUMPLIERE LA OBLIGACIÓN DE PRORROGAR U OBTENER LA PÓLIZA PARA DICHA ETAPA, NO SE AFECTARÁ POR TAL HECHO LA PRESENTE GARANTÍA.

### 13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA ASEGURADORA NO PUEDE O PONERSE O DEFENDERSE DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTE LA ANI ALEGANDO LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL RESPECTO DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO O DE CUALQUIER OTRA EXCEPCIÓN QUE TENGA LA

ASEGURADORA EN CONTRA DEL CONTRATISTA.

### 14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

LA ANI DEBERÁ NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A LA ASEGURADORA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN POR O CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EN ESPECIAL LOS DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, TENIENDO ÉSTA DERECHO A INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PERTINENTES CONTRA DICHS ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

### 15. MODIFICACIONES

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR DEL CONTRATO O LA VIGENCIA DEL MISMO FUEREN AUMENTADOS O DISMINUIDOS O, EN GENERAL CUANDO LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL FUEREN EN ALGUNA OTRA FORMA MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY POR LAS PARTES, LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DEL SEGURO A QUE HUBIERE LUGAR, PARA QUE SEA EXIGIBLE A LA ASEGURADORA, DEBERÁ HABER SIDO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO ACEPTADA POR ESTA.

IGUALMENTE, LA ASEGURADORA PODRÁ EXIGIR AL CONTRATISTA, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DEL ANEXO RESPECTIVO, EL PAGO DE LA PRIMA Y LA FIRMA DE LAS CONTRAGARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN.

CUALQUIER AJUSTE QUE SE ESTIME NECESARIO REALIZAR A LA PRESENTE PÓLIZA, DEBERÁ SER FRUTO DE UN ACUERDO PREVIO ENTRE LA ANI, LA ASEGURADORA Y EL CONTRATISTA AFIANZADO TOMADOR DEL SEGURO.

VIGILABO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Acto técnico	Fecha final de uso 29-03-2014	Código de la Entidad 15-7	Tipo de documento 517-P	Ramo 0	Identificación propia NT-CUMPRESTATAL2	Canal de Comercialización D-2-0-1
Decreto	Fecha final de uso 27-07-2016	Código de la Entidad 15-7	Tipo de documento P	Ramo 0	Identificación propia CL-CUMPRE-ABIS	Canal de Comercialización D-2-0-1

Rad. SIC 201603443 000-008

ASÍ MISMO, CUALQUIER AJUSTE AL CONTRATO QUE SE REALICE ENTRE LA ANI Y EL CONTRATISTA AFIANZADO, DEBERÁ SER APROBADO POR LA ASEGURADORA PARA QUE PUEDA OBLIGAR A ESTA.

#### 16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO LA DISCUSIÓN ACERCA DEL INCUMPLIMIENTO O NO DEL CONTRATO SE VENTILE EN UN PROCESO ORDINARIO O ARBITRAL ENTRE LA ANI Y EL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE DE ANTEMANO A ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA QUE SE LE HAGA POR LA ANI AL INTERIOR DE DICHO PROCESO.

#### 17. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ANI LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ANI PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ESTA FACULTAD A LA ASEGURADORA.

#### 18. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS

ASEGURADORAS PARTICIPANTES. EN TAL VIRTUD, LA ANI RECLAMARÁ A CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS SU PARTE CORRESPONDIENTE DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBIENDO LLAMAR IGUALMENTE A CADA UNA DE ELLAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O TRÁMITE ARBITRAL PERTINENTE DESDE SU INICIO, CON MIRAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DE TODAS LAS ASEGURADORAS.

#### 19. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

#### 20. ALTERACIONES O ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

#### 21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EN EL CASO DE DIFERENCIAS, CONFLICTOS O DISPUTAS RELACIONADOS CON LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS PARTES PROCURARÁN ACUDIR A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A QUE ALUDE LA LEY 80 DE 1993.

#### 22. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota Insura	Fecha inicio de uso: 21-03-2014	Código de la Entidad: 13-7	Tipo de documento: NT-F	Ramo: 0	Identificación interna: NT-CLUMP-ESTRAT-03	Cursal de Comercialización: D-0-01
Oravoluta	Fecha inicio de uso: 07-07-2010	Código de la Entidad: 10-T	Tipo de documento: F	Ramo: 2	Identificación interna: CLUMP-0405	Cursal de Comercialización: D-0-01

Ref. SEC 201007443 000 000

QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

**23. DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA.

*[Firma]*  
LA ASEGURADORA

*[Firma]*  
EL TOMADOR

**SECCIÓN IV: ANEXO**

DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRATO EN LA SECCION I. SE DEBERÁ INCLUIR EL AMPARO DESCRITO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA REQUERIDO POR LA AGENCIA:

- AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA FINAL DEL RESPECTIVO CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR SUMINISTRANDO REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN

Nota técnica	Fecha inicio de vida 23-03-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 0	Identificación agente NT-CUMPL-ESTATAL3	Canal de Comercialización D-0-0-1
Cláusulas	Fecha inicio de vida 07-07-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 0	Identificación agente CL-CUMPL-ANIS	Canal de Comercialización D-0-0-1

OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL  
(ANEXO 11)

**6**

1988

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
STATE OF TEXAS

ANEXO 11

**6.1**



71008



1550

0272

**ANEXO 11**  
**OFERTA MANO DE OBRA LOCAL**

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

Apreciados señores:

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Mano de Obra Local para el Proyecto consistente en *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”, en los siguientes términos:*

Declaro –bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

[Porcentaje Ofertado]	<u>30%</u>
-----------------------	------------

Atentamente,



Nombre: Jesús Rodríguez Robles  
Identificación C.E.: 304.800  
Cargo: Representante legal



Faint header text at the top of the page, possibly including a title or reference number.

Faint section header or title in the upper middle part of the page.

Faint text block in the upper right quadrant, possibly a list or a set of instructions.

Main body of faint text, appearing to be several lines of a letter or report.

Second main body of faint text, continuing the content from the previous block.

A faint rectangular box or separator line in the middle of the page.

Faint text block in the lower right quadrant, possibly a signature or a closing.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN  
LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN  
DE DISCAPACIDAD – CRITERIO DE  
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ANEXO 16A)

7

2020

ASSOCIATION OF AMERICAN  
COLLEGE OF NURSING  
DEPARTMENT OF NURSING  
ADDRESS: 1000 N. 17TH AVE., SUITE 1000, DENVER, CO 80202

0552

••••• 0276

ANEXO 16A

**7.1**

7053

0511

0278

**ANEXO 16 (A)**  
**ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES**  
**DE DISCAPACIDAD**  
**(CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)**

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

Estimados Señores:

ALEJANDRO UMAÑA OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.216.419, en mi condición de revisor fiscal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.595.161-5 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

<b>Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal</b>
--

25
----

Así mismo, para acreditar el número de personas con discapacidad vinculados en la planta de personal, se adjunta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de julio de 2022.



ALEJANDRO UMAÑA OCAMPO

C.C. No. 1.014.216.419

T.P. No. 262.288-T de la J. C. de C.

(Ver informe especial adjunto de fecha 11 de julio de 2022 de acuerdo con mi responsabilidad como Revisor Fiscal)



Faint header text at the top of the page, possibly including a title or reference number.

Second section of faint text, possibly a date or a specific reference.

Third section of faint text, possibly a name or a title.

Fourth section of faint text, possibly a description or a list.

Fifth section of faint text, possibly a signature or a name.

Text enclosed in a rectangular box, possibly a signature or a stamp.

Sixth section of faint text, possibly a date or a reference.

Seventh section of faint text, possibly a name or a title.

Eighth section of faint text, possibly a description or a list.



## Informe Especial del Revisor Fiscal

A la Administración de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.

11 de julio de 2022


En mi calidad de Revisor Fiscal de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., identificada con NIT. 900.595.161-5, he realizado los procedimientos que se detallan a continuación con el propósito de verificar la información contenida en el presente informe y en la carta adjunta preparada por la Administración de la Compañía. La información que respalda este informe, así como la respuesta oportuna a la solicitud es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal consistió en verificar que dicha información se encuentre de acuerdo con documentación soporte en poder de la Administración de la Compañía, de fecha 15 de junio de 2022.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Obtuve por parte de la Administración de la Compañía el "Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en Situación de Discapacidad", emitido por el ministerio del trabajo, de fecha 15 de junio de 2022.
2. Observé de acuerdo con el "Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en Situación de Discapacidad", mencionado en el numeral 1 del presente informe; que el "Número total de trabajadores" asciende a 25; y de que el "Número de trabajadores con discapacidad" asciende a 1.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la información incluida en el presente Informe y en la carta adjunta preparada por la Administración de la Compañía, se encuentra de acuerdo con documentación soporte en poder de la Administración de la Compañía, de fecha 15 de junio de 2022.

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, dentro de los procesos de licitación que sostiene con los terceros, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

  
Alejandro Umaña Ocampo  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No.262288-T  
(Ver carta adjunta de acuerdo con mi responsabilidad como Revisor Fiscal)

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia Tel: (60-1) 7431111,  
Fax: (60-1) 634 0614, [www.pwc.com/co](http://www.pwc.com/co)

© 2022 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

0281

1947

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS

Submitted by [Name] to the Faculty of the Department of Chemistry in partial fulfillment of the requirements for the degree of Doctor of Philosophy.

Approved by the Department of Chemistry

Chairman of the Department: [Name]

Department of Chemistry, University of Chicago, Chicago, Illinois

Copyright © 1947 by [Name]

All rights reserved. No part of this publication may be reproduced without the written permission of the author.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.216.419

UMAÑA OCAMPO

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

ALEJANDRO UMAÑA O.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1990

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

28-NOV-2008 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



4.11.00150 0015 441 7.01 1014216419 0000017

0010701000A 1

28NOV08P1



República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



262288-T

ALEJANDRO  
UMAÑA OCAMPO  
C.C. 1014216419  
RES. INSCRIPCIÓN 1016 DEL 02/09/2019  
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS



275490

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL

293103

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

0285

8850



T-001000

OFFICE OF THE  
DIRECTOR OF THE  
SECURITY SERVICE

[Redacted text block]



[Redacted text block]

[Redacted signature area]

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

7 E P B H 7 5 7 H B B U 7 E E F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ALEJANDRO UMAÑA OCAMPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014216419 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 262288-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** .....

Dado en BOGOTÁ a los 24 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado





INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON  
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS

CONFERENCE PROCEEDINGS

INSTITUTION OF CHEMICAL ENGINEERS  
LONDON

THE INSTITUTION OF CHEMICAL ENGINEERS  
LONDON

THE INSTITUTION OF CHEMICAL ENGINEERS  
LONDON

THE INSTITUTION OF CHEMICAL ENGINEERS  
LONDON

THE INSTITUTION OF CHEMICAL ENGINEERS  
LONDON

THE INSTITUTION OF CHEMICAL ENGINEERS  
LONDON

CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO  
- CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

**7.2**

7/20/78

OFFICE OF THE DIRECTOR OF THE  
BUREAU OF REVENUE

8880

0290



El empleo es de todos

Mintrabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Código: FVC-FD-05-AN-01 F-02

Versión: 3.0

Fecha: Marzo 14 de 2019

Página 1 de 1

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

**A QUIEN INTERESE**

**HACE CONSTAR:**

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

<b>RADICADO:</b>	05EE2022741100000019340
<b>FECHA RADICADO:</b>	02/06/2022
<b>NOMBRE - RAZON SOCIAL:</b>	SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	900595161-5

<b>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b>	25
<b>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> <i>(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6</i>	1
<b>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA:</b> <i>(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)</i>	1
<b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA:</b> <i>(C/A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal</i>	04,00%

**ADVERTENCIA:** Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control. CD01277

**OBSERVACIONES:** .....

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el miércoles, 15 de junio de 2022

**FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA**

*Redactó y Elaboró: A. Castañeda*

Part 1  
Rental Real Estate Income

Property	Net Rental Income	Net Rental Loss
1. [Property Address]	[Amount]	
2. [Property Address]		[Amount]
3. [Property Address]	[Amount]	
4. [Property Address]		[Amount]

Property	Net Rental Income	Net Rental Loss
5. [Property Address]	[Amount]	
6. [Property Address]		[Amount]
7. [Property Address]	[Amount]	
8. [Property Address]		[Amount]

For each rental real estate property, the net rental income or loss is the amount of rental income less the amount of rental expenses. If the net rental income or loss is a loss, it is a rental real estate loss. If the net rental income or loss is income, it is a rental real estate income.

The net rental income or loss for each rental real estate property is reported on Form 1041, Schedule E (Supplemental) Part 1.

The net rental income or loss for each rental real estate property is reported on Form 1041, Schedule E (Supplemental) Part 1.

ACUERDO DE PERMANENCIA (ANEXO 4)

**8**

1906

0533

•••• 0294

ANEXO 4

**8.1**



17316



0532

••••• 0296

**ANEXO 4**  
**ACUERDO DE PERMANENCIA**

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI"), Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro,

- 1) SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., domiciliada en Bogotá D.C., Colombia y representada por Jesús Rodríguez Robles, (en adelante el "Oferente" o los "Integrantes de la Estructura Plural");

1. Objeto del Acuerdo

*El Oferente establece en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de su participación en la Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo de Permanencia.*

2. Constitución del SPV

*El Oferente se obliga, en caso de resultar Adjudicatario en la Licitación Pública, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

3. Participación en el capital social del SPV

3.1 Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato, el Oferente deberá mantener su participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión. En el evento en que la ANI autorice la cesión de las acciones del Oferente en el Concesionario de acuerdo con lo establecido por la Sección 19.6(b)(ii) del Contrato de Concesión, el Oferente deberá mantener un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de participación en el Concesionario.

3.2 A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, el Oferente deberá mantener su participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

3.3 Las restricciones de las cuales tratan los numerales anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.6 del Contrato de Concesión.

4. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

4.1 *El Oferente se obliga a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano*

competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato.

- 4.2 *El Oferente se obliga a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, el Oferente deberá ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.9 y 3.10 del Contrato de Concesión.*

#### 5 Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

#### 6 Condición Suspensiva y Vigencia

- 6.1 El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva").
- 6.2 Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario y hasta cumplido el plazo previsto para la cesión de accionistas del Contrato de Concesión en relación con el término mínimo de permanencia del Oferente y de los Integrantes del Oferente que hayan sido Líderes y/o que hubieren acreditado Capacidad Financiera en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de la existencia de la Condición Suspensiva, *el Oferente no podrá retractarse de sus obligaciones bajo este Acuerdo después de presentada la Oferta y aún cuando no se hubiese cumplido dicha Condición Suspensiva.*
- 6.3 El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.
- 6.4 Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

#### 7 Terminación

El presente Acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 6 anterior.

#### 8 Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

##### 8.1 A la Agencia Nacional de Infraestructura.

Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4  
Bogotá D.C. Colombia.

##### 8.2 Atm. SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. [ Selección: No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 Dirección Calle 99 No. 14-49 piso 4 Torre EAR Bogotá D.C.

Con copia al SPV: Atm. Jesús Rodríguez Robles  
Dirección Calle 99 No. 14-49 piso 4 Torre EAR Bogotá D.C.

9 Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

10 Resolución de Conflictos

Los conflictos que surjan entre la ANI y el SPV, incluyendo sus accionistas con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en las Sección 15.2 del Contrato de Concesión y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo. Para todos los efectos, se dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 37 de la Ley 1563 de 2012.

11 Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de 2022 en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y el Oferente.

*Por el Oferente*



*Jesús Rodríguez Robles*  
*Representante Legal*  
*SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.*



Por la Agencia Nacional de Infraestructura

1980-1981  
1980-1981  
1980-1981

1980-1981  
1980-1981

1980-1981  
1980-1981  
1980-1981

1980-1981

1980-1981  
1980-1981  
1980-1981

1980-1981  
1980-1981



1980-1981  
1980-1981

1980-1981

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS  
REALES Y SITUACIÓN DE CONTROL  
(ANEXO 5)

1030



DECLARACION DE RESPONSABILIDAD  
REALES Y FICTICIAS DE LOS  
PARTES



• • • • • 0302

1030



**9.1**

ANEXO 5





**ANEXO 5  
DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES Y SITUACIÓN DE  
CONTROL**

**INSTRUCCIONES**

1. El presente Anexo debe ser diligenciado, sin excepción, por el Oferente individual, por cada uno de los integrantes en caso de Estructuras Plurales. En el caso de Estructuras Plurales, debe presentarse un (1) Anexo por cada Integrante, firmado por el Representante Común si se le ha otorgado poder para ello, su Representante Legal o integrante persona natural.

2. Organigrama. Únicamente el Oferente individual o cualquiera de sus integrantes si se trata de una Estructura Plural que pertenezcan a un grupo empresarial o sea controlante (matriz), controlada o subordinada, deberá incorporar en el presente Anexo, además de la información en él contenida, el Organigrama que refleje las mencionadas situaciones. El Oferente individual o cualquiera de sus integrantes si se trata de una Estructura Plural, que NO pertenezca a un grupo empresarial o NO sea controlante (matriz), controlada o subordinada, NO deberá incluir en el presente Anexo dicho Organigrama.

3. El Oferente individual o cualquiera de sus integrantes si se trata de una Estructura Plural, sin excepción, debe incorporar sus beneficiarios reales, así sea la propia persona jurídica o natural que participe en el proceso de selección, incluidos aquellos por razón del parentesco de conformidad con la normatividad aplicable.

Lo anterior, conforme al artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, el cual define la expresión "Beneficiario Real".

El Oferente individual o cualquiera de sus integrantes si se trata de una Estructura Plural, sin excepción, deben incorporar el origen de sus recursos.

4. Si aplica algún tipo de excepción respecto del suministro de la información solicitada, el Oferente individual o cualquiera de sus integrantes si se trata de una Estructura Plural deberá sustentarla expresamente en el presente Anexo.

**ANEXO 5**  
**DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES Y SITUACIÓN DE CONTROL**

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la organización del Oferente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial; si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales.

**1. ORGANIGRAMA**



**2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Persona natural	SI ( )	NO ( X )
Persona jurídica	SI ( X )	NO ( )
Nacional	SI ( X )	NO ( )
Extranjera Directa	SI ( )	NO ( X )
Extranjera a través de Sucursal	SI ( )	NO ( X )

Pertenece a Grupo Empresarial	SI ( ) Denominación: _____ NO (X)
Cotiza en bolsa	SI ( ) NO (X )
Empresa Familiar	SI ( ) NO (X )
Composición del capital social de la persona jurídica – Relación exacta de los socios o accionistas o de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.	Capital Social: <u>15.816.073.000</u> Socios o accionistas: a. <u>Sacyr Concesiones S.L.-100%</u>
Pactos o Acuerdos de accionistas relacionados con la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato	SI ( ) CUALES: _____ NO (X )
Capacidad decisoria (facultad o poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accionista Único: Sacyr Concesiones S.L. Nombre: Rafel Gómez del Río Sanz-Hernanz Cargo: Representante del Accionista Único</li> <li>• Junta Directiva: Nombre: Leopoldo Pellón Revuelta Cargo: Primer renglón Junta Directiva Nombre: Javier Martínez – Cañavate Montero Cargo: Segundo renglón Junta Directiva Nombre: Rafael Gómez del Río Sanz-Hernanz Cargo: Tercer renglón Junta Directiva</li> <li>• Representante Legal: Nombre: Jesús Rodríguez Robles Cargo: Representante Legal Nombre: Germán de la Torre Cargo: Representante Legal Suplente</li> </ul>

### 3. BENEFICIARIOS REALES

El abajo firmante en representación SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro Contrato de Concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, en el artículo 6.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas legales vigentes:

#### Capacidad decisoria

- SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., sociedad por acciones constituida bajo las leyes colombianas.
- SACYR CONCESIONES S.L., sociedad española, en su calidad de única accionista de la sociedad Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.

- SACYR S.A., sociedad española, en calidad de matriz de Sacyr Concesiones S.L., y Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.

**Situación de control** [*En caso que aplique*]

- SACYR S.A., sociedad española, cuyo objeto social es la inversión en la industria de la construcción, concesiones estatales, servicios públicos y sector inmobiliario. Dicha sociedad, en su calidad de matriz, ejerce control directo sobre Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. a través de Sacyr Concesiones S.L.

**4. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

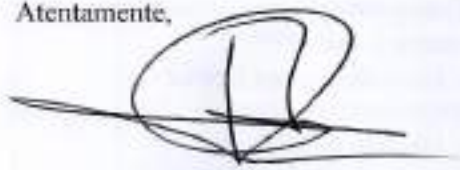
El suscrito actuando en nombre y representación de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. manifestó que:

Asimismo, declaro que el origen de mis recursos es proveniente del desarrollo del objeto social descrito en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y de los aportes de capital del Accionista Único.

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta.

SI X NO

Atentamente,



Jesús Rodríguez Robles  
Representante Legal  
SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.



CERTIFICADOS DE PAGOS DE  
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES  
PARAFISCALES

**10**

1958

REPRODUCTION DE LA PHOTO  
DE LA PHOTOGRAPHIE  
PREMIERE

0000

0310



ANEXO 7

**10.1**



11180

0312

0312

**ANEXO 7**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES**  
**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**  
**(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal Alejandro Umaña Ocampo de la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.595.161-5, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades recaudadoras, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

*(En el evento en que el proponente no se encuentre obligado a realizar aportes correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) deberá indicarlo en el presente documento).*

*(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)*

Dado en Bogotá D.C. a los once días (11) del mes de julio de 2022.

  
\_\_\_\_\_  
Revisor Fiscal  
Alejandro Umaña Ocampo  
TP No. 262288-T  
(Ver certificación adjunta de fecha 11 de julio de 2022)



La movilidad  
es de todos

MinTransporte

0313

Faint header text at the top of the page, possibly including a title or reference number.

Section of faint text, possibly a date or a specific reference.

Main body of faint text, appearing to be several lines of a letter or report.

Section of faint text, possibly a signature or a closing line.

Section of faint text, possibly a signature or a closing line.

Section of faint text, possibly a signature or a closing line.

Section of faint text, possibly a signature or a closing line.

Section of faint text, possibly a signature or a closing line.

Section of faint text, possibly a signature or a closing line.

CERTIFICADOS DE PAGOS DE  
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES  
PARAFISCALES

**10.2**

1972

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES  
DEPARTMENT OF EDUCATION  
DIVISION OFFICE - CAGAYAN



## Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.

11 de julio de 2022

En mi calidad de Revisor Fiscal de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., identificada con Nit.900.595.161-5, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de enero de 2022 y el mes de junio de 2022. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de enero de 2022 y el mes de junio de 2022.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.


Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de enero de 2022 y el mes de junio de 2022, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



A la Administración de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.

11 de julio de 2022

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

  
Alejandro Umaña Ocampo  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 262288-T

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.216.419

UMAÑA OCAMPO

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

ALEJANDRO UMAÑA O.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1990

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68  
ESTATURA

O+  
G S RH

M  
SEXO

28-NOV-2008 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P.1520150-00784427-M.1014216419-20080817

0010708008A 1

28550893





República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



262288-T

ALEJANDRO UMAÑA OCAMPO  
C.C. 1014216410  
RES. INSCRIPCIÓN 1016 DEL 02/09/2010  
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS



276480

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL

203103



Ministerio Público S.A. 000100117

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.


Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97-46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



0321

5580

 T-SIDE  
[Faded text and lines]

 [Faded text and lines]  
[Handwritten signature]

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

7 E F B H 7 5 7 H B B 0 7 E E F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEJANDRO UMAÑA OCAMPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014216419 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 262288-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** .....

Dado en BOGOTÁ a los 24 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

0323

4580



INSTITUTIONAL RESEARCH  
DEPARTMENT OF THE ARMY

\*\*\*\*\*

RESEARCH REPORT  
TITLE: [Illegible]  
AUTHOR: [Illegible]  
DATE: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]



WORK



PAGE DE TRANSPARENÇA (REVISTA)

ANEXO 6

**11.1**





**ANEXO 6**  
**PACTO DE TRANSPARENCIA**

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro.  
59-42 Edificio T4, Piso 2 Bogotá D.C.

El suscrito: Jesús Rodríguez Robles, identificado con documento de identidad No. 304.800 (C.E.); domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, en mi condición de representante legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., presento este PACTO DE TRANSPARENCIA en desarrollo de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 con el objeto de "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" (el "Proceso de Selección")*".

Por medio del presente manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y me comprometo:

**DECLARACIONES**

- (a) QUE, conocemos la Ley Aplicable al Proceso de Selección y sin limitar la generalidad de lo anterior, las siguientes:
- La Ley 80 de 1993;
  - La Ley 1474 de 2011;
  - La Ley 1778 de 2016;
  - La Ley 2014 de 2019;
  - La Ley 1340 de 2009; y
  - El Código Penal colombiano.
- (b) QUE, no he incurrido en ninguna conducta que pueda considerarse como responsabilidad administrativa de las personas jurídicas tal como se tipifica en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
- (c) QUE, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta

directiva de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., accionistas controlantes y administradores de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., han incurrido en conductas que puedan considerarse como soborno transnacional tal como se tipifica en el artículo 433 del Código Penal colombiano.

- (d) QUE, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., accionistas controlantes y administradores de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., han incurrido en conductas que puedan considerarse como algún o algunos delitos contra la administración pública, tal como estos se tipifican en el Código Penal colombiano.
- (e) QUE, para la preparación de la Oferta, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., accionistas controlantes y administradores de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., han dado, ofrecido o prometido dar cualquier soborno, dádiva, recompensa o gratificación a cualquier funcionario o contratista de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o miembros de los Estructuradores y sus subcontratistas con el propósito de obtener información confidencial, privilegiada o reservada relativa a la Licitación.
- (f) QUE, para la preparación de la Oferta, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., accionistas controlantes y administradores de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., han llevado a cabo prácticas que puedan considerarse prácticas contrarias a la libre competencia tales como aquellas descritas en los artículos 45 y siguientes del Decreto 2153 de 1992.

#### COMPROMISOS

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- (c) No ofrecer sobornos con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con la Licitación Pública.
- (d) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- (e) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- (f) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos de la Licitación Pública, así como realizar mis propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la Licitación Pública y en caso de resultar Adjudicatario, nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo.

asociados a la ejecución del mismo.

- (g) Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan la Licitación Pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Oferta.
- (h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con los Estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.
- (i) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- (j) Enviar por escrito a la ANI todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la Licitación Pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- (k) Actuar con lealtad hacia los demás interesados u Oferentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la Licitación Pública.
- (l) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
- (m) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustentación probatoria para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la Licitación Pública.
- (n) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
- (o) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la Licitación Pública.
- (p) Solicitar o remitir al Estructurador del Proyecto, a la ANI, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la Licitación Pública.
- (q) No ofrecer trabajo como parte del Oferente que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público, contratista o funcionarios o contratistas del Estructurador del Proyecto involucrados en el proceso licitatorio ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la legalización del Contrato, durante su periodo de adjudicación, ni durante el año siguiente a la finalización del mismo.
- (r) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato.
- (s) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a

funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la Licitación Pública ni durante la ejecución del Contrato.

- (t) No contratar, ni ofrecer dádivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ANI tome al respecto. La ANI siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la Licitación Pública por los canales definidos en los documentos de la Licitación.
- (u) No contratar ni ofrecer dádivas o gratificaciones o contratos a servidores de la ANI o de los equipos de los Estructuradores con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la Licitación Pública.
- (v) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la Licitación Pública o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la ANI y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.
- (w) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la Licitación Pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- (x) Como consecuencia de lo anterior, no incurrir en conductas tipificadas como delitos contra la fe pública en el Código Penal colombiano.
- (y) Aportar información cierta y no omitir información que resulte relevante dentro del Proceso de Selección.
- (z) Teniendo en cuenta que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y la Agencia Nacional de Infraestructura cuentan con el Convenio Interadministrativo No. 006-2020 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos con el fin de dar aplicación al Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN) en los procesos y/o contratos públicos en etapa precontractual, de concesiones u otras formas de asociación público privada, e iniciativas privadas, adelantados por la ANI", el presente proceso de selección se encuentra incluido dentro del Mecanismo de (i) prevención, (ii) detección y evaluación, (iii) mecanismo de reporte, confidencialidad y reacción y (iv) socialización. El presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN) con el ánimo de garantizar la transparencia, velar por el cumplimiento de los índices de transparencia del Estado y coordinación en la implementación conjunta de compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de lucha contra la corrupción. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Por tal motivo, nos comprometemos a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/u Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del presente proceso de selección, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

- (aa) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
- (bb) Aceptamos suministrar, en cualquier momento, la información y/o documentación que la Entidad estime necesaria para la verificación de la existencia o inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad. Asimismo, aceptamos que en caso en que se verifique que el SPV se ha utilizado en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y/o los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.
- (cc) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (601) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (601) 337 58 90 – 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-26, Bogotá, D.C., entre otras.

Atentamente,



SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.

Nombre: Jesús Rodríguez Robles

C.E. No. 304.800



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL  
Y RECIPROCIDAD (ANEXO 13)

**12**



TABLE

REPRODUCED FROM THE ORIGINAL  
MANUSCRIPT

ANEXO 13

**12.1**

0337

0337

0337

0337

0338

ANEXO 13

FORMATO DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como representante legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. presento declaración de porcentaje de servicios nacionales, en desarrollo del proceso No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, abierta por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*.

Declaro bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública que en la Oferta presentada nos comprometemos a vincular un porcentaje de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos del 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato de Concesión.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tales por la ANI.

Atentamente



Jesús Rodríguez Robles  
Representante Legal  
SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.



Section header or title in the upper middle part of the page.

First paragraph of faint text, starting with a small indentation.

Second paragraph of faint text, continuing the narrative or report.

Third paragraph of faint text, possibly a transition or a new point.

Fourth paragraph of faint text, the final line of text above the drawing.



DECLARACIÓN DE IMPOSICIÓN DE  
MULTAS (ANEXO 28)

**13**

0341

0340

NOTE

0341

0342

ANEXO 28

**13.1**



19008

0340

0344

**ANEXO 28A**

**MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O  
CLÁUSULAS PENALES**

**(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el suscrito Representante Legal de la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.959.161-5, declaro bajo la gravedad de juramento que:

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección, no se ha impuesto ningún tipo de multa o cláusula penal en contra de la sociedad que represento.

Dado en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de julio de 2022.



Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: Jesús Rodríguez Robles



Faint header text at the top of the page, possibly including a date or reference number.

ALBERT EINSTEIN INSTITUTE FOR PHYSICS  
CHAMBERS ROAD  
CAMBRIDGE CB2 3RQ

The following is a copy of the original document as received by the Institute on 12th October 1955. It is a letter from the author to the Institute.

The document is a letter from the author to the Institute, dated 12th October 1955. It contains the following text:

I am pleased to inform you that the original document has been received by the Institute.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. Einstein', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a large loop at the end.

OTROS DOCUMENTOS  
COMPLEMENTARIOS

**14**

NOTE

OTHER DOCUMENTS  
CONTAINED HEREIN

0347

0348

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA  
TRADUCTORA OFICIAL

**14.1**

71 2712

RESOLUTION MINISTRE DU QUÉBEC  
PROJET DE LOI



BA-1812189

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL -  
 DISTRICTO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. E. COMPULSA LA SIGUIENTE COPIA;  
 " ACUERDO N° 023 DE 25 DE ABRIL DE 1988.-  
 DILIGENCIA DE POSESION DE LA SEÑORA YOLANDA MATAJANA DE DIAZ, COMO  
 TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL DE LOS IDIOMAS INGLES-ESPAÑOL; ESPA  
 ÑOL-INGLES.- En Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de Abril  
 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), compareció al Despacho del  
 Señor Presidente del Tribunal Superior de Bogotá, la Señora Yolanda  
 Matallana de Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número  
 41.317.066 expedida en Bogotá, con el objeto de tomar posesión del  
 cargo de Traductora e Interprete Oficial para lo cual fué admitida  
 mediante resolución N° 718 de fecha abril diecinueve (19) de mil -  
 novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de -  
 Justicia.- Para tal efecto, el Señor Presidente de la Corporación-  
 le recibió el juramento de rigor, bajo cuya gravedad, prometió cum  
 plir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen.- Se  
 firma por quienes en el acto intervinieron, haciendo constar que -  
 la copia que se le expide a la interesada le acredita su calidad de  
 traductor e Interprete Oficial.- El Presidente, (Fdo.) Firma Ilegi  
 ble.- Hay sello.- El Posesionado, (Fdo.) Firma Ilegible. Secreta  
 rio, (Fdo.) Firma Ilegible. Hay sello".-

ES FIEL COPIA.-

BOGOTÁ, D. E. JUNIO 2 DE 1988.-

P./ El Secretario,

Boletín de la Oficina del Secretario de Justicia  
 C. R. M. S. J. - Bogotá, D. E. - 24 de Junio de 1988  
 Jorge Augusto Gómez  
 NOTARIO PÚBLICO

MARCO ANTONIO GONZALEZ ESPINEL  
 SECRETARIO DE JUSTICIA







Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y DE JUSTICIA

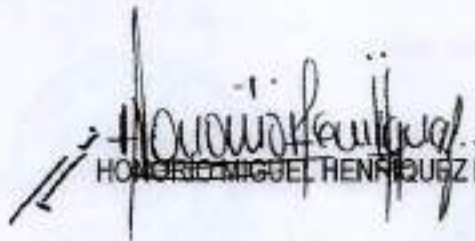
**CERTIFICA**

Que revisada la información que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, se verificó que mediante Resolución No. 718 del 19 de abril de 1988, le fue expedida licencia para ejercer funciones de Traductor e Intérprete Oficial en los idiomas INGLES - ESPAÑOL, ESPAÑOL - INGLES a la señora YOLANDA MATALLANA DE DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.317.066 de Bogotá.

Que dicha resolución se encuentra vigente a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada.

Dada en Bogotá, D.C.,

  
HONORABLE MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

Isabel C.  
16-06-2004

0352

Avenida Jiménez 6-89 PBX 5860500 Fax 5805302  
Línea de Quejas y Reclamos 01-800 09 11170  
[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

0352

0324



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

## EDUCACION CONTINUADA

YOLANDA MATA LLANA DE DIAZ

Participó en el Curso

PROGRAMA DE APOYO A LAS EMPRESAS:

CURSO DE TRADUCCION Y REDACCION INGLES/ ESPAÑOL PARA PROFESIONALES. ACTUALIZACION

Dictado por la Facultad de ARTES, CIENCIAS SOCIALES, COMUNICACION Y LENGUAJE Y EDUCACION

del 17 de OCTUBRE al 3 de NOVIEMBRE con una intensidad total de 40 horas.

En constancia se le expide el presente Certificado de Asistencia y se refrenda con el sello de la Facultad.

Santafé de Bogotá, 3 de NOVIEMBRE de 1995



*Yolanda Mata Llana de Díaz*  
DECANO ACADÉMICO

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
Su centro de Educación Continua de  
Artes, Ciencias Sociales, Comunicación y  
Lenguaje y Educación

COORDINADOR EDUCACION CONTINUADA

0353

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 718 DE 19

19 ABR. 1983

Por la cual se expide una licencia para ejercer funciones de Traductor e Intérprete Oficial

EL MINISTRO DE JUSTICIA  
en ejercicio de la facultad conferida por los decretos 382, 2257 de 1951 y 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que YOLANDA MATELLANA DE DIAZ, solicitó a este Ministerio licencia para ejercer funciones de Traductor e Intérprete Oficial, de acuerdo con los decretos 382, 2257 de 1951 y 576 de 1974, y

Que para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la peticionaria adjuntó los siguientes documentos:

- A- Certificado Judicial registrado bajo el T.D. No. 849121 expedido por el Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad, en donde consta no tener antecedentes penales ni de policía;
- B- Certificado expedido por el Jefe de la División de Negocios Generales, Contratos, Personerías Jurídicas y Diplomas del Ministerio de Educación Nacional, acreditando su idoneidad como Traductor e Intérprete Oficial en los idiomas INGLES- ESPAÑOL, ESPAÑOL- INGLES;
- C- Tres declaraciones rendidas ante el Juez 12 Civil del Circuito, con ausencia del Agente del Ministerio Público, sobre idoneidad y buena conducta;
- D- Registro Civil de Nacimiento, en donde se establece la mayoría de edad;

RESUELVE:

0354

Hoja No. 2 por la cual se expide una Licencia para ejercer funciones de Traductor e Intérprete Oficial

ARTICULO PRIMERO.- Expedir licencia a YOLANDA MATALLANA DE DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41' 317. 066 de Bogotá, para desempeñar el cargo de Traductora e Intérprete Oficial en los idiomas INGLES - ESPAÑOL, ESPAÑOL - INGLES, previa inscripción de su nombre ante el Tribunal Superior del Distrito correspondiente al territorio donde vaya a actuar,

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el texto de la resolución a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores,

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a

19 ABR. 1988

(ORIGINAL FIRMADO) ENRIQUE LOW MURTRA  
MINISTRO DE JUSTICIA

ENRIQUE LOW MURTRA

EL SECRETARIO GENERAL,


(ORIGINAL FIRMADO) JAIME UMAÑA DIAZ  
Secretario General

JAIME UMAÑA DIAZ

HLR/eqh

ES COPIA AL CARBON TOMADA DE SU ORIGINAL,

0355

  
LUIS EDISON BERTIN RAMIREZ  
Secretario Privado encargado de las funciones de Jefe de la Oficina Jurídica.

0355

Bogotá D.C. Enero 8 de 2020

Señores  
**NOTARIA 39**  
Calle 119 No. 14-26  
BOGOTÁ D.C.

**Ref. Registro de Actualización de Datos**

Estimados Señores

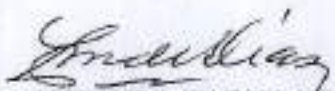
Atentamente comunico a ustedes el **cambio de dirección de residencia** para los fines necesarios, en la autenticación de traducciones oficiales realizadas por la suscrita.

**Yolanda Matallana de Díaz**  
Traductora Oficial  
Licencia 718/88 Min. Justicia  
Calle 122 No. 11-B-65 Apto 303  
Edificio Solimar  
BOGOTÁ D.C.

Cel. 315-8035975 – Tel Fijo: 757-7919 – e:mail [ymatallana@gmail.com](mailto:ymatallana@gmail.com)

Agradezco su colaboración sobre el particular.

Cordialmente,

  
YOLANDA MATALLANA DE DÍAZ  
C.C. 41.317.066 Bogotá